

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DEL NEUQUÉN

REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO CIV

Neuquén, 06 de Septiembre de 2024

EDICIÓN N° 4341

GOBERNADOR: Cr. ROLANDO CEFERINO FIGUEROA

VICEGOBERNADORA: Sra. GLORIA ARGENTINA RUIZ

Ministro Jefe de Gabinete: Lic. JUAN LUIS OUSSET

Ministro de Gobierno: Dr. JORGE OMAR ALVEDO TOBARES

Ministra de Educación: Dra. MARÍA SOLEDAD MARTÍNEZ

Ministro de Economía, Producción e Industria: Cr. GUILLERMO GUSTAVO KOENIG

Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral: Sr. LUCAS ALBERTO CASTELLI

Ministra de Desarrollo Humano, Gobiernos Locales y Mujeres: Sra. JULIETA CORROZA

Ministro de Salud: Dr. MARTÍN REGUEIRO

Ministro de Seguridad: Dr. MATÍAS EDUARDO NICOLINI

Ministro de Energía y Recursos Naturales: Ing. JOSÉ GUSTAVO MEDELE

Ministro de Infraestructura: Ing. ALBERTO RUBÉN ETCHEVERRY

Ministro de Turismo: Cr. GUSTAVO FERNÁNDEZ CAPIET

Dirección y Administración:

M. Belgrano N° 439

☎ 0299-4495166/4495200 - Int. 6116/6113

(8300) Neuquén (Cap.)

www.neuquen.gov.ar

E-mail: boletinoficial@neuquen.gov.ar

Directora General:

Abog. Victoria Zilinsky

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MINERÍA

Solicitud de Cateo - Mineral de Cuarzo. Superficie: 322 Has. 18 As.; Expediente N° 7712-000276/2017; **EX-2023-00779449-NEU-MINERIA#SEMH**. Departamento Catán Lil, Provincia del Neuquén. Titular: COR.MI.NE. S.E.P. Escritura Dieciséis (16). En la Ciudad de Zapala, Departamento homónimo, Provincia del Neuquén, República Argentina, a los dieciséis días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro, en mi carácter de Escribano de Minas de la Provincia del Neuquén, procedo a registrar la "Solicitud de Cateo", la cual en su parte pertinente dice: A Orden 3°, Pág. ½ consta: Quien suscribe: Ricardo A. Fantaguzzi, con DNI 11.810.969 y con domicilio en calle Ej. Argentino y 1ra. Junta de la Ciudad de Zapala y en representación del titular, con domicilio real y legal en la calle Rioja N° 564, Ciudad de Neuquén, me dirijo a Ud. con el fin de solicitar Cateo de Cuarzo denominado: "Martín Manuel" que se encuentra en el Departamento Catán Lil, bajo Nomenclatura Catastral 11-RR-020-6138-0000, en la Provincia del Neuquén. Abarca una superficie de 818,88 hectáreas y sus vértices se encuentran determinados por las siguientes Coordenadas Gauss Krüger Posgar '94: Vértice 1: Coord. X: 2405323,82 Coord. Y: 5637719,26; Vértice 2 Coord. X: 2407875,47 Coord. Y: 5640025,37; Vértice 3 Coord. X: 2408950,74 Coord. Y: 5638772,30; Vértice 4 Coord. X: 2410445,11 Coord. Y: 5640291,01; Vértice 5 Coord. X: 2411231,45 Coord. Y: 5639473,98; Vértice 6 Coord. X: 2409671,46 Coord. Y: 5637923,52; Vértice 7 Coord. X: 2409260,83 Coord. Y: 5638407,17; Vértice 8 Coord. X: 2407947,44 Coord. Y: 5637128,71; Vértice 9 Coord. X: 2407493,41 Coord. Y: 5637618,71; Vértice 10 Coord. X: 2406993,88 Coord. Y: 5637130,82; Vértice 11 Coord. X: 2406477,41 Coord. Y: 5637743,60; Vértice 12 Coord. X: 2405819,21 Coord. Y: 5637136,11. Además se adjunta croquis demostrativo de la ubicación del Cateo solicitado. Y se adjunta sellado correspondiente a la solicitud y también comprobante de depósito bancario del Canon correspondientes a las unidades de medidas solicitadas. Sin otro particular me despido de Ud. muy atentamente. Hay una firma ilegible y un sello que dice: Ricardo A. Fantaguzzi, DNI 11.810.969, Apoderado Minero, Mat. N° 31. A Orden 12° consta: Zapala, Neuquén, martes 16 de mayo de 2023. Referencia: Informe de Dominio. Visto el Pase que antecede y la documentación aportada en el Expte. de autos, este Sector informa que la superficie de 322 Has. 18 As. solicitadas para la s/Solicitud de Cateo tramitado por el Expte. N° 7712-000276/2017; EX-2023-00778449- -NEU-MINERIA#SEMH, se ubica en nuestra Cartografía

en Zona Seguridad de Fronteras, según el siguiente detalle: 322 Has. 17 As. ubicadas dentro del Lote 1 parte de los Lotes Oficiales 30; 31; 1 y 4, Sección XIX - XXV del Departamento Catán Lil; afectadas por la Nomenclatura Catastral 11-RR-020-6138-0000, cuyo dominio consta a nombre de la Provincia del Neuquén (Oficios obrantes a Fs. 29/33 de Orden 3 R.P.I. A Orden 11-Dirección Prov. de Tierras). Dominio Fiscal Provincial. 01 As. ubicadas dentro del Lote P2 parte del Lote Oficial 4, Sección XXV del Departamento Catán Lil; afectadas por la Nomenclatura Catastral 11-RR-020-6732-0000, cuyo dominio consta a nombre de Agrupación Mapuche Cayupan (Oficios obrantes a Orden 10-R.P.I.; a Orden 11-Dirección Prov. de Tierras). Fuera de Dominio Fiscal. Es por toda la información obrante en el Expte. que se concluye que en el Pedimento Minero de autos se ubican: 322 Has. 17 As. en Terrenos de Dominio Fiscal Provincial. 01 As. en Terrenos Escriturados Fuera de Dominio Fiscal. Dirección de Registro Gráfico. Hay dos firmas electrónicas, la primera de izquierda a derecha dice: Julio César Muñoz, Administrativo, SEMH, Dirección Provincial de Minería, Subsecretaría de Energía, Minería e Hidrocarburos; la segunda indica: Diego Martín Ayala Rossini, SEMH, Dirección Provincial de Minería, Subsecretaría de Energía, Minería e Hidrocarburos. A Orden 14° consta: Zapala, Neuquén, miércoles 17 de mayo de 2023. Referencia: Informe de Relacionamiento: La superficie de 822 Has. 18 As. resultante para la Solicitud de Cateo tramitada bajo Expediente N° 7712-00276/2017; EX-2023-00779449- -NEU-MINERIA#SEMH, han quedado ubicados en el Catastro Minero dentro de los Lotes Oficiales 30, 31; 1-4, Sección XIX-XXV del Departamento Catán Lil de la Provincia del Neuquén. Relacionamiento: El cateo adopta la forma de un polígono regular. Partiendo del Vértice VNO, de Coordenadas Gauss Krüger Posgar '94: X= 5.639.355,59 e Y= 2.407.155,44, sus lados miden: Al Norte con 2.836,34 metros de longitud hasta el Vértice V1, de coordenadas X= 5.639.355,59 e Y= 2.409.991,78. Al Este con 2.222,51 metros de longitud hasta el Vértice V2, de coordenadas X= 5.637.133,08 e Y= 2.409.991,78. Al Sur con 4.212,17 metros de longitud hasta el Vértice V3, de coordenadas X= 5.637.133,08 e Y= 2.405.779,61. Al Oeste en siete partes. La primera parte con 952,51 metros de longitud hasta el Vértice V4, de coordenadas X= 5.638.085,59 e Y= 2.405.779,61. La segunda parte con 359,83 metros de longitud hasta el Vértice V5, de coordenadas X= 5.638.085,59 e Y= 2.406.139,44. La tercera parte con 381 metros de longitud hasta el Vértice V6, de coordenadas X= 5.638.466,59 e Y= 2.406.139,44. La cuarta parte con 582,09 metros de longitud hasta el Vértice V7, de coordenadas X=

5.638.466,59 e Y= 2.406.721,53. La quinta parte con 508 metros de longitud hasta el Vértice V8, de coordenadas X= 5.638.974,59 e Y= 2.406.721,53. La sexta parte con 433,91 metros de longitud hasta el Vértice V9, de coordenadas X= 5.638.974,56 e Y= 2.407.155,44. La séptima parte con 381 metros de longitud hasta el Vértice VNO, cerrando el polígono. Superposiciones: Zona de Seguridad de Frontera. Dirección de Registro Gráfico. Hay una firma electrónica que indica: Diego Martín Ayala Rossini, SEMH, Dirección Provincial de Minería, Subsecretaría de Energía, Minería e Hidrocarburos. A Orden 18° consta: Zapala, Neuquén, viernes 19 de abril de 2024. Conforme lo informado por Dirección de Registro Gráfico en Orden 12°, Pase a Dirección de Escribanía de Minas y regístrese en el Protocolo correspondiente. Dirección General Legal. Hay una firma electrónica que dice: Elías Moisés Salazar, Director General, SEMH, Dirección Provincial de Minería, Subsecretaría de Energía, Minería e Hidrocarburos. Fdo. Carlos Omar Gallardo, Director, SEMH, Dirección Provincial de Minería, Subsecretaría de Energía, Minería e Hidrocarburos.

2p 30-08 y 06-09-24

Solicitud de Cateo - Minerales de 1° Categoría. Superficie: 731 Has. 69 As., **EX-2023-01240314- -NEU-MINERIA#SEMH**. Departamento Añelo, Provincia del Neuquén. Titular: "Francisco Ignacio Anaya". Escritura Once (11). En la Ciudad de Zapala, Departamento homónimo, Provincia del Neuquén, República Argentina, a los cinco días del mes de julio del año dos mil veinticuatro, en mi carácter de Escribano de Minas de la Provincia del Neuquén, procedo a registrar la "Solicitud de Cateo", la cual en su parte pertinente dice: A Orden 2°, Pág. 1/3 consta: Formulario de Solicitud de Permiso de Exploración - Cateo, de donde se extraen los siguientes datos: Datos del Solicitante/Apellido, Nombre/Razón Social: Anaya Francisco Ignacio, DNI 40.927.609. Fecha de nacimiento: 29/05/1998, nacionalidad argentina, profesión Ingeniero, estado civil soltero. Domicilio real calle San Martín N° 1.442, Ciudad Cipolletti, Provincia de Río Negro. Domicilio legal dentro 6 Km. del radio de la AMPI: No consigna, Ciudad: No consigna. Provincia: No consigna. Domicilio Electrónico: mineriaignacio@gmail.com. Datos del Representante Legal/Apoderado: No consta. Categorías de Minerales a Explorar: 1era.. Programa Mínimo de Trabajos: Se adjunta: Si. A Pág. 2/3 consta: Declaración Jurada: Declaro bajo juramento no estar comprendido en las prohibiciones establecidas en los Arts. 29 y 30 del Código de Minería. Firma del Solicitante/Aclaración: Hay una fir-

ma ilegible y una aclaración que dice: Francisco Ignacio Anaya. A Pág. 3/3 consta: Coordenadas del Área A Explorar - Gauss Krüger Posgar '94: Faja 2: 1: X= 5810932.78 e Y= 2478021.88; 2: X= 5810980.49 e Y= 2475992.57; 3: X= 5806364.01 e Y= 2476006.06; 4: X= 5806365.36 e Y= 2476470.32; 5: X= 5806848.62 e Y= 2476468.91; 6: X= 5806859.04 e Y= 2476615.55; 7: X= 5807290.69 e Y= 2476614.32; 8: X= 5807293.42 e Y= 2477591.76; 9: X= 5808680.85 e Y= 2477587.97; 10: X= 5808682.04 e Y= 2478027.90. Superficie (Has.): 731.73. Adjunta croquis y sellados. A Orden 47° obra Informe de Relacionamiento de Registro Gráfico que textualmente dice: Zapala, Neuquén, miércoles 20 de marzo de 2024. La superficie de 713 HAs. 69 As. solicitadas para el Cateo tramitado bajo Expediente N° EX-2023-01240314- -NEU-MINERIA#SEMH, ha quedado ubicados en el Catastro Minero dentro de los Lotes Oficiales 9 y 12, Fracción A, Sección XXVIII del Departamento Añelo de la Provincia del Neuquén. Relacionamiento: El área adopta la forma de un polígono regular conformado por las siguientes Coordenadas Gauss Krüger Posgar '94: Vértice VNO X= 5.810.938,73 e Y= 2.475.994,28; Vértice V1 X= 5.810.938,73 e Y= 2.478.033,1; Vértice V2 X= 5.808.682,67 e Y= 2.478.033,1; Vértice V3 X= 5.808.682,67 e Y= 2.477.588,19; Vértice V4 X= 5.807.294,05 e Y= 2.477.588,19; Vértice V5 X= 5.807.294,05 e Y= 2.476.614,53; Vértice V6 X= 5.806.859,67 e Y= 2.476.614,53; Vértice V7 X= 5.806.859,67 e Y= 2.476.469,13; Vértice V8 X= 5.806.365,99 e Y= 2.476.469,13; Vértice V9 X= 5.806.365,99 e Y= 2.475.994,28. Superposiciones: Ductos. Pozos, locaciones. Dirección de Registro Gráfico. Hay una firma electrónica que dice: Diego Martín Ayala Rossini, Director, SEMH, Dirección Provincial de Minería, Subsecretaría de Energía, Minería e Hidrocarburos. A Orden 48° obra Informe de Dominio de Registro Gráfico que textualmente dice: Zapala, Neuquén, jueves 21 de marzo de 2024. Visto el Pase que antecede y la documentación aportada en el Expte. de autos, este Sector informa que la superficie de 731 Has. 69 As. solicitadas para la s/Solicitud de Cateo, tramitado por el EX-2023-01240314- -NEU-MINERIA#SEMH, se ubica en nuestra Cartografía en, según el siguiente detalle: 89 Has. 54 As. ubicadas dentro del Lote D2 parte de los Lotes Oficiales 9 y 12, Fracción A, Sección XXVIII del Departamento Añelo; afectadas por la Nomenclatura Catastral 06-RR-008-1517-0000, cuyo dominio consta a nombre de Labrin Dulcinia (Oficios obrantes a Orden 44-R.P.I.). Fuera de Dominio Fiscal. 642 Has. 15As. ubicadas dentro del Lote B-1 parte de los Lotes Oficiales 9 y 12, Fracción A, Sección XXVIII del Departamento Añelo; afectadas por la Nomenclatura Catastral 06-RR-008-2321-0000, cuyo

dominio consta a nombre de Parada Emirio Domingo, Parada Mauricio (Oficios obrantes a Orden 44-R.P.I.). Fuera de Dominio Fiscal. Es por toda la información obrante en el Expte. que se concluye que en el Pedimento Minero de autos se ubican: 731 Has. 69 As. en Terrenos Escriturados Fuera de Dominio Fiscal. Dirección de Registro Gráfico. Hay dos firmas electrónicas, la primera de izquierda a derecha dice: Julio César Muñoz, Administrativo, SEMH, Dirección Provincial de Minería, Subsecretaría de Energía, Minería e Hidrocarburos; la segunda indica: Diego Martín Ayala Rossini, Director, SEMH, Dirección Provincial de Minería, Subsecretaría de Energía, Minería e Hidrocarburos. A Orden 50° consta providencia de la Dirección Legal, que textualmente dice: Zapala, Neuquén, jueves 4 de abril de 2024. Referencia: Pase a Dirección de Escribanía de Minas, EX-2023-01240314- -NEU-MINERIA#SEMH. Conforme lo informado por Dirección de Registro Gráfico en Orden 48°, Pase a Dirección de Escribanía de Minas y regístrese en el Protocolo correspondiente. Dirección General Legal. Hay una firma electrónica que dice: Elías Moisés Salazar, Director General, SEMH, Dirección Provincial de Minería, Subsecretaría de Energía, Minería e Hidrocarburos. Fdo. Carlos Omar Gallardo, Director, SEMH, Dirección Provincial de Minería, Subsecretaría de Energía, Minería e Hidrocarburos.

2p 30-08 y 06-09-24

Manifestación de Descubrimiento de Oro Diseminado - Mina: "El Cajón", **Expediente EX-2022-00071190- -NEU-MINERIA#SEMH**. Departamento Minas, Provincia del Neuquén. Superficie: 2.822 Has. 16 As. Titular: "Swissland Gold". Escritura Nueve (09). En la localidad de Zapala, Departamento homónimo, Provincia del Neuquén, República Argentina, a los un días del mes de julio del año dos mil veinticuatro, en mi carácter de Escribano de Minas de la Provincia del Neuquén, procedo a registrar la Manifestación de Descubrimiento de Oro Diseminado - Mina: "El Cajón". A Orden 2°, Pág. 1-8, consta formulario de Manifestación de Descubrimiento o Solicitud de Mina, de donde se extraen los siguientes datos: Nombre: Swissland Gold S.A., CUIT 30-71151600-6. Domicilio Legal: Riobamba N° 1.415, Ciudad de Zapala, Provincia del Neuquén, domicilio electrónico: bcasti.bc@gmail.com. Datos del Representante Legal/ Apoderado: Apellido y Nombre: Castillo Aedo Benedicta, DNI 16.393.008. Domicilio legal dentro de los 6 Km. del radio del Juzgado: Riobamba N° 1.415, Ciudad de Zapala. Domicilio Electrónico: bcasti.bc@gmail.com. Nom-

bre de la Mina: “El Cajón”. Mineral Descubierto: No consta. Coordenadas de la Zona de Reconocimiento Exclusiva (Gauss Krüger Posgar '94 - Faja 2): 1= X: 589780461 - Y: 235269535; 2= X: 589780461 - Y: 235869535; 3= X: 5893101 - Y: 235869535 - Y: 235418190; 4= X: 5893101 - Y: 2352695352; 5= X: 589483013 - Y: 235528627. Superficie (Has.) (Art. 46 Código de Minería): 3.000. Firma del Solicitante/Aclaración: Hay una firma ilegible y un sello aclaratorio que dice: Benedicta Castillo, Apoderada Minera N° 24. A Orden 39°, consta: Informe de Dominio realizado por Dirección Registro Gráfico, el que textualmente dice: Zapala, Neuquén, miércoles 15 de noviembre de 2023. Visto el Pase que antecede y la documentación aportada en el Expte. de autos, este Sector informa que la superficie de 2.822 Has. 16 As. solicitadas para la Manifestación de Oro Diseminado denominada: “El Cajón”, tramitado por el EX-2022-00071190- -NEU-MINERIA#SEMH, se ubica en nuestra Cartografía en ejido Huinganco, ejido Villa Nahueve, ejido Andacollo y Zona Seguridad de Fronteras, según el siguiente detalle: 80 Has. 61 As. ubicadas dentro del Lote 5 parte del Lote Oficial 17, Fracción B, Sección XXXIII del Departamento Minas; afectadas por la Nomenclatura Catastral 01-RR-003-3062-0000, cuyo dominio consta a nombre de Guzmán Juan Alberto, Guzmán Antonio Guillermo (Oficios obrantes a Orden N° 23-R.P.I.; a Orden 37-Dirección Pcial. de Tierras). Fuera de Dominio Fiscal. 1.108 Has. 11 As. ubicadas dentro del remanente del Lote Oficial 16, Fracción B, Sección XXXIII del Departamento Minas; afectadas por la Nomenclatura Catastral 01-RR-003-3072-0000, cuyo dominio consta a nombre de la Provincia del Neuquén (Oficios obrantes a Orden 23 -R.P.I.; a Fs. 37-Dirección Pcial. de Tierras). Dominio Fiscal Provincial. 1.208 Has. 69 As. ubicadas dentro del remanente del Lote Oficial 17, Fracción B, Sección XXXIII del Departamento Minas; afectadas por la Nomenclatura Catastral 01-RR-003-3060-0000, cuyo dominio consta a nombre de la Provincia del Neuquén (Oficios obrantes a Orden 23-R.P.I.; a Orden 37-Dirección Pcial. de Tierras). Dominio Fiscal Provincial. 37 Has. 25 As. ubicadas dentro del Lote 6 parte del Lote Oficial 17, Fracción B, Sección XXXIII del Departamento Minas; afectadas por la Nomenclatura Catastral 01-RR-003-2963-0000, cuyo dominio consta a nombre de Sepúlveda Brunilda del Rosario (Oficios obrantes a Orden 23-R.P.I.; a Orden 37-Dirección Pcial. de Tierras). Fuera de Dominio Fiscal. 14 Has. 32 As. ubicadas dentro del Lote 4 parte del Lote Oficial 17, Fracción B, Sección XXXIII del Departamento Minas; afectadas por la Nomenclatura Catastral 01-RR-003-3161-0000, cuyo dominio consta a nombre de la

Provincia del Neuquén (Oficios obrantes a Orden 23-R.P.I.; a Orden 37-Dirección Pcial. de Tierras). Dominio Fiscal Provincial. 373 Has. 18 As. ubicadas dentro del Lote A parte del Lote Oficial 17, Fracción B, Sección XXXIII del Departamento Minas; afectadas por la Nomenclatura Catastral 01-RR-003-4061-0000, cuyo dominio consta a nombre de la Provincia del Neuquén (Oficio obrantes a Orden 31-R.P.I.; a Orden 37-Dirección Pcial. de Tierras). Dominio Fiscal Provincial. Es por toda la información obrante en el Expte. que se concluye que en el Pedimento Minero de autos se ubican: 117 Has. 86 As. en Terrenos Escriturados Fuera de Dominio Fiscal. 2.704 Has. 30 As. en Terrenos de Dominio Fiscal Provincial. Dirección de Registro Gráfico. Hay dos firmas electrónicas que dicen: La ubicada a la izquierda: Julio Cesar Muñoz, Administrativo, SEMH, Dirección Provincial de Minería. Subsecretaría de Energía, Minería e Hidrocarburos y la ubicada a la derecha dice: Diego Martín Ayala Rossini, Director, Dirección Provincial de Minería, SEMH, Subsecretaría de Energía, Minería e Hidrocarburos. A Orden 40°, consta: Informe de Relacionamento: Zapala, Neuquén, miércoles 15 de noviembre de 2023. La superficie de 2.822 Has. 16 As. resultante para la Manifestación de Descubrimiento de Oro Diseminado denominada: "El Cajón", tramitada bajo Expte. EX-2022-00071190- -NEU-MINERIA#SEMH ha quedado ubicada en el Catastro Minero dentro de los Lotes Oficiales 16 y 17, Fracción B, Sección XXXI del Departamento Minas de la Provincia del Neuquén. Relacionamento: La Manifestación de Descubrimiento ha quedado definida en la intersección de las Coordenadas Gauss Krüger Posgar '94: X=5.894.830,13 e Y=2.355.286,27. El área adopta la forma de un polígono regular. Partiendo del Vértice VNO de Coordenadas Gauss Krüger Posgar '94: X= 5.897.804,61 e Y= 2.352.695,35, sus lados miden: Al Norte con 6.000 metros de longitud hasta el Vértice V1, de coordenadas X= 5.897.804,61 e Y= 2.358.695,35. Al Este con 4.703,61 metros de longitud hasta el Vértice V2, de coordenadas X= 5.893.101 e Y=2.358.695,35. Al Sur con 6.000 metros de longitud hasta el Vértice V3, de coordenadas X= 5.893.101 e Y= 2.352.695,35. Al Oeste con 4.703,61 metros de longitud hasta el Vértice VNO, cerrando el polígono. Superposiciones: Zona de Seguridad de Frontera. Ejido de Villa Nahueve, Huinganco y Andacollo. Río Neuquén. Arroyos. Dirección de Registro Gráfico. Hay una firma electrónica que dice: Diego Martín Ayala Rossini, Director, Dirección Provincial de Minería, SEMH, Subsecretaría de Energía, Minería e Hidrocarburos. Con lo ordenado a Orden 43°: Zapala, Neuquén, jueves 7 de marzo de 2024. Atento el estado de autos remítase croquis a los fines descriptos en Orden N° 42. Notifíquese con copia

del orden mencionado. Cumplido, por Dirección de Escribanía de Minas regístrese en el Protocolo de Manifestaciones (Art. 51° del Código de Minería) y confecciónese edictos para su publicación en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince (15) días. Asimismo, fíjese cartel en las puertas de la Dirección Provincial de Minería (Art. 53° del Código de Minería), llamando por sesenta (60) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones (Art. 66° del Código de Minería). Tómese razón por el Departamento de Canon y Padrón Minero. Dirección General Legal. Hay una firma electrónica que dice: Elías Moisés Salazar, Director General, SEMH, Dirección Provincial de Minería, Subsecretaría de Energía, Minería e Hidrocarburos. Fdo. Carlos Omar Gallardo, Director, SEMH, Dirección Provincial de Minería, Subsecretaría de Energía, Minería e Hidrocarburos.

3p 06; 13 y 20-09-24

Edicto de Pedido de Tres Pertenencias y Mensura Minera, **EX-2023-02680259-NEU-MINERIA#SEMH**. Manifestación de Descubrimiento de Arcilla - Mina: "Los Álamos". Titular: Servicios Mineros Lozano S.R.L.. Superficie: 27 Has.. Departamento Zapala. A Orden 79° consta: Quien suscribe: Miriam Candia, Apoderada de Servicios Mineros Lozano SRL ante Ud. se presenta a los fines de comunicar la realización de la Labor Legal y efectuar el correspondiente pedido de pertenencias de la Mina: "Los Álamos", Expediente N° EX-2023-02680259- -NEU-MINERIA#SEMH. A tal efecto informo que la Labor Legal quedó definida por las Coordenadas Gauss Krüger Posgar '94 por X= 5.664.900 - Y= 2.437.915 y consiste en una trinchera de 15 metros de largo por 3 de ancho y 4 de profundidad que pone en evidencia un manto de Arcilla. El manto de Arcilla (entre 3 y más de 4 m.) posee un buzamiento entre 20° a 30° hacia el O., la misma tiene tonalidades pardo amarillentas. El rumbo general del manto es aproximadamente NE-SO. Las pertenencias solicitadas se describen a continuación. Pertenencia N° 1: De forma cuadrada de 300 m. de ancho por 300 metros de largo y con su lado Norte que se orienta con un azimut de 35°. Dentro de esta pertenencia se ubica la Labor Legal. Sus vértices (ver croquis adjunto) quedaron definidos por las siguientes Coordenadas Gauss Krüger Posgar '94: V1: X= 5.665.078 - Y= 2.437.677; V2: X= 5.664.914 - Y= 2.437.927; V3: X= 5.664.664 - Y= 2.437.763; V4: X= 5.664.828 - Y= 2.437.512. Superficie de la pertenencia: 9 Has.. Pertenencia N° 2: De forma cuadrada de 300 m. de ancho por 300 metros de largo y con su lado Norte que

se orienta con un azimut de 35° . Sus vértices (ver croquis adjunto) quedaron definidos por las siguientes Coordenadas Gauss Krugger Posgar '94: V5: X= 5.664.914 - Y= 2.437.927; V6: X= 5.664.749 - Y= 2.438.179; V7: X= 5.664.499 - Y= 2.438.014; V8: X= 5.664.664 - Y= 2.437.763. Superficie de la pertenencia: 9 Has.. Pertenencia N° 3: De forma cuadrada, de 300 m de ancho por 300 metros de largo y con su lado norte que se orienta con un azimut de 35° . Sus vértices (ver croquis adjunto) quedaron definidos por las siguientes Coordenadas Gauss Krugger Posgar '94: V9: X= 5.665.246 - Y= 2.437.966; V10: X= 5.665.081 - Y= 2.438.217; V11: X= 5.664.831 - Y= 2.438.053; V12: X= 5.664.996 - Y= 2.437.802. Superficie de la pertenencia: 9 Has.. El cuerpo de pertenencias abarca una superficie total de 27 Has.. Se adjunta croquis demostrativo. Hay una firma ilegible y una aclaración que dice: Miriam Candia, Erdozain 221, Zapala. A Orden 84°: Zapala, Neuquén, viernes 2 de agosto de 2024. La superficie de 27 Has., solicitadas para las 3 pertenencias en IF-2024-01722782-NEU-MINERIA#SEMH, correspondientes a la Manifestación de Descubrimiento de Arcilla denominada: "Los Álamos", tramitada por Expediente N° EX-2023-02680259- -NEU-MINERIA#SEMH, ha quedado ubicada el Catastro Minero dentro del Lote Oficial 31, Sección X del Departamento Zapala de la Provincia del Neuquén. Relacionamiento: La Labor Legal ha quedado definida en la intersección de las Coordenadas Gauss Krüger Posgar '94: X = 5.664.900 e Y = 2.437.915. Pertenencia N° 1: La pertenencia adopta la forma de un polígono regular conformado por las siguientes Coordenadas Gauss Krüger Posgar '94: Vértice VNO X= 5.665.084,69 e Y= 2.437.681,10; Vértice V1 X= 5.664.920,25 e Y= 2.437.932,01; Vértice V2 X= 5.664.669,34 e Y= 2.437.767,57; Vértice V3 X= 5.664.833,78 e Y= 2.437.516,65. En esta pertenencia se encuentra la Labor Legal. La superficie de la pertenencia es de 9 Has.. Pertenencia N° 2: La pertenencia adopta la forma de un polígono regular conformado por las siguientes Coordenadas Gauss Krüger Posgar '94: Vértice V1 X= 5.664.920,25 e Y= 2.437.932,01; Vértice V4 X= 5.664.755,81 e Y= 2.438.182,93; Vértice V5 X= 5.664.504,89 e Y= 2.438.018,48; Vértice V2 X= 5.664.669,34 e Y= 2.437.767,57. La superficie de la pertenencia es de 9 Has. Pertenencia N° 3: La pertenencia adopta la forma de un polígono regular conformado por las siguientes Coordenadas Gauss Krüger Posgar '94: Vértice V6 X= 5.665.253,39 e Y= 2.437.971,00; Vértice V7 X= 5.665.088,95 e Y= 2.438.221,92; Vértice V8 X= 5.664.838,03 e Y= 2.438.057,47; Vértice V9 X= 5.665.002,47 e Y= 2.437.806,56. La superficie de la pertenencia es de 9 Has..

Superposición: No hay superposición. Dirección de Registro Gráfico. Hay una firma electrónica y una aclaración que dice: Diego Martín Ayala Rossini, Director, SEMH, Dirección Provincial de Minería, Subsecretaría de Energía, Minería e Hidrocarburos. Con lo ordenado a Orden 101° de fecha lunes 12 de agosto de 2024, se indica: La Autoridad Minera en Primera Instancia a cargo del Dr. Elías Moisés Salazar, Director General Legal, cita y comunica a los interesados y titulares de minas colindantes que el día 27 de septiembre de 2024 a las once (11:00) horas, el Agrimensor Juan Carlos Oringo, Mat. AGR 0084, dará comienzo a las operaciones de mensura de la s/Manifestación de Descubrimiento de Arcilla - Mina: "Los Álamos" que tramita por Expediente Electrónico EX-2023-02680259- -NEU-MINERIA#SEMH, cuya titularidad es de Servicios Mineros Lozano S.R.L., con una superficie de 27 Has., ubicada en el Registro Catastral Minero dentro del Lote Oficial 31, Sección X del Departamento Zapala de la Provincia del Neuquén. Publíquese por dos veces en el Boletín Oficial (Art. 28° Ley 902/75). Autoridad Minera en Primera Instancia. Dirección de Escribanía de Minas. Zapala, 13 de agosto de 2024. Fdo. Carlos Omar Gallardo, Director, SEMH, Dirección Provincial de Minería, Subsecretaría de Energía, Minería e Hidrocarburos.

1p 06-09-24

Edicto de Mensura

La Autoridad Minera en Primera Instancia a cargo del Dr. Elías Moisés Salazar, Director Legal, cita y comunica a los interesados y titulares de minas colindantes que el día que el día 25 de octubre de 2024 a las once (11:00) horas, el Agrimensor Juan Carlos Oringo, Mat. AGR 0084, dará comienzo a las operaciones de mensura de la s/Cantera de Dolomita, que tramita por Expediente N° 3451-000431/2006; **EX-2021-00307404- -NEU-MINERIA#SEMH**, cuya titularidad es de Servicios Mineros Lozano S.R.L., con una superficie de 50 Has., ubicada en el Registro Catastral Minero dentro del Lote Oficial 9, Sección XIII del Departamento Picunches de la Provincia del Neuquén. Publíquese por dos veces en el Boletín Oficial (Art. 28° Ley 902/75). Autoridad Minera en Primera Instancia. Fdo. Carlos Omar Gallardo, Director, SEMH, Dirección Provincial de Minería, Subsecretaría de Energía, Minería e Hidrocarburos.

2p 06 y 13-09-24

“De la Protección Ambiental para la Actividad Minera”**Título XIII, Sección 2º del Código de Minería
(T.O. Decreto N° 456/97)**

Se encuentra a disposición de los interesados a los fines previstos en el Art. 9º inc. 1º del Decreto Reglamentario N° 3699/97, en la sede de la Dirección Provincial de Minería, calle Elena de La Vega N° 472, Zapala, Tel.: 02942-431438, el Informe de Impacto Ambiental (IIA) correspondiente a la Mina de Arcilla, cuyo titular es Servicios Mineros Lozano SRL, para la etapa de explotación según el Anexo III del Dto. N° 3699/97, tramitado en dicha Dirección bajo el Expte. Electrónico N° EX-2023-02680259- -NEU-MINERIA#SEMH y por **Expte. Electrónico de IIA N° EX-2024-00713694- -NEU-MINERIA#SEMH**, “De la Protección Ambiental para la Actividad Minera”. El emprendimiento cuya explotación se ha iniciado, se ubica en la Cartografía Oficial como: Lote 30-31, Sección X, Departamento Zapala de la Provincia del Neuquén, en intersección de las Coordenadas del Sistema Gauss Krüger Posgar '94: X: 5.664.914,00 - Y: 2.437.927,00, en campos de propiedad privada. A dicho lugar se accede por desde la localidad de Zapala, recorriendo 34 Km. por la Ruta Nacional 22 hacia el Este y luego 30 Km. por la Ruta Provincial 34 hacia el Sur, de donde aparta una huella minera de unos 1.000 metros en dirección E.. Características del Proyecto: Se trata de una explotación de arcilla a cielo abierto, sobre un yacimiento con un manto de unos 5 a 7 metros de potencia, realizada con maquinaria pesada, la extracción será intermitente, no existirán campamentos fijos en el lugar. El impacto ambiental se prevé de carácter leve principalmente referido a lo geomorfológico y visual, mitigable parcialmente mediante el relleno con material estéril proveniente de las escombreras. La confección del presente edicto es presentada por la Sra. Miriam Candia (Apoderada Minera) en representación del titular. Las observaciones y comentarios al IIA serán recibidos dentro de los 20 (veinte) días de publicado el presente por la Autoridad de Aplicación en el horario de atención al público, situada en Edificio 2 del C.A.M. (Centro Administrativo Ministerial), Antártida Argentina 1.245, Neuquén Capital; Tel.: 0299-4495771; Email: medioambiente@neuquen.gov.ar. Fdo. Carlos Omar Gallardo, Director, SEMH, Dirección Provincial de Minería, Subsecretaría de Energía, Minería e Hidrocarburos.

CONTRATOS**DESARROLLADORA SELECTA SAN JUAN S.R.L.**

Por instrumento de fecha 30 de julio de 2014, las siguientes personas: Carlos Javier Badagnani, DNI N° 27.805.151, CUIT 20-27805151-0, de nacionalidad argentina, de 43 años de edad, empresario, de estado civil soltero, domiciliado en Sales Torres 22, Piso 20, Departamento 1 de la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén y Leandro Federico Galeano, DNI N° 29.598.140, CUIT 20-29598140-8, de nacionalidad argentina, de 41 años de edad, comerciante, de estado civil casado, domiciliado en calle San José N° 3.657 de la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, celebraron el contrato social de DESARROLLADORA SELECTA SAN JUAN S.R.L.. Domicilio de la Sociedad: Boulevard 25 de Mayo N° 233, Piso 3, Oficina 2 de la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Objeto: La sociedad tiene por objeto: 1) Servicio de Transporte de Carga: La prestación, explotación y/o desarrollo de toda actividad relacionada al servicio y a la logística necesaria para el servicios de transporte automotor de carga vía terrestre a través de camiones, equipos petroleros, camillas, portacontenedores, semirremolques, carretones, bateas, grúas e hidrogrúas, combis y camionetas. Relacionada con la distribución, fletes, acarreos, de cargas generales o parciales, de mercaderías seca, a granel o paletizada, áridos, productos, cosas, bienes en estado sólido, líquido o gaseoso; cargas peligrosas o no, de cualquier naturaleza y/u origen natural o artificial, tanto en vehículos propios como ajenos, dentro del territorio nacional como internacional; 2) Locación de Equipos y Herramientas: Alquiler de vehículos y equipos con o sin chofer, alquiler de equipo y herramientas para la industria del petróleo, gas, minería y construcción, incluyendo arrendamiento de camiones, semirremolques, carretón, camillas de auxilio, equipos petroleros, combis, camionetas, automóviles, maquinarias viales, containers, martillos neumáticos, compresores, barredoras, equipos de arenado y pintura, hidrogrúas, grúas, autoelevadores, andamios, trailers habitacionales, hidrolavadoras, generadores y otros vehículos en general. Equipos para el manejo de materiales contaminantes y/o peligrosos como bateas, contenedores, cisternas, chupas y piletas; 3) Constructora: Ejecución de proyectos, dirección, administración y realización de obras de arquitectura y/o ingeniería, incluyendo entre otras a las viales de apertura, mejoras y pavimentación de calles y rutas, hidráulicas,

portuarias, sanitarias, eléctricas, energéticas, de comunicaciones, edificios, construcciones en seco, construcción, mantenimiento y reparaciones de tráilers habitacionales, barrios, urbanizaciones, plantas industriales, gasoductos oleoductos, usinas y subusinas, servicios de refacción, mejoras, remodelaciones, instalaciones eléctricas, mecánicas y electromecánicas y en general, todo tipo de instalaciones, reparaciones, amoblamiento y mantenimiento de inmuebles. Obras de ingeniería y arquitectura en general, incluso por el sistema de propiedad horizontal, sean estas privadas o contratadas por organismos y/o reparticiones nacionales, provinciales o municipales, por contrataciones directas, concursos de precios o por licitaciones públicas y/o privadas. También podrá desarrollar la actividad de compraventa de materiales e insumos para la construcción. Control y avance de obras de construcción; 4) Comercial: Fabricación, construcción, compraventa, consignación, permuta, distribución, importación, exportación y representación de equipos, herramientas, aparatos, elementos, materiales, partes, repuestos, automotores, camiones, acoplados, tractores, rodados, motores nuevos y usados, relacionados a la industria automotriz, hidrocarbúrfera, petroquímica y de la construcción; 5) Consultoría: La prestación de servicios de consultoría integral a empresas u organismos públicos/privados, estudios de mercado, publicidad y servicios de marketing. Asesoramiento en gestión y administración integral de empresas destinados a cualquier campo o sector, incluyendo la elaboración y ejecución de toda clase de estudios y proyectos, así como el diseño, la publicidad, estrategia de mercado, dirección, asistencia técnica, capacitación, transferencia de tecnología, comercialización y administración de tales estudios, proyectos y actividades; 6) Financiera: Desarrollo de todo tipo de operaciones financieras otorgamiento de créditos personales o a empresas, pagaderos en cuotas o a plazo, con garantía o sin ella operaciones de créditos prendarios, hipotecarios o cualquier otro derecho real, financiar la realización de toda clase de obra, compra y venta de valores al cobro, facturas, certificados de obra obligaciones negociables u otra clase de títulos, inversiones y aportes de capital a sociedades, industrias o explotaciones constituidas o a constituirse, nacional o extranjera, negociación de títulos, acciones, bonos y otros valores mobiliarios. La actividad financiera se realizará siempre con dinero propio. No desarrollará operaciones y actividades previstas en la Ley de Entidades Financieras ni aquellas para las cuales se requiera el concurso o la intermediación en el ahorro público. Plazo de Duración: 99 años. Capital: Pesos un millón doscientos mil (\$1.200.000). Administración: La administración, representación legal y

uso de la firma social estarán a cargo de uno o más Gerentes en forma individual e indistinta, socios o no, por el término de tres años, pudiendo otorgar poderes de administración y disposición. Gerente: Carlos Javier Badagnani, DNI N° 27.805.151, CUIT 20-27805151-0, de nacionalidad argentina, de 43 años de edad, empresario, de estado civil soltero, domiciliado en Sales Torres 22, Piso 20, Departamento 1 de la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31 de julio de cada año. El presente edicto ha sido ordenado por la Directora a cargo de la Dirección General del Registro Publico de Comercio, Pcia. del Neuquén, en los autos caratulados: "DESARROLLADORA SAN JUAN S.R.L. s/Inscripción de Contrato Social", (Expte. 30121/24). Neuquén, 27 de agosto de 2024.

1p 06-09-24

Transportes Manto S.R.L.

Por instrumento de fecha 19 de mayo de 2024 y su modificatorio de fecha 06 de agosto de 2024, el Sr. Lucas Alberto Inostroza, DNI N° 32.401.131, CUIT 20-32401131-6, argentino, mayor de edad, nacido el 11 de diciembre 1986, de profesión empresario, de estado civil soltero, con domicilio en Isla 123, Lote 6 s/n de Plottier, Provincia del Neuquén y la Srta. Leticia Elena Zalazar, DNI N° 29.939.881, CUIT 27-29939881-7, argentina, mayor de edad, nacida el 03 de enero de 1983, de profesión empresaria, de estado civil soltera, con domicilio en Lote 6, Sección B s/n, Isla 123, Plottier, Provincia del Neuquén; celebraron el contrato social de TRANSPORTES MANTO S.R.L., con domicilio legal en la Ciudad de Plottier, Provincia del Neuquén. Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros dentro y fuera del territorio de la República Argentina, las siguientes actividades: a) Transporte de carga de vehículos de carácter privado, conforme a las normas legales que rigen dicha actividad; b) Servicios de transporte de cargas líquidas y sólidas para equipos de perforación RTP y pulling, recuperado, carga, transporte y descarga de líquidos con o sin personal. Plazo de Duración: Noventa y nueve (99) años, a contar de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén. Capital: Pesos un millón (\$1.000.000). La administración y representación legal de la sociedad será ejercida por

uno o más Gerentes en forma indistinta, socio o no. Sede Social: Establecer la sede social en Santa Cruz N° 191 de la Ciudad de Plottier, Provincia del Neuquén. 2) Designación de Miembros del Órgano de Administración: Designar Gerente por tiempo indeterminado al Sr. Lucas Alberto Inostroza, DNI N° 32.401.131. Fiscalización: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de todos los socios conforme a las prescripciones que surgen del Artículo 55 de la Ley 19550 y mod.. Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31 de diciembre de cada año. El presente edicto fue ordenado en el (Expediente N° 29877/24), "TRANSPORTES MANTO SRL s/Inscripción del Contrato Social", en trámite ante la Dirección General del Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén. Subdirección, 16 de agosto de 2024. Fdo. Andrés Sebastián Ruiz Igoa, Subdirector, Dirección General del Registro Público de Comercio, Poder Judicial de la Provincia del Neuquén.

1p 06-09-24

KAMEX S.R.L.

En la Ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, se hace saber que por instrumento privado de fecha 01/08/2024, se constituyó una sociedad bajo la denominación de: "KAMEX S.R.L.". Socios: Susana Iris Arévalo Pérez, D.N.I. 18.759.956, argentina, casada en primeras nupcias con Fernando Ariel Tejada, D.N.I. 27.723.093, nacida el 14 de abril de 1972, de profesión comerciante, domiciliada en calle Obrero Argentino N° 509 de la Ciudad de Neuquén y Gino Maurelli, D.N.I. 36.434.837, argentino, soltero, nacido 13 de diciembre de 1991, de profesión comerciante, domiciliado en calle San Martín N° 3.971 de la Ciudad de Neuquén. Objeto Social: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros dentro o fuera del país, la prestación de servicios técnicos y administrativos relacionados con sistemas de seguridad e informáticos, provisión, instalación y mantenimiento de equipos y redes, capacitación, entrenamiento, consultoría y demás tareas complementarias. Domicilio de la Sociedad: San Martín N° 195, Piso 6, Oficina 5 de la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Duración: Será de noventa y nueve años, contados a partir de la inscripción al Registro Público de Comercio. Capital Social: \$100.000 (pesos cien mil), representado por 1.000 (un mil) cuotas iguales de \$100 (pesos cien) cada una. Administración: La administración, la representación y el uso de la firma

social estarán a cargo de los socios Susana Iris Arévalo Pérez y Gino Maurelli, quienes actuarán indistintamente revistiendo el carácter de Gerentes y su firma seguida del sello social obligará a la sociedad ante terceros. Duración del mandato: Durarán en su cargo todo el término de la duración de la sociedad. Gerentes y Representantes Legales: Susana Iris Arévalo Pérez y Gino Maurelli. Fiscalización: La misma podrá ser realizada por cualquiera de los socios o por la persona que se designe al efecto con facultades de inspección libros, documentos, registros, cuentas y todos los instrumentos que hagan al giro de la sociedad, pudiendo exigir la realización de balances y rendiciones de cuentas. Fecha de Cierre del Ejercicio: 31 de diciembre de cada año. El presente edicto fue ordenado en el expediente: "KAMEX S.R.L. s/Inscripción de Contrato", (Expte. N° 30135/24), en trámite ante la Dirección General del Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén. Subdirección, 28 de agosto de 2024. Fdo. Andrés Sebastián Ruiz Igoa, Subdirector, Dirección General del Registro Público de Comercio, Poder Judicial de la Provincia del Neuquén.

1p 06-09-24

"PASE AOG SAS"

Actos Aprobados por los Socios

Se hace saber que por instrumento privado de fecha 24 de julio de 2024, bajo Acta de Asamblea Ordinaria N° 2, los socios de "PASE AOG SAS", resolvieron la designación de nuevos miembros del Órgano de Administración, siendo las modificaciones sobre los cargos de Administrador Titular y Administrador Suplente. Se designa como Administradora Titular a la Sra. Jacquet Selva, con DNI 29.154.388, CUIL 27-29154388-5, de nacionalidad argentina, nacida el 07/01/1982, de estado civil casada, de profesión Especialista en Gestión Integral de Recursos Humanos, con domicilio real y especial en calle Molins 2.326, B° Banco Provincia del Neuquén, Ciudad de Plottier, Provincia del Neuquén, en reemplazo del Sr. Cavanna Martin Sebastian, con DNI 25.911.370. Se designa como Administrador Suplente al Sr. Cavanna Martin Sebastian, con DNI 25.911.370, CUIL 23-25911370-9, de nacionalidad argentina, nacido el 24/05/1977, de estado civil casado, de profesión Especialista en Gestión Integral de Recursos Humanos, con domicilio real y especial en calle Mol-

ins 2.326, B° Banco Provincia del Neuquén, Ciudad de Plottier, Provincia del Neuquén. El presente edicto fue ordenado en el Expediente N° 30195/24, “PASE AOG SAS s/Inscripción de Renuncia y Designación de Administradores”, (PRDSAS N° 221654/24), en trámite ante la Dirección General del Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén. Subdirección, 28 de agosto de 2024.

1p 06-09-24

LOS MALALES S.R.L.

Se hace saber que por instrumento privado de fecha 17/01/2023, los socios de “LOS MALALES SRL” resolvieron modificar el objeto social quedando su Cláusula Tercera de la siguiente manera: Tercera: La sociedad tendrá como objeto social realizar por si misma o a través de terceros o asociada a terceros en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: a) Agropecuaria: Explotación directa por sí o por terceros en establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas, forestales, propiedad de la sociedad o de terceras personas, cría, internación, mestización, venta, cruce de ganado, hacienda de todo tipo. Explotación de tambos, cultivos, compra, venta y acopio de cereales, incorporación y recuperación de tierras áridas, caza, pesca, fabricación, renovación y reconstrucción de maquinaria y equipo agrícola para preparación del suelo, la siembra, recolección de cosechas, preparación de cosechas para el mercado, elaboración de productos lácteos o de ganadería o la ejecución de otras operaciones y procesos agrícolas y/o ganadero, así como la compra, venta, distribución, importación y exportación de todas las materias primas derivadas de la explotación agrícola y ganadera. b) Industrial: Fabricación, industrialización y elaboración de productos y subproductos referidos en el inciso anterior, c) Comercial: Compra, venta, importación, exportación, representación, consignación y distribución de cereales oleaginosos, forrajes, pasturas, alimentos balanceados, semillas, fertilizantes, herbicidas, plaguicidas, agroquímicos y todo tipo de productos que se relacionen con la explotación agrícola ganadera. d) Explotación Turística y Hotelera: Prestación y comercialización de servicios turísticos y hoteleros. Compraventa, permutas, construcciones, alquiler o arrendamientos de bienes inmuebles urbanos o rurales en general y en especial dedicados a la hotelería y realizar inversiones en el sector turístico y hotelero. Instalar y explotar, dentro de los respectivos edifi-

cios y como servicios complementarios, tales como gastronomía, pesca, caza y actividades deportivas, recreativas y de esparcimiento. e) Inmobiliaria: Compra, venta, permuta, locación. Administración, desarrollo y comercialización de emprendimientos y negocios inmobiliarios, tales como pero no, limitándose a urbanizaciones y loteos de barrios cerrados, clubes de campo, complejos residenciales, comerciales. Industriales, hoteleros o turísticos y todo otro tipo de negocio con bienes inmuebles propios. A tales efectos la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las Leyes y por este contrato, pudiendo participar de licitaciones y concursos de empresas y organismos públicos y privados. f) Transporte de Residuos Especiales o Peligrosos: Recolectar residuos especiales o peligrosos y transportarlos a las instalaciones autorizadas como centros de acopio para que estos puedan ser clasificados y enviados a los procesos correspondientes. El presente edicto fue ordenado en el expediente: (Expte. 28289/23), "LOS MALALES SRL s/Inscripción Modificación Contrato Social - Objeto", en trámite ante la Dirección General del Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén. Subdirección, 29 de agosto de 2024. Fdo. Andrés Sebastián Ruiz Igoa, Subdirector, Dirección General del Registro Público de Comercio, Poder Judicial de la Provincia del Neuquén.

1p 06-09-24

FJ SERVICIOS S.R.L.

Se hace saber que por instrumento del 18/06/2024 y modificatorio del 28/06/2024, los Sres.: Ortiz Santillan José Francisco, argentino, nacido el 21/11/1994, soltero, DNI N° 38.507.307, comerciante, con domicilio en calle Salta 223, Barrio Los Aromos, Plottier, Provincia del Neuquén y Gutierrez Maximiliano Rubén, argentino, nacido el 29/12/1979, DNI N° 27.739.592, comerciante, casado, con domicilio en Avda. San Juan 1.790, Villa Farrel, Neuquén, Provincia del Neuquén, resolvieron celebrar el contrato de FJ SERVICIOS S.R.L., con domicilio en Centenario, Provincia del Neuquén. Objeto Social: Realizar por cuenta propia o de terceros y/o asociada a terceros en el país o en el extranjero, servicios de reparación/mantenimiento de productos de metal, maquinaria y equipos, así como la venta o alquiler de éstos, pudiendo realizarlos incluso como un servicio de apoyo para la extracción de petróleo y gas natural. Plazo de Duración: 99 años. Capital Social: Pesos doscientos dos

mil (\$202.000,00). Órgano de Administración, Fiscalización y Organización de la Representación Legal: Será ejercida por uno o varios Gerente/s socio/s o no, que tendrá el uso de la firma social y la representación legal. Durarán en sus cargos hasta que renuncien o que la Asamblea de Socios les revoque el mandato. Contralor: La sociedad prescindirá de la Sindicatura, por lo que los socios poseen el derecho de examinar los libros y papeles sociales y recabar de la Gerencia los informes que estimen pertinentes conforme lo dispuesto por los Artículos 55 y 158 de la Ley 19550. Si al aumentarse el capital la sociedad quedara comprendida en el inciso 2° del Artículo 299 de la Ley antes citada, la Asamblea de Socios que así lo resolviese deberá designar un Síndico Titular y un Suplente por el término de un año. Gerente: Ortiz Santillan José Francisco, DNI 38.507.307. Fecha de Cierre del Ejercicio: 31 de mayo de cada año. El presente edicto fue ordenado en el expediente: "FJ SERVICIOS SRL s/Inscripción de Contrato Social", (Expte. N° 29949/24), en trámite ante la Dirección General del Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén. Subdirección, 29 de agosto de 2024. Fdo. Andrés Sebastián Ruiz Igoa, Subdirector, Dirección General del Registro Público de Comercio, Poder Judicial de la Provincia del Neuquén.

1p 06-09-24

MOVIMIENTO DE SUELOS PATAGÓNICOS SAS

Se hace saber que por Reunión de Socios de fecha 27 de junio de 2024, los accionistas de "MOVIMIENTO DE SUELOS PATAGÓNICOS SAS" resolvieron modificar el Artículo Tercero del Estatuto, el cual queda redactado de la siguiente manera: "a) Movimiento de suelos, preparación de terrenos para obras, desmontes y traslado de áridos, prestación de toda clase de servicios en el ramo de la construcción, desmalezamiento de terrenos, recolección, tratamiento, transporte y disposición final de residuos voluminosos en camiones y contenedores, alquiler de contenedores y de maquinarias y vehículos de transporte destinados a tal fin. b) Comercialización, preparación de arena, revuelto, calcáreo, piedra, areniscas. Incluye desarrollo, preparación, extracción, almacenamiento, trituración, molienda, paletización, sinterización, elaboración primaria, elaboración de hormigón para la construcción y su transporte. c) Servicios viales, transporte de maquinaria vial, alquiler de maquinaria vial, contratación de máquinas viales, servicios viales prestados a empresas y en-

tes privados o públicos, servicios de máquinas en canteras, mantenimiento de calles urbanas, caminos rurales, rutas provinciales y nacionales, zanjeo para instalaciones de servicios urbanos, desarrollos de infraestructura para loteos y urbanizaciones. d) Construcción y venta de viviendas convencionales, prefabricadas y mixtas, de oficinas, construcción y venta de edificios por el régimen de propiedad horizontal, estructuras metálicas de hormigón obras civiles y todo tipo de obras de ingeniería, arquitectura y cualquier otra edificación no industrial y en general, la construcción y compraventa de todo tipo de inmuebles, la construcción de todo tipo de obras, públicas o privadas, sea a través de contrataciones directas o de licitaciones para la construcción de viviendas, puentes, caminos y cualquier otro trabajo del ramo de la ingeniería o arquitectura. Asimismo, corresponde al objeto social la intermediación en la compraventa, administración y explotación de bienes inmuebles propios y de terceros y de mandatos. La sociedad no realizará aquellas actividades que por su índole estén reservadas a profesionales con título habilitante". El presente edicto fue ordenado en el expediente: "MOVIMIENTO DE SUELOS PATAGONICOS SAS s/Inscripción de Instrumento Constitutivo", (Expte. 29925/24), en trámite ante la Dirección General del Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén. Subdirección, 30 de agosto de 2024. Fdo. Andrés Sebastián Ruiz Igoa, Subdirector, Dirección General del Registro Público de Comercio, Poder Judicial de la Provincia del Neuquén.

1p 06-09-24

**PLUMAS VERDES S.A - INVERSORA CHAPELCO S.A.
JUAN BOSCH VIAJES Y TURISMO S.R.L.
UNIÓN TRANSITORIA DE EMPRESAS**

Que por Escritura Pública Número 570 de fecha 22 de agosto de 2024, pasada por ante el Registro Notarial Número Ocho de Neuquén al Folio 1278, el señor Juan Manuel Bosch, titular del Documento Nacional de Identidad Número 26.348.123, CUIL 20-26348123-3, nacido el día 31 de octubre del año 1977, quien manifiesta ser de estado civil casado en primeras nupcias con Lucía Inés Doderó, argentino, domiciliado en calle Guayaquil Número 2.075 de la Ciudad de Grand Bourg, Partido Malvinas Argentinas, Provincia de Buenos Aires, en su carácter de Apoderado de las sociedades: "Plumas verdes S.A" CUIT 30-69754074-8, con domicilio legal en calle Pasaje Rivarola Nú-

mero 140, Primer Piso, Oficina Dos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Provincia de Buenos Aires; “Inversora Chapelco S.A.”, CUIT 30-71863755-0, con domicilio legal en Pasaje Rivarola Número 140, Primer Piso, Oficina Dos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Provincia de Buenos Aires y “Juan Bosch Viajes y Turismo S.R.L”, CUIT 30-70890510-7, con domicilio legal en Pasaje Rivarola Número 140, Primer Piso, Oficina Dos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Provincia de Buenos Aires, constituyó Contrato de Unión Transitoria de Empresas denominado: “PLUMAS VERDES S.A. - INVERSORA CHAPELCO S.A. - JUAN BOSCH VIAJES Y TURISMO S.R.L. - UNIÓN TRANSITORIA DE EMPRESAS. Domicilio: Se fija como domicilio especial de la UTE en la jurisdicción de la Provincia del Neuquén, calle Costanera y Muelle de la Ciudad de San Martín de los Andes, Provincia del Neuquén, Código Postal 8.370, el que tendrá plena validez tanto frente a terceros como entre las partes. Objeto: El objeto de la UTE consistirá en todos aquellos actos que fueran necesarios para la explotación y desarrollo de la licitación de la concesión del Complejo Cerro Chapelco. A tal efecto, la UTE podrá celebrar toda clase de actos jurídicos lícitos que tengan vinculación directa o indirecta con el cumplimiento del objeto enunciado, entre ellos contratar con proveedores de bienes y servicios especializados en las prestaciones comprometidas. Podrá asimismo, actuar con todo tipo de entidades financieras, tanto nacionales como extranjeras y prestar garantías y fianzas que guarden relación con el objeto con el cumplimiento de su objeto, al cual deberá concentrar exclusivamente su actividad. Plazo de Duración: Se fija en el plazo de treinta (30) años y/o el plazo que determine el pliego de la licitación de la explotación de la concesión del Complejo Cerro Chapelco y sus prórrogas. Capital: Los miembros se comprometen a aportar a la UTE todas las sumas necesarias para el desarrollo de las operaciones. Sin perjuicio de ello, salvo acuerdo en contrario de los miembros, cada uno de los miembros efectuará las contribuciones en dinero o en especie para la financiación de los gastos que demanden las actividades comunes de la UTE conforme a las siguientes proporciones de participación: 1) Plumas Verdes S.A. 35%; 2) Inversora Chapelco S.A. 50%; y 3) Juan Bosch Viajes y Turismo S.R.L. 15%. Los miembros se comprometen a realizar todas las prestaciones relacionadas con el objeto de su creación, así como toda otra inherente a su actividad específica, que resulte necesaria para su acabado cumplimiento. El fondo común operativo se fija en la suma inicial de pesos diez millones (\$10.000.000), el mismo es integrado en este acto por los miembros de la siguiente forma: 1) Plumas Verdes S.A. integra la

suma de pesos tres millones quinientos mil (\$3.500.000); 2) Inversora Chapelco S.A., pesos cinco millones (\$5.000.000); y 3) Juan Bosch Viajes y Turismo S.R.L., pesos un millón quinientos mil (\$1.500.000). Administración: La administración y representación de la UTE estará a cargo de Juan Manuel Bosch, titular del Documento Nacional de Identidad Número 26.348.123, CUIL 20-26348123-3, con domicilio real en calle Guayaquil Número 2.075 de la Ciudad de Grand Bourg, Partido Malvinas Argentinas, Provincia de Buenos Aires y constituyendo domicilio especial en calle Costanera y Muelle de la Ciudad de San Martín de los Andes, Provincia del Neuquén, quien presta su conformidad con esta designación. Durará en su cargo por un plazo indeterminado. Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31 de diciembre. El presente edicto fue ordenado en autos: “PLUMAS VERDES S.A. - INVERSORA CHAPELCO S.A. - JUAN BOSCH VIAJES Y TURISMO S.R.L. - UNIÓN TRANSITORIA DE EMPRESAS” s/Inscripción de Contrato de Unión Transitoria de Empresas”, en trámite ante la Dirección General del Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén, 02 de septiembre de 2024.

1p 06-09-24

“CEO NETWORKS SAS”

Por instrumento privado de fecha 26 de junio de 2024 e instrumento modificatorio de fecha 09 de agosto de 2024, se constituyó la sociedad denominada: “CEO NETWORKS SAS”. Socios: El Sr. Javier Guillermo Latini, DNI 27.089.684, CUIL/CUIT/CDI N° 20-27089684-8, de nacionalidad argentina, nacido el 26 de diciembre de 1978, profesión Técnico en Administración de Sistemas de Red, estado civil casado/a, con domicilio real en la calle Yaganes Norte 207, Villa Regina, Río Negro, Argentina. Denominación: “CEO NETWORKS SAS”. Plazo de Duración: 99 años. Domicilio: En la jurisdicción de la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Objeto: La sociedad se dedicará por objeto por cuenta propia o ajena o asociada a terceros dentro o fuera del país, a la/s siguiente/s actividades: A) Explotación por sí o por terceros en establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas, forestales, de propiedad de la sociedad o de terceras personas; cría, invernación, mestización, venta, cruce de ganado, hacienda; explotación de tambos; cultivos; compra, venta y acopio de cereales; ejecución de procesos agrícolas y ganaderos así como la compra, venta, distribución, importación y exportación de todas las

materias primas derivadas de la explotación agrícola, frutícola y ganadera. B) Bodegas, viñedos y explotación frutihortícola, especialmente vitivinícolas y frutícolas de olivares y las industrias que de ellas deriven, explotando los ramos de bodegas, viñedos, destilerías, negocios de alcohol, fabricación, venta importación y exportación de los productos originarios, derivados, subproductos o semielaborados de aquellas actividades precitadas. Mediante la elaboración de vinos, espumantes, sidra y otras bebidas fermentadas y/o alcoholizadas, su fraccionamiento, envasamiento y distribución. C) Construcción mediante la formulación de proyectos, estudios, dirección, administración y ejecución de obras de ingeniería, arquitectura y agrimensura, tanto viales, industriales, civiles, electromecánicas, eléctricas, de comunicaciones, urbanas, urbanas inmobiliarias, con o sin provisión de materiales, con aplicación de cualquier sistema constructivo, de obras públicas y/o privadas, sea a través de contrataciones directas o de licitaciones. D) Asesoramiento, diseño, desarrollo, reforma, reparación, mantenimiento y soporte técnico de equipos y dispositivos electrónicos, componentes de hardware, software, sistemas de transmisión de datos por microondas, antenas y sus derivados. Alquiler de enlaces para transmisión de datos por cables terrestres y/o aéreos. E) Compra y venta, comercialización y distribución de equipos de computación, insumos electrónicos, cables de fibra óptica, cables eléctricos, accesorios de redes de telecomunicaciones y sistemas eléctricos y todo tipo de insumos y accesorios eléctricos y de computación. F) La prestación del servicio de atención de personas y de servicios de soporte para la atención de personas, a terceros u organismos, a los fines de brindar información, asistencia técnica, soporte y comunicación que le sea encomendada, promover o vender productos, mediante atención personal, vía telefónica, vía correspondencia convencional o correo electrónico o por cualquier otro medio de comunicación. A tales fines la sociedad podrá participar en licitaciones públicas o privadas, tanto nacionales, provinciales, municipales e internacionales. Capital: \$500.000, dividido por 500.000 de acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1 y un voto cada una, suscriptas por Javier Guillermo Latini, suscribe a la cantidad de 500.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los

Administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de Órgano de Fiscalización deberá designarse, por lo menos, un Administrador Suplente. Administradores: Titular/es: DNI 31.793.479, Gustavo Daniel Figueroa; DNI 27.089.684, Javier Guillermo Latini. Suplente/s: DNI 26.387.722, Estela Verónica Pulita. Fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura. Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31 de agosto. El presente edicto fue ordenado en el expediente: "CEO NETWORKS SAS s/Inscripción de Instrumento Constitutivo", (Expte. N° 30021/24), en trámite ante la Dirección General del Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén.

1p 06-09-24

PRAGMÁTICA S.R.L.

Cesión de Cuotas Sociales, Modificación del Contrato Social, Designación de Gerente y Cambio de Sede Social

Se hace saber que por contrato privado de sesión de cuotas sociales de fecha 30/04/2024, los herederos del socio Ignacio Carnicero, los señores Santiago Carnicero, D.N.I. 33.291.584; el señor Gonzalo Carnicero, D.N.I. 34.522.183 y la señora Nori Susana Robiglio, D.N.I. 12.820.302; en virtud de resolución judicial de declaratoria de herederos de fecha 20 de octubre de 2023 con motivo de la sucesión ab-intestato en los autos caratulados: "Carnicero Ignacio s/ Sucesión ab-intestato", (Expte. N° 553256, Año 2023); le vendieron a la Sra. María Cecilia Casanova, D.N.I. 22.379.381, CUIT 27-22379381-4, argentina, divorciada de sus primeras nupcias de Hugo Sebastián Setti, DNI 21.002.610, Licenciada en Sistemas, con fecha de nacimiento 25 de enero de 1972, con domicilio real en Los Arrayanes 730 de la Ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, la cantidad de 168 cuotas sociales de valor nominal \$100 cada una de la sociedad Pragmática S.R.L. y al señor Franco Setti, D.N.I. 45.562.106, CUIL 20-45562106-3, argentino, soltero, estudiante, con fecha de nacimiento 18 de junio de 2004, con domicilio real en Los Arrayanes 730 de la Ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, la cantidad de 72 cuotas sociales de valor nominal \$100 cada una de la sociedad Pragmática S.R.L.. Se hace saber que por Acta de Asamblea de fecha 13 de mayo de 2024, los socios de Pragmática S.R.L., la Sra. Maria Cecilia Casanova y el Sr. Franco Setti, han resuelto por

unanimidad: 1) Modificación de la Cláusula Cuarta del contrato social, la cual quedará redactada de la siguiente manera: “Cuarta: El capital social se fija en la suma de pesos cuarenta y ocho mil (\$48.000) dividido en cuatrocientas ochenta cuotas sociales de pesos cien (\$100) valor nominal cada una, suscriptas por cada uno de los socios de acuerdo con el siguiente detalle: Franco Setti, suscribe setenta y dos (72) cuotas sociales o sea la cantidad de pesos siete mil doscientos (\$7.200) y la señora María Cecilia Casanova, suscribe cuatrocientas ocho (408) cuotas sociales o sea la cantidad de pesos cuarenta mil ochocientos (\$40.800). El capital está totalmente integrado. La integración se realizó de la siguiente manera: a) \$12.000 fueron integrados en dinero en efectivo el 17/12/2007; b) El saldo restante se integró en el plazo de dos años desde su constitución”. 2) Modificación de la Cláusula Tercera del contrato social, la que quedará redactada de la siguiente manera: “Tercera: La sociedad tendrá como objeto social realizar por sí misma o a través de terceros o asociada a terceros en el país o en el extranjero, las siguientes actividades de servicio de asesoramiento y consultoría en las siguientes áreas: a) Sistemas informáticos, incluyendo su implementación y desarrollo; b) Implementación y auditoría de sistemas de gestión de la calidad, seguridad y medio ambiente bajo normas nacionales e internacionales; c) Tramitación para empresas de beneficios promocionales previstos en programas públicos, tales como programas de capacitación, de financiamiento, aportes no reintegrables y subsidios; d) Organización y administración de entes con y sin fines de lucro. A tales efectos la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las Leyes y por este contrato, pudiendo participar de licitaciones y concursos de empresas y organismos públicos y privados”. 3) Modificación de la Cláusula Sexta del contrato social, la que quedará redactada de la siguiente manera: “Sexta: En caso de fallecimiento de alguno de los socios o que alguno de ellos quedare imposibilitado para desempeñarse del modo habitual en la sociedad, los herederos o derechohabientes del socio fallecido o impedido se incorporarán a la sociedad”. 4) Modificación de la Cláusula Novena del contrato social, la que quedará redactada de la siguiente manera: “Novena: La administración, representación legal de la sociedad y uso de la firma social estarán a cargo de uno o más Gerentes, socios o no, que actuarán en forma individual e indistinta por el término de duración de la sociedad. Su designación puede ser revocada libremente por mayoría simple del capital total sin necesidad de que exista justa causa. La Gerencia tiene todas las facultades para dirigir y administrar

la sociedad, pudiendo en consecuencia realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, inclusive los de disposición, adquisición y enajenación de bienes registrables y participar en fideicomisos ordinarios como fiduciantes, fiduciario, beneficiario y/o fideicomisario. La Asamblea de Socios fijará el tipo y monto de la remuneración que percibirán los Gerentes. En aval del correcto cumplimiento de sus funciones, los Gerentes deberán prestar como garantía de su gestión y mientras se mantenga la misma, la suma de trescientos mil pesos (\$300.0000), la cual se otorgará mediante pagaré a la vista y a la orden de la sociedad, el cual estará a disposición de la sociedad durante el plazo de prescripción de eventuales acciones de responsabilidad". 5) Fijación del número de Gerentes y su elección: Se resuelve fijar en uno (1) el número de Gerentes, designando en el cargo a la señora María Cecilia Casanova, DNI 22.379.381, quien acepta el cargo en este acto firmando al pie y fija domicilio especial en la calle Ing. Silvio Tosello 1.531 de la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. 6) Sede Social y Fiscal: Se decide establecer la sede social y fiscal en la calle Ing. Silvio Tosello 1.531 de la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén.

1p 06-09-24

FE DE ERRATAS

VENROSS SRL

Acta Socios

En la Edición 4324 de fecha 26 de julio de 2024, en la página 29, la publicación indica que el DNI del señor Mario Javier Venialgo Gonzalez es N° 94.346.268 y CUIT 20-94346268-7. Se transcribe quedando redactado de la siguiente manera: 4.346.283, CUIT 20-94346283-7. Fdo. Mario Javier Venialgo Gonzalez.

1p 06-09-24

“CONSTRUCCIONES SAN MIGUEL S.R.L.”

Se hace saber que por Reunión de Socios de fecha 18 de septiembre de 2023, los socios de “Construcciones San Miguel S.R.L.” resolvieron por Acta

N° 16 renovar en el cargo de socio Gerente al Sr. Gustavo Manuel Panelo, DNI 10.141.106. El presente edicto fue ordenado en el expediente: "CONSTRUCCIONES SAN MIGUEL SRL s/Inscripción de Designación de Gerente", (Expte. N° 30065/24), en trámite ante la Dirección General del Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén. Subdirección, 26 de agosto de 2024. Fdo. Andrés Sebastián Ruiz Igoa, Subdirector, Dirección General del Registro Público de Comercio, Poder Judicial de la Provincia del Neuquén.

1p 06-09-24

EIGHT SUR GROUP S.R.L.

Constitución

1) Denominación: EIGHT SUR GROUP S.R.L.. 2) Constitución: Por instrumentos privados de fechas 31/05/2024 y 27/06/2024. 3) Socios: Sres. Silveyra Paola Estefanía, titular del DNI N° 24.703.826, CUIT N° 23-24703826-4, de nacionalidad argentina, nacida el día 12 de diciembre de 1975, de 48 años de edad, estado civil divorciada, de profesión Médica, con domicilio real en la calle Irigoyen N° 2.080 de la Ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro y Pringles Gustavo Alberto, titular del DNI N° 28.213.291, CUIT N° 20-28213291-6, de nacionalidad argentina, nacido el día 21 de junio de 1980, de 43 años de edad, estado civil divorciado, de profesión comerciante, con domicilio real en Leandro N. Alem N° 335 de la Ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro. 4) Domicilio: En la jurisdicción de la Ciudad de Neuquén. 5) Duración: 99 años. 6) Objeto: a) La explotación de locales y/o salones y/o gabinetes y/o centros de belleza dedicados al tratamiento y la comercialización de servicios de belleza, peluquería, masajes, depilación, manicuría, pedicuría, bronceado artificial, gimnasia, spa, terapias antistress, pilates, servicio de relax y todas las actividades derivadas del ejercicio de la medicina estética, incluyendo aparatología estética, tratamientos estéticos, cosmetológicos, corporales, médicos y actividad física y cualquier otra actividad que pueda contribuir al embellecimiento del ser humano; b) La instalación, compra, venta, alquiler, explotación, depósito, comercialización, importación, exportación, industrialización y distribución de todos los productos, materias primas y artículos derivados de la explotación de la actividad de la medicina estética, pudiendo actuar en negocios derivados, subsidiarios o complementarios de los anteriores. Compre-

diendo también la organización de eventos que guarden relación con su objeto; c) El ejercicio de representaciones, mandatos, comisiones, intermediaciones, gestiones de negocios, prestación de servicios de técnicos y de asesoramiento, relacionados con las actividades de medicina estética, tratamientos estéticos, cosmetológicos, corporales, médicos y actividad física. En aquellos casos en que las Leyes o reglamentaciones vigentes requieran títulos universitarios o equivalentes para el desempeño de las actividades enunciadas, los servicios serán prestados por profesionales idóneos sobre medicina estética y masculina, de enseñanza y entrenamiento de profesionales de peluquería y estética, con título habilitante; d) Desarrollo de todo tipo de operaciones de inversión relacionadas con las actividades de medicina estética, tratamientos estéticos, cosmetológicos, corporales, médicos y actividad física y cualquier otra actividad que pueda contribuir al embellecimiento del ser humano; exceptuando aquéllas comprendidas dentro de la Ley de Entidades Financieras y las que requieran del concurso del ahorro público; e) Operaciones de comercialización, pudiendo adquirir, distribuir y vender productos médicos y sanitarios, incluyendo pero no limitándose a equipos médicos, instrumental quirúrgico, dispositivos médicos, aparatología de diagnósticos por imagen y otros tipo de diagnósticos, como también medicamentos, productos farmacéuticos, insumos hospitalarios y material de laboratorio. Podrá también ofrecer servicios de consultoría y asesoramiento en la elección y utilización de equipos y productos médicos. Asimismo, la sociedad podrá efectuar la importación y exportación de los bienes mencionados de conformidad a las normativas y regulaciones aduaneras y sanitarias vigentes, teniendo para ello plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las Leyes o por este Estatuto; f) Compraventa de bienes inmuebles en general, explotación de oficinas y locales por sistema de alquiler, arriendo, subarriendo, leasing inmobiliario, préstamo de uso, de tiempo compartido y cualquier otro contrato de explotación comercial sobre dichos bienes que autoricen las leyes. Administración de propiedades inmuebles y negocios, propios o de terceros. Administración de construcciones de propiedades propias o ajenas. El ejercicio de comisiones, consignaciones representaciones y mandatos y la intermediación inmobiliaria. Asimismo, podrá realizar la compraventa de bienes muebles como ser automóviles, maquinaria vial y de carga, motovehículos como ciclomotores, motocicletas, motocarro (motocargas y motofurgones), motonetas, triciclos y cuatriciclos con motor sean estos registrables o no, usados o cero kilómetro. Para

la consecución de su objeto la sociedad podrá realizar todos los actos materiales y jurídicos necesarios o convenientes, pudiendo -sin que esto implique limitación- adquirir todo tipo de derechos sobre bienes muebles o inmuebles como los enunciados, bajo cualquier título, contratar todo tipo de servicios, presentarse y requerir ante autoridades administrativas nacionales, provinciales y/o municipales, incluidos entes autárquicos y empresas del estado, comparecer ante cualquier autoridad judicial ordinaria o federal operar con entidades financieras privadas y oficiales, realizar publicidad de su actividad. El desarrollo de las actividades aquí descriptas y cuando las leyes vigentes así lo requieran, serán desarrolladas con la intervención de profesionales con título y/o registro habilitante. La enunciación precedente es meramente ejemplificativa, pudiendo realizar cualquier otro acto que conduzca directa o indirectamente al cumplimiento de su objeto, incluida la posibilidad de formar parte de otras sociedades, dar y recibir representaciones y mandatos en los rubros mencionados; g) Alquiler de vehículos sin y con chofer, similares y conexos todo ello en el ámbito municipal, provincial, nacional e internacional; h) Celebrar contratos de fideicomiso inmobiliarios, ganaderos, de administración y/o en garantía o de garantía, constituir fideicomisos, sea como fiduciaria, fiduciante organizadora, fideicomisaria y/o beneficiaria, administrar los fondos fiduciarios y emitir certificados de participación y títulos de deuda. Para su actuación como sociedad fiduciaria, conforme con las normas legales y reglamentarias vigentes y para cumplir con el objeto mencionado, la misma podrá efectuar toda clase de actos y contratos y emprender todo tipo de negocios y actos jurídicos de cualquier naturaleza, incluyendo el asesoramiento a personas físicas o jurídicas y cuantas más facultades fueren necesarias. Adquirir el dominio fiduciario de todo tipo de inmuebles, percibir los aportes de los fiduciantes y el producido de la venta de las propiedades inmuebles a los adquirentes, realizar los pagos que se requieran para la realización de las obras y proyectos objeto de cada uno de los fideicomisos que se administren, transferir a los adquirentes y/o a los beneficiarios y/o sus cesionarios las propiedades inmuebles que le corresponden según los instrumentos que oportunamente se otorguen. Asimismo, la sociedad podrá celebrar toda clase de convenios, compra y venta de derechos y realizar todos los actos y contratos que directa o indirectamente se relacionen con el objeto social. Se excluyen expresamente las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso público. Las actividades que así lo

requieran serán desarrolladas por profesionales con título habilitante. 7) Capital Social: El capital societario se establece en la suma de pesos quinientos cincuenta mil (\$550.000,00) dividido en cien (100) cuotas partes de pesos cinco mil quinientos (\$5.500,00) valor nominal cada una. 8) Administración: La dirección, administración, representación y uso de la firma social estarán a cargo de uno más Gerentes. El cargo de Gerente tendrá una duración de cinco (5) ejercicios pudiendo ser reelegido las veces que los socios lo consideren. En este acto se designa como Gerente al socio a la Sra. Paola Estefanía Silveyra. 9) Fecha de Cierre del Ejercicio: 31 de diciembre de cada año. 10) Fiscalización: La fiscalización de las operaciones sociales podrá efectuarse en cualquier momento, por cualquiera de los socios o por personas que estos designen para tal efecto, pudiendo inspeccionar los libros, cuentas y demás documentos de la sociedad, exigiendo en su caso la realización de los balances parciales o rendición de cuentas especiales. El presente edicto ha sido ordenado por la Subdirectora de la Dirección General del Registro Público de Comercio en autos: "EIGHT SUR GROUP S.R.L. s/Inscripción de Contrato Social", (Expte. 29926/24). Neuquén, 28 de agosto de 2024. Fdo. Andrés Sebastián Ruiz Igoa, Subdirector, Dirección General del Registro Público de Comercio, Poder Judicial de la Provincia del Neuquén.

1p 06-09-24

"MOLLY SAS"

Instrumento Constitutivo

Por instrumento privado de fecha 03 de julio de 2024, se constituyó la sociedad denominada: "MOLLY SAS". Socio: Campos Leandro Argentino, DNI N° 37.348.957, CUIL N° 20-37348957-4, de nacionalidad argentina, nacido el 28 de mayo de 1993, de profesión empresario, de estado civil soltero, con domicilio real en Rosa Mosqueta s/n, Ciudad de Huinganco, Departamento Minas, Provincia del Neuquén y Campos Lucio Alejandro, DNI N° 36.257.267, CUIL N° 20-36257267-4, de nacionalidad argentina, nacido el 21 de febrero de 1992, de profesión empresario, de estado civil soltero, con domicilio real en calle s/n, Barrio Unión, Ciudad de Andacollo, Departamento Minas, Provincia del Neuquén. Denominación: "MOLLY SAS". Plazo de Duración: 99 años.

Domicilio: En jurisdicción de la Ciudad de Huinganco, Provincia del Neuquén, República Argentina. Objeto: La sociedad se dedicará por objeto por cuenta propia o ajena o asociada a terceros dentro o fuera del país, a las siguientes actividades: Transportes: Transporte de Pasajeros: Mediante el transporte terrestre en general y en especial el transporte privado de pasajeros, comprendiéndose el transporte de personal en relación de dependencia propio y/o de terceros, transporte escolar, ya sea en vehículos propios y/o de terceros y/o mediante concesiones de líneas de transporte privado de pasajeros, mediante la utilización de microómnibus, combis y/o minibuses, remises y de todo tipo de vehículos habilitados a tal fin y mediante los distintos tipos de modalidades de traslado, nacionales, internacionales, provinciales, interprovinciales, comunales y/o intercomunales. Capital \$600.000 (pesos seiscientos mil), representado por 600.000 (seiscientos mil) de acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1 (pesos uno), valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción. Campos Leandro Argentino, suscribe la cantidad de 300.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Campos Lucio Alejandro, suscribe la cantidad de 300.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los Administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de Órgano de Fiscalización deberá designarse, por lo menos, un Administrador Suplente. Administradores: Titular: Campos Lucio Alejandro, DNI N° 36.257.267, CUIL N° 20-36257267-4, con domicilio especial en calle Belgrano N° 1.150 de la Ciudad de Huinganco. Suplente: Campos Leandro Argentino, DNI N° 37.348.957, CUIL N° 20-37348957-4, con domicilio especial en calle Belgrano N° 1.150 de la Ciudad de Huinganco. Fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura. Cierre de Ejercicio Económico: El ejercicio cierra el 30 de junio de cada año. Sede Social: Se establece la sede social en la calle Belgrano N° 1.150 de la Ciudad de Huinganco, Provincia del Neuquén.

“LYB SAS”**Instrumento Constitutivo**

Por instrumento privado de fecha 23 de abril de 2024, se constituyó la sociedad denominada: “MOLLY SAS”. Socio: Sandoval Rodrigo Emmanuel, DNI 34.657.792, CUIL N° 20-34657792-5, de nacionalidad argentina, nacido el 01 de enero de 1990, profesión empresario, estado civil soltero, con domicilio real en calle Entre Ríos N° 135, Ciudad de Chos Malal, Provincia del Neuquén. Denominación: “LYB SAS”. Plazo de Duración: 99 años. Domicilio: En jurisdicción de la Ciudad de Chos Malal, Provincia del Neuquén, República Argentina. Objeto: La sociedad se dedicará por objeto por cuenta propia o ajena o asociada a terceros dentro o fuera del país, a las siguientes actividades: Comercial: a) Instalación, explotación y administración de supermercados, comprende la comercialización por mayor y menor, consignación, representación, importación y exportación de comestibles, bebidas, artículos para el hogar, vestimenta, bazar, menaje, perfumería, artículos de limpieza, que se relacione directamente con el giro del negocio de supermercados. b) La compra-venta, administración, explotación, importación, exportación, arrendamiento o intercambio de vehículos automotores, ciclomotores, camiones, motocicleta, maquinaria industrial, petrolera y agraria, nuevos y usados. Transporte: Transporte de pasajeros, por vía terrestre, con rodados propios o de terceros. Agropecuarias: Mediante la comercialización y explotación de establecimientos ganaderos, agrícolas, frutícolas y forestales en general y, en particular, aquellos destinados a la producción y explotación de hacienda de cualquier especie, incluidos pero sin limitarse, ganado vacuno, bovino, equino, porcino, caprino y aves de cualquier tipo; comercialización en todas sus formas, incluyendo importación y exportación de productos agrícolas, fertilizantes, herbicidas, plaguicidas y agroquímicos, cereales oleaginosas, forrajes, pasturas, alimentos balanceados, semillas y todo tipo de productos que se relacionen con esta actividad. Capital: \$600.000 (pesos seiscientos mil), representado por 600.000 (seiscientos mil) de acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1 (pesos uno), valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción. Sandoval Rodrigo Emmanuel, suscribe la cantidad de 600.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo

número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los Administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de Órgano de Fiscalización deberá designarse, por lo menos, un Administrador Suplente. Administradores: Titular: Sandoval Rodrigo Emmanuel, DNI 34.657.792, CUIL N° 20-34657792-5, de nacionalidad argentina, nacido el 01 de enero de 1990, profesión empresario, estado civil soltero con domicilio real y especial en calle Entre Ríos N° 135, Ciudad de Chos Malal, Provincia del Neuquén. Suplente: Sandoval Julio Ramon, DNI 17.442.774, CUIL N° 20-17442774-8, de nacionalidad argentina, nacido el 03 de agosto de 1965, profesión empresario, estado civil soltero, con domicilio real y especial en calle Entre Ríos N° 182, Ciudad de Chos Malal, Provincia del Neuquén. Fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura. Cierre de Ejercicio Económico: El ejercicio cierra el 31 de marzo de cada año. Sede Social: Se establece la sede social en la calle Estanislao Flores N° 680 de la Ciudad de Chos Malal, Provincia del Neuquén.

1p 06-09-24

STEEL VIVIENDA SAS

Por instrumento privado de fecha 29/8/2024, se formalizó, se constituyó Sociedad por Acciones Simplificada Unipersonal. Denominación: TPG Nq SAS. Socio: Aldo Daniel Zurita, arg., nac. el 21/10/1969, DNI 20.960.398, cas. en 2° nup. c/Eliana Jaquelina Couchot (DNI 25.975.036), empresario, domicilio en calle Carlos Gardel N° 630 de Plaza Huincul. Domicilio Legal: Jurisdicción de la Ciudad de Plaza Huincul. Plazo de Duración de la Sociedad: 50 años. Objeto: Transportes de Pasajeros: Mediante el transporte local, jurisdiccional, interjurisdiccional, nacional e internacional de pasajeros para empresas, entidades estatales, particulares, mixtas y escolares, sea mediante ómnibus, minicolectivos, combis, pick ups y automóviles tipo sedan; (ii) Alquiler eventual y temporario de vehículos y maquinarias propias con o sin chofer; (iii) Alquiler temporario o permanente de bienes inmuebles, urbanos o rurales que sean propios. Capital: \$900.000 representado por 900.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1 valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción. Órgano de Administración: La administración y representación de

la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, exclusivamente por profesionales con el título habilitante vigente necesario para brindar los servicios profesionales determinados en el objeto social, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de 1 y un máximo de 5 miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los Administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de Órgano de Fiscalización deberá designarse, por lo menos, un Administrador Suplente. Quien ejerza la representación de la sociedad obliga a ésta por todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto. Órgano de Fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura. El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. Sede Social: Carlos Gardel N° 630 de Plaza Huincul. El socio suscribe el 100% del capital social y se integra la totalidad en efectivo. Órgano de Administración: Administrador Titular: Aldo Daniel Zurita. Administradora Suplente: Eliana Jaquelina Couchot, DNI 25.975.036. Ambos constituyen domicilio especial en Carlos Gardel N° 630 de Plaza Huincul.

1p 06-09-24

SUR-AP S.A.S.

Por instrumento privado de fecha 7 de agosto de 2024 se constituyó la sociedad denominada: "SUR-AP SAS". Socios: Sr. Satorra Juan Pablo, DNI 24.546.769, CUIT N° 23-24546769-9, de nacionalidad argentina, nacido el 11 de abril de 1976, profesión comerciante, estado civil casado en primeras nupcias con Karina Alejandra Botta, DNI 22.900.181, CUIT 27-22900181-2, con domicilio real en Chacra 9, Lote 17 de la Ciudad de San Martín de los Andes, Provincia del Neuquén, Argentina; Sr. Rosauer Edilberto Juan, DNI 21.975.173, CUIT 20-21975173-8, de nacionalidad argentina, nacido el 08 de marzo de 1971, profesión comerciante, estado civil casado en primeras nupcias con García María Emilia, DNI 22.473.861, CUIL 27-22473861-1, con domicilio real en calle Balcarce N° 582 de la Ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, Argentina; Sr. Gustavo Adolfo Avellaneda, DNI 17.140.502, CUIT 20-17140502-6, de nacionalidad argentina, nacido el 25 de abril de 1964, profesión Odontólogo, estado civil divorciado, con domicilio real en Córdoba N° 544, Primer Piso de la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, Argentina;

Sr. Urcera Claudio Ernesto, DNI 17.475.352, CUIT 20-17475352-1, de nacionalidad argentina, nacido el 02 de noviembre de 1965, de profesión empresario, estado civil casado en primeras nupcias con María Cecilia Roza, DNI 17.475.391, CUIT 27-17475391-7, con domicilio real en Gotelli 488, Cipolletti, Provincia de Río Negro; Sr. Paez Sergio Adrian, DNI 18.395.640, CUIT 20-18395640-0, de nacionalidad argentina, nacido el 13 de mayo de 1967, profesión empleado, estado civil divorciado, con domicilio real en calle San Martín N° 2.223 de la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, Argentina. Denominación: "SUR-AP SAS". Plazo de Duración: 50 años. Domicilio: En la jurisdicción de la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Objeto: Alquiler de automotores, maquinaria liviana y pesada, equipos para la industria petrolera (zamping, contenedores) y vehículos comerciales livianos o utilitarios, en el territorio de la República Argentina. Capital: \$100.0000, dividido por 1.000 de acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1.000 y un voto cada una, suscriptas por Satorra Juan Pablo, suscribe a la cantidad de 200 (doscientas) acciones ordinarias nominativas no endosables, de \$1.000 (pesos un mil) de valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Rosauer Edilberto Juan, suscribe a la cantidad de 200 (doscientas) acciones ordinarias nominativas no endosables, de \$1.000 (pesos un mil) de valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Gustavo Adolfo Avellaneda, suscribe a la cantidad de 200 (doscientas) acciones ordinarias nominativas no endosables, de \$1.000 (pesos un mil) de valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Urcera Claudio Ernesto, suscribe a la cantidad de 200 (doscientas) acciones ordinarias nominativas no endosables, de \$1.000 (pesos un mil) de valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Paez Sergio Adrian, suscribe a la cantidad de 200 (doscientas) acciones ordinarias nominativas no endosables, de \$1.000 (pesos un mil) de valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los Administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de Órgano de Fiscalización deberá designarse, por lo menos, un Administrador Suplente. Administradores: Titular/es: Paez Sergio

Adrian, DNI 18.395.640. Suplente/s: Rosauer Edilberto Juan, DNI 21.975.173. Fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura. Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31 de julio.

1p 06-09-24

CONAGRO S.A.

Inscripción Designación de Directorio

Acta de Asamblea de fecha 15/07/2024. Renovación de Autoridades: Puesto a consideración se decide por unanimidad continuar con la conformación actual del Directorio, quedando de esta manera como Director Titular el Sr. Perino Iván Nicolás, Presidente del Directorio y como Director Suplente el Sr. Perino Jorge Federico. Estando presente en este acto ambos accionistas, aceptan los cargos según lo resuelto precedentemente. Distribución de Cargos: Presidente: Iván Nicolas Perino, DNI N° 22.778.991 y Director Suplente: Jorge Federico Perino, DNI N° 21.604.135. El presente edicto ha sido ordenado en autos caratulados: "CONAGRO S.A. s/Inscripción de Designación de Directorio", (Expte. N° 30176/24), en trámite ante la Dirección General del Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén.

1p 06-09-24

TRS SAS

Instrumento Modificatorio

Se hace saber que por instrumento privado de fecha 14 de agosto de 2024, el Sr. Tomás Rossi, DNI 39.650.344, CUIT 20-39650344-2, de nacionalidad argentina, nacido el 08 de octubre de 1996, Licenciado en Administración de Empresas, soltero, con domicilio real en Av. Argentina N° 1.160, Piso 3, Departamento "C" de la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, resuelve modificar la redacción del Artículo Tercero del instrumento constitutivo de "TRS SAS" de fecha 22 de julio de 2024, el cual quedará transcrito de la siguiente forma: Artículo Tercero: Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o ajena o asociada a terceros, las siguientes actividades: A)

Alquiler de todo tipo de herramientas, equipos, rodados e instrumentos de medición que se utilicen en la industria petrolera, ya sea en los procesos de perforación, terminación, reparación, intervención, producción de petróleo y gas, servicios de operaciones especiales y exploración geofísica y de mediciones físicas en pozos. B) Inmobiliaria y Constructora: Mediante la compra, venta, arrendamiento, administración y subdivisión de toda clase de inmuebles urbanos o rurales, construcción de obras de ingeniería y arquitectura, obras viales, hidráulicas y energéticas, gasoductos, oleoductos, mineras, desagües, diques, puertos, demoliciones, sobre bienes propios o de terceros. El presente edicto fue ordenado en el expediente: “TRS SAS s/Inscripción de Instrumento Constitutivo”, (Expte. N° 30090/24), en trámite ante la Dirección General del Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén. Subdirección, 27 de agosto de 2024. Fdo. Andrés Sebastián Ruiz Igoa, Subdirector, Dirección General del Registro Público de Comercio, Poder Judicial de la Provincia del Neuquén.

1p 06-09-24

“GIARDINO DESARROLLOS SAS”

Por instrumento privado de fecha 28 de agosto de 2024 se constituyó la sociedad denominada: “Giardino Desarrollos SAS”. Socios: El Sr. Marcos Exequiel Gualtieri Garrido, DNI 36.801.301, CUIL/CUIT/CDI N° 20-36801301-4, de nacionalidad argentina, nacido el 10 de octubre de 1992, profesión Martillero y Corredor Público, estado civil casado/a, con domicilio real en el Barrio Rincón Club de Campo, UF 17, Neuquén, Neuquén, Argentina. Denominación: “Giardino Desarrollos SAS”. Plazo de Duración: 99 años. Domicilio: En la jurisdicción de la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Objeto: Desarrolladora de Proyectos Inmobiliarios: Mediante el desarrollo de proyectos inmobiliarios que comprende la planificación, organización, ejecución de obras de infraestructura y servicios, ejecución y construcción del proyecto edilicio, promoción y venta, ya sea sobre inmuebles propios y/o de terceros. Cuando la índole de los servicios y trabajos lo requiera, se contará con la participación de profesionales con título habilitante. Capital: \$524.864, dividido por 524.864 de acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1 y un voto cada una, suscriptas por Marcos Exequiel Gualtieri Garrido, suscribe a la cantidad de 524.864 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada

una y con derecho a un voto por acción. Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los Administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de Órgano de Fiscalización deberá designarse, por lo menos, un Administrador Suplente. Administradores: Titular/es: DNI 36.801.301, Marcos Exequiel Gualtieri Garrido. Suplente/s: DNI 39.521.646, Lucas Ivan Gualtieri Garrido. Fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura. Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31 de mayo.

1p 06-09-24

“TORO ROBLO SAS”

Por instrumento privado de fecha 29 de agosto de 2024 se constituyó la sociedad denominada: “TORO ROBLO SAS”. Socios: El Sr. Juan Ignacio Coisson, DNI 41.050.426, CUIL/CUIT/CDI N° 20-41050426-0, de nacionalidad argentina, nacido el 14 de abril de 1998, profesión Licenciado en Administración, estado civil soltero/a, con domicilio real en la calle Aníbal Verón 606, Centenario, Neuquén, Argentina; el Sr. Giuliano Luis Antonio Coisson, DNI 39.132.094, CUIL/CUIT/CDI N° 20-39132094-3, de nacionalidad argentina, nacido el 05 de marzo de 1996, profesión Arquitecto, estado civil soltero/a, con domicilio real en la calle Aníbal Verón 606, Centenario, Neuquén, Argentina. Denominación: “TORO ROBLO SAS”. Plazo de Duración: 99 años. Domicilio: En la jurisdicción de la Ciudad de Centenario, Provincia del Neuquén. Objeto: 1- Servicio de construcción, reforma y reparación de edificios residenciales. 2- Movimiento de suelo y preparación de terrenos para obras. 3- Servicios de arquitectura e ingeniería y servicios técnicos. 4- Venta por menor y mayor de materiales de construcción. 5- Servicio de transporte de cargas. 6- Servicios inmobiliarios realizados por cuenta propia o a cambio de una retribución. Capital: \$50.000.000, dividido por 50.000.000 de acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1 y un voto cada una, suscriptas por Juan Ignacio Coisson, suscribe a la cantidad de 25.000.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por ac-

ción; Giuliano Luis Antonio Coisson, suscribe a la cantidad de 25.000.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los Administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de Órgano de Fiscalización deberá designarse, por lo menos, un Administrador Suplente. Administradores: Titular/es: DNI 39.132.094, Giuliano Luis Antonio Coisson. Suplente/s: DNI 41.050.426, Juan Ignacio Coisson. Fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura. Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31 de diciembre.

1p 06-09-24

“SSG INGENIERÍA ANALÍTICA SAS”

Por instrumento privado de fecha 21 de agosto de 2024 se constituyó la sociedad denominada: “SSG INGENIERÍA ANALÍTICA SAS”. Socios: El Sr. Yamil Emanuel Quispe, DNI 31.077.768, CUIL/CUIT/CDI N° 23-31077768-4, de nacionalidad argentina, nacido el 23 de julio de 1984, profesión empresario, estado civil soltero, con domicilio real en la Calle 1, Lote 139, Sección Chacras, Centenario, Neuquén, Argentina; el Sr. Elbio Ezequiel Quispe, DNI 31.961.410, CUIL/CUIT/CDI N° 23-31961410-9, de nacionalidad argentina, nacido el 02 de abril de 1986, profesión empresario, estado civil casado/a, con domicilio real en calle Aníbal Verón N° 320, Dúplex 2, Centenario, Neuquén, Argentina. Denominación: “SSG INGENIERÍA ANALÍTICA SAS”. Plazo de Duración: 99 años. Domicilio: En la jurisdicción de la Ciudad de Cutral-Có, Provincia del Neuquén. Objeto: a) Construcción de obras públicas y privadas. Constructora: De carácter público o privado, civil o militar, todo tipo de obras de arquitectura, obras de ingeniería civiles, mecánicas y eléctricas. b) Prestación de servicios a la actividad de exploración, extracción y producción de hidrocarburos. c) Forestal y agraria y toda explotación de recursos naturales renovables. Capital: \$524.864, dividido por 524.864 de acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1 y un voto cada una, suscriptas por Yamil Emanuel Quispe,

suscribe a la cantidad de 262.432 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; Elbio Ezequiel Quispe, suscribe a la cantidad de 262.432 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los Administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de Órgano de Fiscalización deberá designarse, por lo menos, un Administrador Suplente. Administradores: Titular: DNI 31.077.768, Yamil Emanuel Quispe. Suplente: DNI 31.961.410, Elbio Ezequiel Quispe. Fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura. Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31 de diciembre.

1p 06-09-24

“Magnatex SAS”

Por instrumento privado de fecha 30 de agosto de 2024 se constituyó la sociedad denominada: “Magnatex SAS”. Socios: El Sr. Santino José Gonzalez y Choperena, DNI 43.678.343, CUIL/CUIT/CDI N° 20-43678343-5, de nacionalidad argentina, nacido el 14 de agosto de 2002, profesión empresario, estado civil soltero/a, con domicilio real en la calle Doctor Domingo Disarli 573, Rada Tilly, Chubut, Argentina; la Sra. Claudina Novelli, DNI 23.032.319, CUIL/CUIT/CDI N° 23-23032319-4, de nacionalidad argentina, nacida el 10 de enero de 1973, profesión Martillera Pública, estado civil divorciado/a, con domicilio real en la calle Presidente Arturo H. Illia 1.018, Neuquén, Neuquén, Argentina; el Sr. Salvador Gonzalez y Choperena, DNI 45.565.006, CUIL/CUIT/CDI N° 20-45565006-3, de nacionalidad argentina, nacido el 12 de julio de 2004, profesión empresario, estado civil soltero/a, con domicilio real en la calle Doctor Domingo Disarli 573, Rada Tilly, Chubut, Argentina; el Sr. Pablo Luis Gonzalez y Choperena, DNI 18.042.405, CUIL/CUIT/CDI N° 23-18042405-9, de nacionalidad argentina, nacido el 05 de febrero de 1996, profesión Arquitecto, estado civil soltero/a, con domicilio real en la calle Transporte Villarino 369, Rada Tilly, Chubut, Argentina; el Sr. Lautaro Moreira, DNI 42.653.760, CUIL/CUIT/CDI

Nº 20-42653760-6, de nacionalidad argentina, nacido el 30 de mayo de 2000, profesión empresario, estado civil soltero/a, con domicilio real en la calle Los Tilos 58, Neuquén, Neuquén, Argentina; el Sr. Tobias Moreira, DNI 43.703.945, CUIL/CUIT/CDI Nº 20-43703945-4, de nacionalidad argentina, nacido el 08 de diciembre de 2001, profesión empresario, estado civil soltero/a, con domicilio real en la calle Leloir 985, Quinto Piso, Departamento B, Neuquén, Neuquén, Argentina. Denominación: "Magnatex SAS". Plazo de Duración: 99 años. Domicilio: En la jurisdicción de la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Objeto: 1. Construcción: Construcciones y remodelaciones de obras civiles, públicas o privadas, tales como planes de viviendas, edificios bajo el régimen de propiedad horizontal. Obras viales, de infraestructura de hormigón o metálicas, tendido de redes eléctricas, agua, desagües y sanitarias y obras de arte mayor. 2. Inmobiliaria: Mediante la adquisición, venta, permuta explotación, arrendamiento, administración de inmuebles urbanos y rurales y compra y subdivisión de tierras y su venta. 3. Comercial: Compra y venta por menor y mayor de materiales para la construcción, sus accesorios, sanitarios, puertas, portones, alambres y todos los productos y subproductos que hacen al objeto principal; realizar por cuenta propia o por cuenta de terceros o asociada a terceros la compraventa, distribución y fraccionamiento de toda clase de materiales y productos para la construcción afines al objeto social; representación, comercialización, de materiales y productos para la construcción en sus más variados tipos y/o cualesquiera de sus partes integrantes; su exportación e importación y todo tipo de explotación comercial relacionada directamente con el objeto social. La sociedad podrá realizar por medio de sus órganos representativos naturales, cuantos actos lícitos sean necesarios para el cumplimiento de su objeto, de acuerdo a lo que disponen estos Estatutos y en su parte pertinente el Código Civil y Comercial y demás disposiciones vigentes. Capital: \$600.000, dividido por 600.000 de acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1 y un voto cada una, suscriptas por Santino José Gonzalez y Choperena, suscribe a la cantidad de 100.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; Claudina Novelli, suscribe a la cantidad de 100.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; Salvador Gonzalez y Choperena, suscribe a la cantidad de 100.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; Pablo Luis Gonzalez y Choperena, suscribe a la cantidad de 100.000 acciones ordinarias

nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; Lautaro Moreira, suscribe la cantidad de 100.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; Tobias Moreira, suscribe a la cantidad de 100.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los Administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de Órgano de Fiscalización deberá designarse, por lo menos, un Administrador Suplente. Administradores: Titular/es: DNI 23.032.319, Claudina Novelli. Suplente/s: DNI 43.678.343, Santino José Gonzalez y Choperena. Fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura. Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31 de diciembre. El presente edicto fue ordenado en autos: “Magnatex SAS s/Inscripción de Instrumento Constitutivo”, en trámite ante la Dirección General del Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén, 02 de septiembre de 2024.

1p 06-09-24

“EL CHULENGO SAS”

Por instrumento privado de fecha 22 de agosto de 2024 se constituyó la sociedad denominada: “EL CHULENGO SAS”. Socios: El Sr. Diego Gallardo, DNI 24.663.210, CUIL/CUIT/CDI N° 20-24663210-4, de nacionalidad argentina, nacido el 17 de mayo de 1975, profesión Abogado, estado civil casado/a, con domicilio real en la calle Camino Lolog, Casa 16, B° Rincón Radales, San Martín de los Andes, Neuquén, Argentina; la Sra. María Josefina Sáenz, DNI 26.900.213, CUIL/CUIT/CDI N° 27-26900213-7, de nacionalidad argentina, nacida el 01 de diciembre de 1978, profesión Ter. Com., estado civil casado/a, con domicilio real en la calle Lote 8 s/n, B° Valle Escondido, San Martín de los Andes, Neuquén, Argentina. Denominación: “EL CHULENGO SAS”. Plazo de Duración: 99 años. Domicilio: En la jurisdicción de la Ciudad de San Martín de los Andes, Provincia del Neuquén. Objeto: La sociedad tendrá por objeto

dedicarse por cuenta propia o de terceros: a) Mediante la producción, cría, engorde, compra-venta, capitalización y comercialización de ganado en general, matanza de hacienda. b) La producción, industrialización, elaboración y transformación, con su consecuente comercialización, de cereales, pasturas, frutas, verduras, hortalizas y en general todos aquellos productos y sus derivados de la ganadería, agricultura y forestación. c) Servicios como comisionista de venta y como consignataria. d) La compraventa, administración, alquiler y gerenciamiento de tierras, campos, inmuebles rurales, urbanos y galpones, bosques y hacienda. e) Hotelería: Dedicarse al negocio de hotelería en general, mediante el alojamiento de personas, en cualquiera de las formas y modalidades permitidas por las Leyes vigentes, para lo cual podrá: Comprar o locar o construir bienes y edificios destinados a la hotelería y al turismo. Explotar por cuenta propia o por concesión, edificios destinados a la hotelería, hospedaje o albergues. Desarrollar la prestación y comercialización de servicios turísticos y hoteleros, instalación y explotación, dentro de los respectivos edificios y como servicios complementarios, atención de bar, expendio de comidas y bebidas en general en instalaciones privadas. f) Construcción de edificios y toda clase de prestaciones de servicios relativos a la construcción; adquisición de inmuebles para ejecutar por sí o por medio de terceros la construcción mediante su urbanización, programación, promoción, venta de lotes o de unidades habitacionales o locales comerciales o industriales que resulten de la edificación. g) Realizar operaciones inmobiliarias mediante la adquisición, venta, permuta, construcción, fraccionamiento, explotación y arrendamiento de inmuebles urbanos y rurales, incluso operaciones sobre propiedad horizontal, diseño, planeación, contratación y ejecución de toda clase de edificaciones y bienes inmuebles en general, así como la realización en ellas de adiciones, mejoras, modificaciones, restauraciones y reparaciones. Capital: \$2.000.000, dividido por 2.000.000 de acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1 y un voto cada una, suscriptas por Diego Gallardo, suscribe a la cantidad de 1.000.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; María Josefina Sáenz, suscribe a la cantidad de 1.000.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a

su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los Administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de Órgano de Fiscalización deberá designarse, por lo menos, un Administrador Suplente. Administradores: Titular/es: DNI 24.663.210, Diego Gallardo. Suplente/s: DNI 26.900.213, María Josefina Sáenz. Fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura. Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 30 de junio.

1p 06-09-24

“RUNNERS FEST SAS”

Por instrumento privado de fecha 03 de septiembre de 2024 se constituyó la sociedad denominada: “RUNNERS FEST SAS”. Socios: El Sr. Matias Octavio Bacci, DNI 24.777.407, CUIL/CUIT/CDI N° 20-24777407-7, de nacionalidad argentina, nacido el 22 de abril de 1975, profesión empresario, estado civil casado/a, con domicilio real en la calle Dr. Federico Leloir 842, Piso PB, Dpto. C, Neuquén, Neuquén, Argentina; el Sr. Diego Eduardo Manfio, DNI 23.384.618, CUIL/CUIT/CDI N° 20-23384618-0, de nacionalidad argentina, nacido el 24 de noviembre de 1973, profesión empresario, estado civil viudo/a, con domicilio real en la calle Dr. Federico Leloir 842, Piso PB, Dpto. C, Neuquén, Neuquén, Argentina. Denominación: “RUNNERS FEST SAS”. Plazo de Duración: 99 años. Domicilio: En la jurisdicción de la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Objeto: Organización, administración, gerenciamiento y realización de todo tipo de eventos deportivos y recreativos. Capital: \$536.112, dividido por 536.112 de acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1 y un voto cada una, suscriptas por Matías Octavio Bacci, suscribe a la cantidad de 268.056 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; Diego Eduardo Manfio, suscribe a la cantidad de 268.056 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los Administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Du-

rarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de Órgano de Fiscalización deberá designarse, por lo menos, un Administrador Suplente. Administradores: Titular/es: DNI 24.777.407, Matías Octavio Bacci. Suplente/s: DNI 23.384.618, Diego Eduardo Manfio. Fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura. Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31 de agosto.

1p 06-09-24

“L&S FERRETERÍA INDUSTRIAL SAS”

Por instrumento privado de fecha 23 de agosto de 2024 se constituyó la sociedad denominada: “L&S FERRETERIA INDUSTRIAL SAS”. Socios: La Sra. Liliana Mabel Cremona, DNI 35.313.572, CUIL/CUIT/CDI N° 23-35313572-4, de nacionalidad argentina, nacida el 10 de abril de 1990, profesión empleada, estado civil soltero/a, con domicilio real en la calle Río Negro 702, Cutral-Có, Neuquén, Argentina. Denominación: “L&S FERRETERÍA INDUSTRIAL SAS”. Plazo de Duración: 50 años. Domicilio: En la jurisdicción de la Ciudad de Cutral-Có, Provincia del Neuquén. Objeto: Compra, venta, permuta, importación y exportación, representación, distribución y/o mandato, consignación y fabricación de materiales eléctricos, máquinas y equipos de usos industriales, accesorios y repuestos, pinturas en general y sus accesorios, artículos de ferretería industrial y comercial en general. Capital: \$1.000.000, dividido por 1.000.000 de acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1 y un voto cada una, suscriptas por Liliana Mabel Cremona, suscribe a la cantidad de 1.000.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los Administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de Órgano de Fiscalización deberá designarse, por lo menos, un Administrador Suplente. Administradores: Titular/es: DNI 35.313.572, Liliana Mabel Cremona. Suplente/s: DNI 39.880.556, María

Celeste Salas. Fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura. Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31 de julio.

1p 06-09-24

“FIRST PATAGONIA TRAVEL ADVENTURE SAS”

Por instrumento privado de fecha 30 de agosto de 2024 se constituyó la sociedad denominada: “FIRST PATAGONIA TRAVEL ADVENTURE SAS”. Socios: La Sra. Verónica Sabina Ortega, DNI 21.929.061, CUIL/CUIT/CDI N° 27-21929061-1, de nacionalidad argentina, nacida el 26 de septiembre de 1972, profesión comerciante, estado civil soltero/a, con domicilio real en la calle Paseo del Color 279, B° Alihuen Bajo, San Martín de los Andes, Neuquén, Argentina. Denominación: “FIRST PATAGONIA TRAVEL ADVENTURE SAS”. Plazo de Duración: 99 años. Domicilio: En la jurisdicción de la Ciudad de San Martín de los Andes, Provincia del Neuquén. Objeto: Turismo: La explotación, comercialización, intermediación y promoción en todas sus formas de actividades turísticas; representaciones, comisiones, contrataciones, consignaciones y todo lo vinculado con viajes, excursiones, recreación y turismo individuales y colectivos en el país o en el exterior, representaciones de agencias de viajes y turismo: Organizaciones de espectáculos públicos, deportivos, artísticos y culturales; desarrollo de actividades de intermediar en la reserva o locación de servicios en cualquier medio de transporte y en la contratación de servicios hoteleros; organizar viajes de carácter individual o colectivo, turismo aventura, excursiones en general y de pesca, cruceros y similares; representación de compañías o empresas de navegación marítima, fluvial, aérea o terrestre. Agencias de Viajes y Turismo: La explotación, comercialización y promoción en todas sus formas de actividades de agencias de viajes de turismo como prestador directo, intermediario u organizador; reserva y venta de pasajes terrestres, marítimos y aéreos nacionales e internacionales; contratación de guías de turismo; recepción y asistencia de turistas durante sus viajes o su permanencia en el país, prestación de los servicios de guías turísticos y el despacho de sus equipajes; actuación en parques nacionales; representaciones, comisiones, contrataciones, consignaciones y todo lo vinculado con viajes, excursiones, recreación y turismo individuales y colectivos en el país o en el exterior; turismo aventura, excursiones en general y de pesca; intermediación en la reserva o locación de servicios en cualquier medio de transpor-

te y en la contratación de servicios hoteleros; representación de compañías o empresas de navegación marítima, fluvial, aérea o terrestre. Prestación y comercialización de servicios hoteleros y actividades y servicios complementarios. Transporte: Servicio de transporte de pasajeros con cualquier destino, ya sea en el ámbito provincial nacional y/o internacional y de conformidad con las concesiones, permisos y/o autorizaciones que le otorguen las autoridades competentes en el orden nacional, provincial o municipal según correspondiere, utilizando unidades propias y/o de terceros, pudiendo tomar representaciones y comisiones, tanto en el país como en el extranjero: Comercialización en todas sus formas compraventa, permuta, exportación e importación, comisión, cesión, mandato, leasing, consignación, representación, fabricación distribución de todos los productos relacionados al transporte automotor de pasajeros. Capital: \$600.000, dividido por 600.000 de acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1 y un voto cada una, suscriptas por Verónica Sabina Ortega, suscribe a la cantidad de 600.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los Administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de Órgano de Fiscalización deberá designarse, por lo menos, un Administrador Suplente. Administradores: Titular/es: DNI 21.929.061, Veronica Sabina Ortega. Suplente/s: DNI 43.428.675, Alvaro Calderon. Fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura. Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31 de diciembre.

1p 06-09-24

“TRANSPORTE LOS ABUELOS SAS”

Por instrumento privado de fecha 27 de agosto de 2024 se constituyó la sociedad denominada: “TRANSPORTE LOS ABUELOS SAS”. Socios: El Sr. Juan Ramon Nowosat, DNI 30.266.809, CUIL/CUIT/CDI N° 20-30266809-5, de nacionalidad argentina, nacido el 09 de junio de 1983, profesión transpor-

tista, estado civil soltero/a, con domicilio real en la calle Los Aromos N° 1.425, General Fernández Oro, Río Negro, Argentina; la Sra. María Eugenia Juárez, DNI 39.780.623, CUIL/CUIT/CDI N° 27-39780623-0, de nacionalidad argentina, nacida el 07 de julio de 1996, profesión empleada administrativa, estado civil soltero/a, con domicilio real en la calle Los Aromos N° 1.425, General Fernández Oro, Río Negro, Argentina. Denominación: "TRANSPORTE LOS ABUELOS SAS". Plazo de Duración: 30 años. Domicilio: En la jurisdicción de la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Objeto: Transporte de cargas por vía terrestre. Capital: \$524.864, dividido por 524.864 de acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1 y un voto cada una, suscriptas por Juan Ramon Nowosat, suscribe a la cantidad de 209.864 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; María Eugenia Juárez, suscribe a la cantidad de 315.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los Administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de Órgano de Fiscalización deberá designarse, por lo menos, un Administrador Suplente. Administradores: Titular/es: DNI 30.266.809, Juan Ramon Nowosat. Suplente/s: DNI 39.780.623, Maria Eugenia Juarez. Fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura. Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31 de diciembre.

1p 06-09-24

LICITACIONES

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Licitación Pública N° 1

Objeto: Contratación Servicio de alquiler de vehículos, destinados a la Secretaría Privada, Subsecretaría de Tecnología Educativa y Modernización, Coor-

dinación de Infraestructura y Mantenimiento y Dirección Provincial de Políticas Socioeducativas y Equidad dependientes del Ministerio de Educación.

Fecha de Apertura de Sobres: El día jueves 12 de septiembre de 2024, doce (12:00) horas.

Informes: Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Educación, calle Nordenstrom N° 265, Neuquén - Tel.: (0299) 4494720, de lunes a viernes de 09:00 a 15:00 horas.

Disponibilidad de Pliegos: El Pliego de Bases y Condiciones se encuentra a disposición en la página web oficial de la Contaduría General de la Provincia del Neuquén: (www.contadurianeiquen.gov.ar/co-di-neu).

1p 06-09-24

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

Concurso Público de Antecedentes y Oposición N° 251

Objeto: El Consejo de la Magistratura de la Provincia del Neuquén, convoca a Concurso Público de Antecedentes y Oposición N° 251 para: Un (1) cargo de Fiscal Jefe, Categoría MF2, con destino a la Unidad de Coordinación y Jefatura del Ministerio Público Fiscal de la III Circunscripción Judicial, con asiento de funciones en la Ciudad de Zapala.

Requisitos: Los establecidos en el Artículo 228 de la Constitución de la Provincia del Neuquén, Ley 2533 y Reglamento de Concursos.

Jurados Designados (Art. 7 del RCPAO): Académico Titular: Dr. Martín Montonovo. Suplente: Dr. Pablo H. Santamarina. Ministerio Público Titular: Dr. Fernando D. Fuentes. Suplente: Dr. Juan A. García.

Plazo para Consultas: Desde el 28 de agosto al 20 de septiembre de 2024, ambos inclusive, en la sede del Consejo (Carlos H. Rodríguez 364, 2° Piso), de 08:00 a 14:00 hs., o por mail a: concursos@magistraturanqn.gov.ar. Toda la normativa relativa al Concurso se encuentra en el sitio oficial: www.magistraturanqn.gov.ar (Nuevo Reglamento Acordada N° 109/2023).

Plazo de Inscripción: Del 16 al 20 de septiembre de 2024. Las solicitudes de inscripción serán recibidas exclusivamente mediante el Formulario de Inscripción, a través del Sistema Si.G.I.Con..

Exámenes: Escrito: 13/11/24 a partir de las 8:30 hs. y oral: 14 y 15/11/24 a partir de las 8:30 hs., en la sede del Consejo de la Magistratura.

Documentación a Presentar: La documentación obligatoria (Arts. 15 y 19 del RCPAO), deberá presentarse con firma digital, si es válida por si misma. La que no lo sea, deberá además, presentarse en formato papel para su co-tejo. Las DDJJ de género y documentación deberán incorporarse al Sistema firmadas. La documentación optativa (Art. 22, Ley 2533) se recibirá sólo en formato digital.

Participación Ciudadana: Envíos al mail: participacionciudadana@magistraturanqn.gov.ar (Art. 26 del R.C.P.A.O.).

1p 06-09-24

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES

Licitación Pública N° 07/2024

Objeto: Compra de 1.216 m³ de hormigón H25 y 150 m³ base granular pavimentación, Av. Los Lagos entre calles Mesa y Colorado.

Valor del Pliego: Gratuito.

Presupuesto Oficial: \$218.000.000.

Descargar en: <https://app.sma.gob.ar/compras/licitaciones>.

Fecha de Apertura: 13 de septiembre de 2024 - 10:00 hs..

Lugar de Apertura: Palacio Municipal, Rosas y Roca S.M. Andes.

Consultas: Correo electrónico: mariano.dattilo@smandes.gob.ar.

Ofertas: Las ofertas serán recepcionadas hasta el horario fijado para la apertura de sobres (10:00 hs.).

1p 06-09-24

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

POLICÍA

Contrataciones Directas Vía Excepción Mes de Agosto de 2024

Servicios Varios:

- **Expediente Digital GDE N° EX-2024-01505766-NEU-POLICIA.** Disposición Jefatura de Policía N° 1052. Contratación Directa Excepción. Sabado Ursi S.A., por la adquisición de “guantes”.
- **Expediente Digital GDE N° EX-2024-01632715-NEU-POLICIA.** Disposición de Director N° 1526. Contratación Directa Excepción. Herrera Ángel Gabriel, por la adquisición de “servicio de desagote”.
- **Expediente Digital GDE N° EX-2024-01716065-NEU-POLICIA.** Disposición de Director N° 1503. Disposición de Director N° 1526. Contratación Directa Excepción. Herrera Ángel Gabriel, por la adquisición de “servicio de transporte de personas”.
- **Expediente Digital GDE N° EX-2024-01708229-NEU-POLICIA.** Disposición Director General N° 1587. Contratación Directa Excepción. Motores Diesel Neuquén S.R.L., por la adquisición de “repuestos y accesorios menores del automotor”.
- **Expediente Digital GDE N° EX-2024-01766901- -NEU-POLICIA.** Disposición de Director N° 1504. Contratación Directa Excepción. Moreno Luis Alberto, por la adquisición de “servicio de transporte de personas”.
- **Expediente Digital GDE N° EX-2024-01771165- -NEU-POLICIA.** Disposición de Director N° 9661. Contratación Directa Excepción. Sumar S.R.L., por la adquisición de “dispositivo de comunicación”.
- **Expediente Digital GDE N° EX-2024-01813762- -NEU-POLICIA.** Disposición N° 1487. Contratación Directa Excepción. Rerda S.A., por la adquisición de “campera tipo de abrigo corta para fuerza”.
- **Expediente Digital GDE N° EX-2024-01838404- -NEU-POLICIA.** Disposición de Director N° 1655. Contratación Directa Excepción. Moreno Luis Alberto, por la adquisición de “servicio de transporte de personas”.
- **Expediente Digital GDE N° EX-2024-01813997- -NEU-POLICIA.** Informe N° 9844. Contratación Directa Excepción. Río Uruguay Cooperativa de Seguros Limitada, por la adquisición de “seguro contra incendio”.

• **Expediente Digital GDE N° EX-2024-01813795- -NEU-POLICIA.** Informe N° 9844. Contratación Directa Excepción. Sancor Cooperativa de Seguros Limitada, por la adquisición de “seguro responsabilidad civil, seguro integral, incendio de edificio”.

Combustible:

• **Expediente Digital GDE N° EX-2024-01343055- -NEU-POLICIA.** Disposición de Subsecretario N° 1144. Contratación Directa Excepción. YPF S.A., por la adquisición de “combustible”.

• **Expediente Digital GDE N° EX-2024-01561041-NEU-POLICIA.** Disposición de Subsecretario N° 1309. Contratación Directa Excepción. YPF S.A., por la adquisición de “combustible”.

• **Expediente Digital GDE N° EX-2024-01624441- -NEU-POLICIA.** Disposición de Subsecretario N° 1269. Contratación Directa Excepción. YPF S.A., por la adquisición de “combustible”.

• **Expediente Digital GDE N° EX-2024-01631246 - -NEU-POLICIA.** Disposición de Director N° 1497. Contratación Directa Excepción. YPF S.A., por la adquisición de “combustible”.

• **Expediente Digital GDE N° EX-2024-01631202- -NEU-POLICIA.** Disposición de Director N° 1442. Contratación Directa Excepción. Edenred Argentina S.A., por la adquisición de “servicio de carga de tarjeta de combustible”.

• **Expediente Digital GDE N° EX-2024-01629284- -NEU-POLICIA.** Disposición de Subsecretario N° 1345. Contratación Directa Excepción. Edenred Argentina S.A., por la adquisición de “combustible”.

• **Expediente Digital GDE N° EX-2024-01701247- -NEU-POLICIA.** Disposición N° 9674. Contratación Directa Excepción. YPF S.A., por la adquisición de “combustible”.

• **Expediente Digital GDE N° EX-2024-01771079- -NEU-POLICIA.** Disposición de Director N° 1696. Contratación Directa Excepción. YPF S.A., por la adquisición de “combustible”.

• **Expediente Digital GDE N° EX-2024-01771125- -NEU-POLICIA.** Disposición de Director N° 1602. Contratación Directa Excepción. YPF S.A., por la adquisición de “combustible”.

Racionamiento Elaborado:

• **Expediente Digital GDE N° EX-2024-1505776- -NEU-POLICIA.** Disposición de Director N° 1491. Contratación Directa Excepción. Cirer Maria Cecilia, por la adquisición de “racionamiento”, desay./almuer./cena.

• **Expediente Digital GDE N° EX-2024-01505769- -NEU-POLICIA.** Disposición de Director N° 1439. Contratación Directa Excepción. Cirer Maria Cecilia, por la adquisición de “racionamiento” desay./almuer./cena.

• **Expediente Digital GDE N° EX-2024-01505833- -NEU-POLICIA.** Disposición de Subsecretario N° 1268. Contratación Directa Excepción. Soto Servicios Industriales S.R.L., por la adquisición de “racionamiento”, desay./almuer./cena.

• **Expediente Digital GDE N° EX-2024-01505793- -NEU-POLICIA.** Disposición de Subsecretario N° 1273. Contratación Directa Excepción. Cordilleranos S.R.L., por la adquisición de “racionamiento”, desay./almuer./cena.

• **Expediente Digital GDE N° EX-2024-01505788- -NEU-POLICIA.** Disposición de Subsecretario N° 1276. Contratación Directa Excepción. Cordilleranos S.R.L., por la adquisición de “racionamiento” desay./almuer./cena.

• **Expediente Digital GDE N° EX-2024-01538598- -NEU-POLICIA.** Disposición de Subsecretario N° 1270. Contratación Directa Excepción. Soto Servicios Industriales S.R.L., por la adquisición de “racionamiento”, desay./almuer./cena.

• **Expediente Digital GDE N° EX-2024-01587415- -NEU-POLICIA.** Disposición de Subsecretario N° 1277.- Contratación Directa Excepción. Cordilleranos S.R.L., por la adquisición de “racionamiento”, desay./almuer./cena.

• **Expediente Digital GDE N° EX-2024-01587430- -NEU-POLICIA.** Disposición de Subsecretario N° 1291. Contratación Directa Excepción. Cordilleranos S.R.L., por la adquisición de “racionamiento”, desay./almuer./cena.

- **Expediente Digital GDE N° EX-2024-01587403- -NEU-POLICIA.** Disposición de Director N° 1496. Contratación Directa Excepción D´Agosto Carlos Alberto, por la adquisición de “racionamiento”, Desay./Almuer./Cena”.
- **Expediente Digital GDE N° EX-2024-01587482 - -NEU-POLICIA.** Disposición de Director N° 1506. Contratación Directa Excepción D´Agosto Carlos Alberto, por la adquisición de “racionamiento”, desay./almuer./cena.
- **Expediente Digital GDE N° EX-2024-01587450- -NEU-POLICIA.** Disposición de Subsecretario N° 1275. Contratación Directa Excepción Cordilleranos S.R.L., por la adquisición de “racionamiento”, desay./almuer./cena.
- **Expediente Digital GDE N° EX-2024-01587465- -NEU-POLICIA.** Disposición de Director N° 1490. Contratación Directa Excepción D´Agosto Carlos Alberto, por la adquisición de “racionamiento”, desay./almuer./cena.
- **Expediente Digital GDE N° EX-2024-01597687- -NEU-POLICIA.** Disposición de Director N° 1490. Contratación Directa Excepción Martinez Liliana Andrea, por la adquisición de “pan, tipo pan fresco”, desay./almuer./cena.
- **Expediente Digital GDE N° EX-2024-01631400- -NEU-POLICIA.** Disposición de Director N° 1447. Contratación Directa Excepción Cirer Maria Cecilia, por la adquisición de “racionamiento”, desay./almuer./cena.
- **Expediente Digital GDE N.º EX-2024-01632615- -NEU-POLICIA.** Disposición de Director N° 1500. Contratación Directa Excepción Cirer María Cecilia, por la adquisición de “racionamiento”, desay./almuer./cena.
- **Expediente Digital GDE N.º EX-2024-01703093- -NEU-POLICIA.** Disposición N° 9443. Contratación Directa Excepción Pervanas Constantino, por la adquisición de “racionamiento”, desay./almuer./cena.
- **Expediente Digital GDE N° EX-2024 01742942- -NEU-POLICIA.** Disposición de Director N° 1528. Contratación Directa Excepción Cirer María Cecilia, por la adquisición de “racionamiento”, desay./almuer./cena.
- **Expediente Digital GDE N° EX-2024-01717868- -NEU-POLICIA.** Disposi-

ción de Director N° 1650. Contratación Directa Excepción Martínez Liliana Andrea, por la adquisición de “pan, tipo pan fresco”, desay./almuer./cena.

• **Expediente Digital GDE N° EX-2024-01753981- -NEU-POLICIA.** Disposición de Director N° 1540. Contratación Directa Excepción. Soto Servicios Industriales S.R.L., por la adquisición de “racionamiento”, desay./almuer./cena.

• **Expediente Digital GDE N° EX-2024-01753952- -NEU-POLICIA.** Disposición de Director N° 1560. Contratación Directa Excepción. Soto Servicios Industriales S.R.L., por la adquisición de “racionamiento”, desay./almuer./cena.

• **Expediente Digital GDE N° EX-2024-01748497- -NEU-POLICIA.** Disposición N° 9635. Contratación Directa Excepción Martínez Liliana Andrea, por la adquisición de “pan, tipo pan fresco”, desay./almuer./cena.

• **Expediente Digital GDE N° EX-2024-01766860- -NEU-POLICIA.** Disposición de Director N° 1599. Contratación Directa Excepción D´Agosto Carlos Alberto, por la adquisición de “pan, tipo pan fresco”, Desay./Almuer./Cena”.

• **Expediente Digital GDE N° EX-2024-01768897- -NEU-POLICIA.** Disposición de Director N°1601. Contratación Directa Excepción. Soto Servicios Industriales S.R.L., por la adquisición de “racionamiento”, desay./almuer./cena.

• **Expediente Digital GDE N° EX-2024-01770839- -NEU-POLICIA.** Disposición de Director N° 1615. Contratación Directa Excepción. Soto Servicios Industriales S.R.L., por la adquisición de “racionamiento”, desay./almuer./cena.

• **Expediente Digital GDE N° EX-2024-01768985- -NEU-POLICIA.** Disposición de Director N° 1685. Contratación Directa Excepción. Soto Servicios Industriales S.R.L., por la adquisición de “racionamiento”, desay./almuer./cena.

• **Expediente Digital GDE N° EX-2024-01770727- -NEU-POLICIA.** Disposición de Director N° 1616. Contratación Directa Excepción. Cordilleranos S.R.L, por la adquisición de “racionamiento”, desay./almuer./cena.

• **Expediente Digital GDE N° EX-2024-01770759- -NEU-POLICIA.** Disposición de Director N° 1618. Contratación Directa Excepción. Soto Servicios Industriales S.R.L., por la adquisición de “racionamiento”, desay./almuer./cena.

- **Expediente Digital GDE N° EX-2024-01770864- -NEU-POLICIA.** Disposición de Director N° 1600. Contratación Directa Excepción. Soto Servicios Industriales S.R.L., por la adquisición de “racionamiento”, desay./almuer./cena.
- **Expediente Digital GDE N° EX-2024-01771045- -NEU-POLICIA.** Disposición de Director N° 1617. Contratación Directa Excepción. Soto Servicios Industriales S.R.L., por la adquisición de “racionamiento”; desay./almuer./cena.
- **Expediente Digital GDE N° EX-2024 01770891- -NEU-POLICIA.** Disposición de Director N° 1598. Contratación Directa Excepción Cirer María Cecilia por la adquisición de “racionamiento”, desay./almuer./cena.
- **Expediente Digital GDE N° EX-2024-01892037- -NEU-POLICIA.** Disposición de Subsecretario N° 1464. Contratación Directa Excepción. Soto Servicios Industriales S.R.L., por la adquisición de “racionamiento”, desay./almuer./cena.
- **Expediente Digital GDE N° EX-2024-01928320- -NEU-POLICIA.** Disposición N° 9807. Directa Excepción Pervanas Constantino, por la adquisición de “racionamiento”, desay./almuer./cena.
- **Expediente Digital GDE N° EX-2024-01977155- -NEU-POLICIA.** Disposición N° 9837. Directa Excepción Pervanas Constantino, por la adquisición de “racionamiento”, desay./almuer./cena.
- **Expediente Digital GDE N° EX-2024-01702807- -NEU-POLICIA.** Disposición de Director N° 1557. Contratación Directa Excepción. Soto Servicios Industriales S.R.L., por la adquisición de “racionamiento”, desay./almuer./cena.
- **Expediente Digital GDE N° EX-2024-01704903- -NEU-POLICIA.** Disposición de Director N° 1537. Contratación Directa Excepción. Soto Servicios Industriales S.R.L., por la adquisición de “racionamiento”, desay./almuer./cena.
- **Expediente Digital GDE N° EX-2024-01704935- -NEU-POLICIA.** Disposición de Director N° 1525. Contratación Directa Excepción. Cordilleranos S.R.L., por la adquisición de “racionamiento”, desay./almuer./cena.
- **Expediente Digital GDE N° EX-2024-01704975- -NEU-POLICIA.** Disposición de Director N° 1545. Contratación Directa Excepción. Cordilleranos S.R.L., por la adquisición de “racionamiento”, desay./almuer./cena.

- **Expediente Digital GDE N° EX-2024-01704997- -NEU-POLICIA.** Disposición de Director N° 1541. Contratación Directa Excepción. Cordilleranos S.R.L., por la adquisición de “racionamiento”, desay./almuer./cena.
- **Expediente Digital GDE N° EX-2024-01754108- -NEU-POLICIA.** Disposición de Director N° 1562. Contratación Directa Excepción. Soto Servicios Industriales S.R.L., por la adquisición de “racionamiento”, desay./almuer./cena.
- **Expediente Digital GDE N° EX-2024-01754013- -NEU-POLICIA.** Disposición de Director N° 1563. Contratación Directa Excepción. Cordilleranos S.R.L., por la adquisición de “racionamiento”, desay./almuer./cena.
- **Expediente Digital GDE N° EX-2024-01753981- -NEU-POLICIA.** Disposición de Director N° 1540. Directa Excepción. Cordilleranos S.R.L., por la adquisición de “racionamiento”, desay./almuer./cena.

1p 06-09-24

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

OFICINA PROVINCIAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES (O.P.T.I.C.)

Licitación Pública N° 2 (Doble Sobre)

Objeto: Contratación de servicios profesionales para el desarrollo y mantenimiento correctivo, preventivo y evolutivo de los sistemas troncales y aplicaciones de software de la administración pública provincial y de todos sus módulos asociados y hasta mil trescientas cincuenta (1.350) horas mensuales de consultoría para el mantenimiento evolutivo de los mismos, por el término de doce (12) meses para la Oficina Provincial de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (O.P.T.I.C.).

Fecha de Apertura: Se realizará el día 12 de septiembre de 2024 a las 11:00 horas.

1p 06-09-24

CONVOCATORIAS**SHOPPING NEUQUÉN S.A.****Asamblea General Ordinaria de Accionistas**

Shopping Neuquén S.A., CUIT 30-635894463-2, convoca a los Sres. accionistas a Asamblea General Ordinaria de Accionistas a celebrarse el día 27 de septiembre de 2024 a las 12:00 horas en primera convocatoria y a las 13:00 horas en segunda convocatoria a celebrarse en modalidad a distancia, a efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
- 2) Consideración de la documentación prevista en el Artículo 234 inciso 1° de la Ley 19550, correspondiente al Ejercicio Económico finalizado el 30 de junio de 2024.
- 3) Consideración del Resultado del Ejercicio Económico finalizado el 30 de junio de 2024 y su Destino.
- 4) Consideración de la gestión del Directorio y remuneración por el Ejercicio Económico finalizado el 30 de junio de 2024.
- 5) Consideración de la gestión de la Comisión Fiscalizadora y remuneración por el Ejercicio Económico finalizado el 30 de junio de 2024.
- 6) Designación de los miembros de la Comisión Fiscalizadora por el término de 1 Ejercicio.
- 7) Autorizaciones.

Se hace saber que los accionistas deberán comunicar su asistencia a la Asamblea y acreditar los instrumentos habilitantes para votar mediante remisión de la documentación al correo electrónico: m.barbosa@zbv.com.ar, con tres días hábiles de anticipación a la fecha de la Asamblea y que los accionistas deberán remitir a dicho mail un correo electrónico de contacto al cual la sociedad podrá comunicarse para informar los datos y/o claves para acceder a la videoconferencia.

Fdo. Fernando Adrián Elsztain, Presidente.

ASOCIACIÓN AMIGOS DEL CORO POLIFÓNICO PROVINCIA DEL NEUQUÉN

Asamblea

La Asociación Amigos del Coro Polifónico Provincia del Neuquén convoca a Asamblea para el día 05 de septiembre de 2024 a las 20:00 hs., en la Sala Fernández Rego de Neuquén Capital.

ORDEN DEL DÍA

- Aprobación de Memoria y Balance año 2023.

Fdo. Carmen Araneda, Secretaria; Marisel Espinosa, Presidente.

1p 06-09-24

CÍRCULO ODONTOLÓGICO DE NEUQUÉN

Asamblea General Ordinaria

El Círculo Odontológico de Neuquén, Personería Jurídica Dto. 1624/71 convoca a Asamblea General Ordinaria el día 01 de octubre de 2024 a las 19:00 hs., en nuestra Sede sito en Córdoba N° 419 de la Ciudad de Neuquén, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos socios para que firmen el Acta.
- 2) Consideración y aprobación de un nuevo socio vitalicio Dr. Julio Alberto Ahumada.
- 3) Consideración de Memoria, Estados Contables y Destino de los Resultados Acumulados de Balance del Ejercicio N° 54 correspondiente al período 01 de mayo de 2023 al 30 de abril de 2024.
- 4) Renovación total de los miembros de la Comisión Directiva y Revisores de Cuentas por vencimiento de su mandato y cubrir los siguientes cargos: Presidente, Vice-Presidente, Secretario, Pro-Secretario, Tesorero, Pro-Tesorero, 1º Vocal, 2º Vocal, 3º Vocal y Revisor de Cuentas.

Artículo 32° del Estatuto Social: Las Asambleas se celebrarán válidamente aún en los casos de reformas de Estatutos y de disolución social, cualquiera sea el número de socios concurrentes, una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido ya la mitad más uno de los socios con derecho a voto.

Fdo. Dra. Estefania Beatriz González, Secretaria; Dra. Valeria Nallim, Presidente.

1p 06-09-24

ASOCIACIÓN PROPIETARIOS DE TAXIS DE NEUQUÉN

Asamblea Ordinaria

Se convoca a Asamblea Ordinaria a realizarse el día 24 de septiembre del año 2024, en el domicilio sito en Sargento Acosta N° 2.574, B° Villa Ceferino de la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, a partir de las 17 horas, en la que se deberá tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1º) Designación de dos (2) asociados para firmar el Acta de Asamblea.
- 2º) Tratamiento y consideración de los Estados Contables correspondientes a los años 2016 a 2023.
- 3º) Elección de miembros de la Comisión Directiva y Revisores de Cuentas con los siguientes cargos a cubrir: (1) Presidente; (1) Vicepresidente; (1) Secretario; (1) Prosecretario; (1) Tesorero; (1) Protesorero; (6) Vocales Titulares; (4) Vocales Suplentes; (2) Revisores de Cuentas Titulares; (1) Revisor de Cuentas Suplente. (Art. 23º Estatuto).

1p 06-09-24

EDICTOS

Jorge R. Sepúlveda, Juez Titular del Juzgado de Familia N° 1, sito en calle Leloir N° 881 de Neuquén, en autos: **(Expte. JNQFA1-153816/2024)**, “**Jerez Gaston Ariel s/Cambio de Nombre**”, cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a formular oposición al presente trámite de supresión del apellido

paterno y adición de apellido materno solicitado por Gaston Ariel Jerez, DNI 46.404.586, para que en el plazo de quince (15) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese en el Boletín Oficial una vez por mes en el lapso de dos meses. Neuquén, 24 de julio del año 2024. Francisco Hernández, Funcionario, Despacho Especializado N° 3, OFIJU Familia. Fdo. Buffa Alejandra María.

2p 02-08 y 06-09-24

Dra. María Claudia Castro, Juez Subrogante a cargo del Juzgado de Familia, Niñez y Adolescencia N° 2, Secretaría a cargo del Dr. Martín Ariel Zúñiga, con domicilio en calle Etcheluz 664, Piso 1 de la Ciudad de Zapala, Provincia del Neuquén, comunica la solicitud de cambio de nombre, supresión de apellido paterno y adición de apellido materno, solicitado por Sepúlveda Luis Alberto, DNI 41.242.302, en autos: **“Sepúlveda Luis Alberto s/Cambio de Nombre”, (JZA2FE EXP 83751/2024)**, la providencia que lo ordena dice en lo pertinente: “Zapala, 18 de abril del año 2024. Publíquese una vez por mes y durante el lapso de dos meses en el Boletín Oficial de la Provincia, el pedido de supresión de apellido, haciendo saber a los interesados que podrán formular oposición a dicho pedido en esta causa, dentro de los quince (15) días hábiles contados desde la última publicación. Líbrese edicto. Fdo Dra. María Claudia Castro, Juez”. Zapala, 1 de julio de 2024. Fdo. Martín Ariel Zúñiga, Secretario.

2p 02-08 y 06-09-24

El Sr. Juez Subrogante, Jorge R. Sepúlveda a cargo del Juzgado de Familia N° 4, sito en calle Leloir 881, en autos: **“Deij Zahira Alejandra s/Cambio de Nombre”, (Expte. N° 150650/2024)**, citando por el término de quince días hábiles a partir de la última publicación a quienes se consideren con derecho a formular oposición al presente trámite de supresión del apellido paterno y adición de apellido materno respecto de Zahira Alejandra Deij, DNI 46.611.397. Publíquese en el Boletín Oficial una vez por mes en el lapso de dos meses (debiendo ser consecutivos). Secretaría, 22 de julio de 2024. Fdo. Francisco Hernández, Funcionario, Oficina Judicial Familia.

2p 02-08 y 06-09-24

Marina de los Ángeles Comas, Juez Titular del Juzgado de Familia N° 1, sito

en calle Leloir N° 881 de Neuquén, en autos: **(Expte. JNQFA3-153015/2024), “Toledo Dione (B.B.T) s/Cambio de Nombre”**, cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a formular oposición al presente trámite de cambio de nombre solicitado por Luna Toledo, DNI 49.257.387, para que en el plazo de quince (15) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese en el Boletín Oficial una vez por mes en el lapso de dos meses. Neuquén, 25 de julio del año 2024. Francisco Hernández, Funcionario, Despacho Especializado N° 3, OFIJU Familia. Fdo. Comas Marina de los Ángeles.

2p 02-08 y 06-09-24

Natalia Machado, Juez Titular del Juzgado de Familia N° 2, sito en calle Leloir N° 881 de Neuquén, en autos: **(Expte. JNQFA2-154180/2024), “Marquez Miranda Julian Ezequiel s/Cambio de Nombre”**, cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a formular oposición al presente trámite de supresión del apellido paterno y materno supresión del segundo nombre y adición de apellido Hovhannisyan, solicitado por Julián Ezequiel Márquez Miranda, DNI 36.955.296, para que en el plazo de quince (15) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese en el Boletín Oficial una vez por mes en el lapso de dos meses. Neuquén, 5 de agosto del año 2024. Vanina Paola Torres, Responsable, Despacho Especializado N° 3, OFIJU Familia. Fdo. Benavidez Ignacio.

2p 09-08 y 06-09-24

El Juzgado de Familia, Niñez y Adolescencia N° 6 de la Ciudad de Neuquén, a cargo de la Dra. Adriana Luna, sito en calle Leloir 881 de la Ciudad de Neuquén, en los autos caratulados: **“Casanova Fiorenza Matias Eliseo s/ Cambio de Nombre”, (Expte. 149980/2024)**, cita y emplaza por el término de quince días hábiles desde la última publicación, a quienes se consideren con derecho a formular oposición al trámite de supresión del apellido paterno Casanova, solicitado por Matías Eliseo Casanova Fiorenza, DNI 33.575.828. El presente edicto se publicará una vez por mes, por el lapso de dos meses de forma consecutiva en el Boletín Oficial. Neuquén, 10 de mayo de 2024. Adriana Luna, Juez. Vanina Paola Torres, Responsable, Despacho Especializado N° 3, OFIJU Familia. Fdo. Paumgertner Luciana.

2p 09-08 y 06-09-24

Natalia Machado, Juez a cargo de Juzgado de Familia, Niñez y Adolescencia N° 2, sito en calle Leloir 881 de la Ciudad de Neuquén, en los autos caratula- dos: **“Kochuche Paredes Deisy Viviana c/Caceres Caceres Oscar David s/Privación de la Responsabilidad Parental”**, (Expte. JNQFA2 - Expte. 134923/2022), cita para que en plazo de diez días hábiles computados desde la última publicación, el Sr. Oscar David Caceres Caceres, DNI 95.323.189, tome debida intervención en autos, bajo apercibimiento de que si no compareciere se le designará Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente. Publíquense edictos en el Boletín Oficial por el lapso de dos días. Se hace constar que los presentes se publicarán sin afrontar el pago del arancel co- rrespondiente en virtud de habersele concedido a la peticionante el Beneficio de Litigar Sin Gastos en fecha 13 de mayo del año 2022. Neuquén, 15 de agosto del año 2024. Fdo. Benavides Ignacio.

1p 06-09-24

El Juzgado de Juicios Ejecutivos N° 2 a cargo de María Victoria Bacci, Secre- taría Única a cargo de la Dra. Roxana Raimondi, sito en Leloir N° 686, Ciudad Judicial, Edificio Sur, 2° Piso de Neuquén Capital, emplaza a los eventuales sucesores de Rodriguez Elba Zunilda, DNI 3.295.761, en autos: **“Provincia del Neuquén c/Sucesores de Rodriguez Elba Zunilda s/Apremio”**, (Exp- te. N° EXD88838/17), Sra. Rodriguez Elba Zunilda, DNI 3.295.761, para que dentro de los 10 días a contarse desde la última publicación comparezca a tomar la intervención que le corresponde en este proceso, bajo apercibimiento de designarle Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente en él (Art. 343 del CPCyC); mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial por 5 (cinco) días. Se hace saber que lo antedicho implica una única publicación en el Boletín Oficial. Secretaría, 26 de julio de 2024. Fdo. Roxana Raimondi, Secretaria.

1p 06-09-24

El Juzgado de Juicios Ejecutivos N° 2 a cargo de María Victoria Bacci, Secre- taría Única a cargo de la Dra. Roxana Raimondi, sito en Leloir N° 686, Ciudad Judicial, Edificio Sur, 2° Piso de Neuquén Capital, emplaza a los eventuales sucesores de Olave Niria, DNI 11.657.417, en autos: **“Provincia del Neuquén c/Sucesores de Olave Niria s/Apremio”**, (Expte. N° 537494/15), Sra. Olave

Niria, DNI 11.657.417, para que dentro de los 10 días a contarse desde la última publicación comparezca a tomar la intervención que le corresponde en este proceso, bajo apercibimiento de designarle Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente en él (Art. 343 del CPCyC); mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial por 5 (cinco) días. Se hace saber que lo antedicho implica una única publicación en el Boletín Oficial. Secretaría, 26 de julio de 2024. Fdo. Roxana Raimondi, Secretaria.

1p 06-09-24

El Juzgado de Juicios Ejecutivos N° 2 a cargo de María Victoria Bacci, Secretaría Única a cargo de la Dra. Roxana Raimondi, sito en Leloir N° 686, Ciudad Judicial, Edificio Sur, 2° Piso de Neuquén Capital, emplaza a los eventuales sucesores de Borques Santiago, DNI 10.951.360, en autos: **“Provincia del Neuquén c/Sucesores de Borques Santiago s/Apremio”**, (Expte. N° **410523/10**), Sr. Borques Santiago, DNI 10.951.360, para que dentro de los 10 días a contarse desde la última publicación comparezca a tomar la intervención que le corresponde en este proceso, bajo apercibimiento de designarle Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente en él (Art. 343 del CPCyC); mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial por 5 (cinco) días. Se hace saber que lo antedicho implica una única publicación en el Boletín Oficial. Secretaría, 03 de julio de 2024. Fdo. Alejandro José Juárez Burgos, Prosecretario.

1p 06-09-24

El Juzgado de Juicios Ejecutivos N° 3 a cargo de la Dra. María Andrea Pérez, Secretaría Única a cargo de la Dra. Margarita Lucía Ruiz, sito en Leloir N° 686, Ciudad Judicial, Edificio Sur, 2° Piso de Neuquén Capital, emplaza a los sucesores de Payllalef Mario Justo (DNI 10.660.551), en autos: **“Provincia del Neuquén c/Sucesores de Payllalef Mario Justo s/Apremio”**, (Expte. N° **EXD179836/24**), para que dentro de los diez (10) días a contarse desde la última publicación comparezca a tomar la intervención que le corresponde en este proceso, bajo apercibimiento de designarle Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente en él (Art. 343 del CPCyC); mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial por 5 (cinco) días.. Se hace saber que lo antedicho implica una única publicación en el Boletín Oficial. Secretaría, 14 de agosto de 2024. Fdo. Margarita L. Ruiz, Secretaria.

1p 06-09-24

Javier Hernán Ghisini, Juez Subrogante a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 1, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: **“Boutet Silvia c/Avila de Uribe Albertina y Otros s/Prescripción Adquisitiva”**, (546141/2021), cita y emplaza a los herederos de Viviana Modon o Bibiana Modon, DNI 2.730.889 (heredera del codemandado Daniel Avila), para que dentro de cinco días comparezcan a tomar la intervención que les corresponde en este proceso bajo apercibimiento de designar al señor Defensor Oficial de Ausentes para que los represente (Art. 343 del C.P.C. y C.). Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por dos días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 31 de mayo del año 2024. Javier Hernán Ghisini, Juez Subrogante. Fdo. Daiana Correa Kronemberger, Funcionaria, Oficina Judicial Civil.

1p 06-09-24

Luis Luciano Zani, Juez a cargo del Juzgado Civil N° 1 de Junín de los Andes, sito en calle Lamadrid esquina Félix San Martín de la Ciudad de Junín de los Andes, en autos: **“Bender Hernan Gaston c/Sepulveda y Gatica Pedro y Otros s/Prescripción Adquisitiva”**, (70862/20), cita y emplaza a los sucesores de Fernando Sepúlveda, DNI 2.655.539, Luis Alberto Sepúlveda, DNI 13.574.135, Jorge Osvaldo Sepúlveda, DNI 10.287.455, para que dentro del plazo de diez (10) días comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrar al Defensor Oficial para que los represente. A tal fin, publíquense edictos por un (1) día en el Boletín Oficial y por dos (2) días en el Diario La Mañana, en la forma prevista por los Artículos 146 y 147 del CPCyC. Dr. Luciano Zani, Juez. Junín de los Andes, 21 de agosto del año 2024. Fdo. Natalia Carolina Quiñones.

1p 06-09-24

El Martillero W. Fabián Narváez comunica por un (1) día que subastará únicamente a través del Portal: www.narvaezbid.com.ar, el día 19 septiembre de 2024 a partir de las 11:00 horas, 1 unidad por cuenta y orden de **Banco Santander Río S.A.** (Acreedores Prendarios, Art. 39 de la Ley 12962) y de conformidad con lo establecido por el Art. 2229 del Código Civil y Comercial, a saber: Avila Laura Elizabeth Ford, Sedan 5 Puertas, Focus 5P 2.0L N MT SE 2015 OSO03. Base: \$2.638.000, en el estado que se encuentran y exhiben

del 10 al 18 de septiembre de 11:00 a 16:00 hs., en Hipermercado Carrefour de San Fernando, Panamericana Ramal Tigre y Ruta 202, Primer Subsuelo, San Fernando, Provincia de Buenos Aires. Con relación a la exhibición de todas las unidades los ingresos serán por orden de llegada. La puesta en marcha de todas las unidades se realizará únicamente de manera virtual (a través de video que se publicará de cada unidad en el sitio web mencionado). Condiciones de la Subasta y utilización del portal para cualquier usuario: Se deberá consultar las mismas en el Portal: www.narvaezbid.com.ar. Para participar del proceso de subasta electrónica, los usuarios deberán registrar sus datos en el Portal, de acuerdo al "Procedimiento de utilización del Portal Narvaezbid" y aceptar estos términos y condiciones en el mismo, que detalla las condiciones particulares de la subasta. Cumplido el procedimiento de registración y habilitación podrá participar del proceso y realizar ofertas de compra. Las unidades se ofrecen a la venta en el estado en que se encuentran y exhiben y en forma individual, con base y al mejor postor. Las fotos, video y descripciones de los bienes a ser subastados estarán disponibles en el Portal Narvaezbid. Los pagos deberán de realizarse de manera individual por cada lote adquirido. El pago total del valor de venta, más el importe correspondiente a la comisión 10% del valor de venta más IVA y servicio de gestión administrativa e IVA, deberá ser depositado dentro de las 24 horas hábiles bancarias posteriores a la aprobación del remate en las cuentas que se consignarán a tal efecto, bajo apercibimiento de declararse rescindida la venta, sin interpe-lación alguna, con pérdida de todo lo abonado a favor de la parte vendedora y del Martillero actuante. La subasta se encuentra sujeta a la aprobación de la entidad vendedora. Las deudas, infracciones, gastos de transferencia, certificado de verificación policial digital e informe de dominio, están a cargo del comprador. Al momento de realizar la transferencia de la unidad y en caso de corresponder el comprador deberá firmar negativa de gravado de auto partes y cristales con certificación de firma en caso de corresponder, debiendo luego de retirada la transferencia del registro automotor correspondiente realizar a su cargo y costo el correspondiente grabado de autopartes y cristales de conformidad con la normativa vigente. El informe de las deudas por infraccio-nes se solicitan al Sistema Unificado de Gestión de Infracciones de Tránsito, las jurisdicciones que están incorporadas operativamente a dicho sistema se detallan en las condiciones de subasta en el sitio web: www.narvaezbid.com.ar, en las condiciones de subasta correspondiente. La información relativa a especificaciones técnicas de los vehículos (prestaciones, accesorios, años,

modelos, deudas, patentes, radicación, etc.), contenida en este aviso puede estar sujeta a modificaciones o cambios de último momento, que serán aclarados a viva voz por el Martillero en el acto de la subasta, dado que los vehículos se encuentran en exhibición por lo cual la información registral, de rentas y de infracciones puede ser consultada por los interesados directamente en el Registro de la Propiedad Automotor o en los entes correspondientes, la responsabilidad por estos cambios no corresponderá ni a la entidad vendedora ni al Martillero actuante. Para certificados de subasta a efectos de realizar la transferencia de dominio en caso de compra en comisión se tendrá 120 días corridos para declarar comitente desde la fecha de subasta, transcurrido este plazo el mismo se emitirá a nombre de la persona que figure como titular en el Boleto de Compra. La entidad vendedora y/o el Martillero actuante no se responsabilizan por los plazos y demoras que se pudieran generar ante eventuales normas y/o disposiciones que establezcan suspensiones en la posibilidad de inscripción de transferencias dominiales ante Registro de la Propiedad Automotor de unidades adquiridas en la subasta. El retiro de la unidad se realizará con turno previo confirmado por el Martillero actuante. Transcurridos los 7 días corridos de comunicada la autorización de retiro de la unidad adquirida en subasta, el comprador deberá abonar la estadía por guarda del vehículo en el lugar donde se encuentre. Los compradores mantendrán indemnes a Banco Santander Río S.A., de cualquier reclamo que pudiera suscitarse directa o indirectamente con motivo de la compra realizada en la subasta. Se encuentra vigente la Resolución General de la AFIP Número 3724. Buenos Aires, 29 de agosto de 2024. Fdo. Fabián Narváez, Martillero Público Nacional, Mat. 33, F° 230, L° 79.

1p 06-09-24

La Oficina de Seguimiento y Ejecución Penal de la Primera Circunscripción Judicial de la Ciudad de Neuquén, hace saber: Que en Audiencia del 08/05/2024, el Tribunal interviniente integrado por la Dra. Álvarez Carina Beatriz (preside); Martini Florencia y Dr. Zabala Mauricio, disponen: “Unificar la condena impuesta en el presente legajo con la impuesta en el Legajo 163/2022, caratulado Palma Omar Alejandro; Morales Isaías Maximiliano sobre robo agravado en poblado y en banda reiterado 2 hechos en perjuicio de Turcuman Martin y otros, que tramitara en la Sala 2da. de la Cámara en lo Penal y Correccional de la Ciudad de San Juan, en la sanción única comprensiva de ambos pronun-

ciamientos respetando las declaraciones de hecho y de derecho en términos de calificación de ambos pronunciamientos en la pena de 5 años y 6 meses de prisión, accesorias legales por igual término Art. 12 del CP, por su participación de 3 hechos de robo en poblado y en banda, Art. 167 inc. 2do. del CP, 1 hecho de robo con efracción, Art. 167 inc. 4to., todos en concurso real, Art. 55 del CP. Se cargan las Costas que generó dicho proceso”. Asimismo, constituyen en detenido al interno **Morales Isaias Maximiliano** y ordenan la confección del presente Cómputo de Pena. Información Adicional para el Cálculo del Cómputo: De acuerdo a lo informado por la Cámara Penal y Correccional de San Juan, mediante Cómputo de Pena de fecha 25/03/2024, Morales Isaias Maximiliano se encuentra detenido desde el día 10/03/2021 y continúa a la fecha cumpliendo pena en Unidad de Detención N° 12. Cálculo del Cómputo de Pena: En consecuencia y en aplicación de la Ley vigente al momento de los hechos, Morales Isaias Maximiliano: 1) Agotará la pena impuesta el día: 09/09/2026 a las doce (12:00) horas. 2) Mitad condena: 09/12/2023. 3) Libertad condicional el día: 08/11/2024. 4) Libertad asistida el día: 09/06/2026. Neuquén, 26 de agosto del año 2024. Fdo. Dr. Fontena Martín Enrique, Funcionario, OFIJU Penal Nqn..

1p 06-09-24

La Oficina de Seguimiento y Ejecución Penal de la Primera Circunscripción Judicial de la Ciudad de Neuquén, hace saber: Que por Sentencia de Acuerdo Pleno N° 11364 de fecha 07/05/2024, dictada por la Dra. Pelosso Natalia, la que se encuentra firme, se le impuso al condenado **Figueroa Matias Ezequiel**, DNI 41.438.443, en Acuerdo de Partes, la pena de cuatro (4) meses de prisión de ejecución condicional (Art. 26 CP), como coautor material y penalmente responsable del delito de robo simple en grado de tentativa en carácter de coautor, conforme las previsiones de los Arts. 164, 42 y 45 del Código Penal. Detalle de Reglas Impuestas: Imponer como reglas de conducta que deberá cumplir por el término de dos (2) años, las obligaciones de: 1) Efectuar presentaciones cuatrimestrales ante la Dirección de Personas Judicializadas; 2) Fijar domicilio y en el que en caso de ser modificado deberá ser informado de manera inmediata; 3) Abstenerse del consumo de estupefacientes y del abuso de bebidas alcohólicas. Información Adicional para el Cálculo del Cómputo: Surge del legajo virtual que el Sr. Figueroa ha estado con medidas de coerción privativas de libertad el 28/07/2023, el 11/02/2024 y el 02/05/2024 (3 días).

Cálculo del Cómputo de Pena: 1) Agotará la pena impuesta: 03/09/2024. 2) Vencimiento de las obligaciones, Art. 27 bis del C.P.: 06/05/2026. Neuquén, 27 de agosto del año 2024. Fdo. Dr. Fontena Martín Enrique, Funcionario, OFIJU Penal Nqn..

1p 06-09-24

La Oficina de Seguimiento y Ejecución Penal de la Primera Circunscripción Judicial de la Ciudad de Neuquén, hace saber: Que por Sentencia de Acuerdo Pleno y Unificación N° 11356 de fecha 06/05/2024, la que se encuentra firme, se le impuso al condenado **Rutia Franco Tomas**, DNI 43.703.776, la pena de tres (3) años y (6) seis meses de prisión de cumplimiento efectivo como autor material y penalmente responsable por los delitos de robo con arma cuya aptitud de disparo no puede tenerse por acreditada en calidad de autor previsto y reprimido en el Art. 166 inc. 2 último párrafo y 45 del Código Penal; robo simple en grado de tentativa en calidad de autor, previsto y reprimido en los Arts. 164, 42 y 45 del Código Penal; robo simple en grado de tentativa en calidad de co-autor, previsto y reprimido en los Arts. 42, 45 y 162 del Código Penal y robo simple en grado de tentativa en calidad de autor, previsto y reprimido en Arts. 164, 42 y 45 del Código Penal, todos en concurso real. Unificar la pena con la impuesta con la de fecha 06/05/22 en el marco del Legajo N° 133745/2019, cinco años (5) años de cumplimiento efectivo, imponiendo una pena única de siete (7) años de cumplimiento efectivo, más las accesorias legales (Art. 12 CP) y Costas del proceso. Declarar la primera reincidencia de Franco Tomas Rutia, DNI N° 43.703.776, conforme Art. 50 del Código Penal. Revocar la libertad condicional. Información Adicional para el Cálculo del Cómputo: En el Legajo 133745 el Sr. Rutia por Sentencia de Unificación N° 8550 de fecha 16/05/2022 fue condenado a una pena de 5 años de prisión efectiva, en la reducción de pena de fecha 04/05/2023 surge que agotaba la pena el 13/12/2024, la mitad de condena el 13/08/2021, la libertad condicional el 13/06/2022 y la libertad asistida el día 13/11/2023. En fecha 02/06/2023 se le otorgó la libertad condicional la cual mantuvo hasta su detención el 10/11/2023, lo que da 161 días en libertad. El nombrado fue detenido en el Legajo 284006 el 10/11/2023 y se mantuvo en esa condición, sin recuperar la libertad y en Audiencia de fecha 29/04/2024 se lo constituyó en detenido y actualmente se encuentra alojado en la Unidad de Detención N° 12. Cálculo del Cómputo de Pena: En consecuencia y en aplicación de la Ley vigente al

momento de los hechos, Rutia Franco Tomas: 1) Agotará la pena impuesta el día: 23/05/2027 a las doce (12:00) horas. 2) Mitad condena: 20/01/2024. 3) Libertad asistida el día: 23/04/2026. Fecha de acceso a régimen preparatorio para la liberación: 23/05/2026. Neuquén, 27 de agosto del año 2024. Fdo. Dr. Fontena Martín Enrique, Funcionario, OFIJU Penal Nqn..

1p 06-09-24

La Oficina de Seguimiento y Ejecución Penal de la Primera Circunscripción Judicial de la Ciudad de Neuquén, hace saber: Que por Sentencia de Acuerdo Pleno N° 11544 de fecha 18/06/2024 y Aclaratoria de Sentencia N° 11553 de fecha 19/06/2024, dictada por los Dres. Hermosilla Luciano, Álvarez Carina y Guaita Juan, las que se encuentran firmes, se le impuso a la condenada **Antolini Carla Edith**, DNI 35.595.358, en Acuerdo de Partes, la pena de tres (3) años de prisión condicional, como penalmente responsables de los delitos asociación ilícita en concurso real con cuatro hechos de estafa genérica en calidad de coautores (Artículos 210, 172, 45 y 55 del CP). Detalle de Reglas Impuestas: Imponer como reglas de conducta que deberá cumplir por el término de tres (3) años, las obligaciones de: a) Fijar domicilio y mantener residencia (Artículo 27 bis, inc. 1° CP); b) Someterse al contralor de la Dirección de Provincial de Población Judicializada de manera cuatrimestral (Artículo 27 bis, inc. 1° CP); c) No abusar de bebidas y no usar estupefacientes (Artículo 27 bis, inc. 13° CP); d) Acreditar trabajos no remunerados a favor de una entidad bien público que será determinada por el Patronato de Liberados, debiendo acreditar un total de 288 horas -96 horas por año, 8 horas por mes- (Artículo 27 bis, inc. 8° CP). Información Adicional para el Cálculo del Cómputo: Surge del legajo virtual que la Sra. Antolini ha estado el 08/07/2022 (1 día) con medidas de coerción privativas de libertad. Cálculo del Cómputo de Pena: 1) Agotará la pena impuesta: 16/06/2027. 2) Vencimiento de las obligaciones, Art. 27 bis del C.P.: 17/06/2026. Neuquén, 29 de agosto del año 2024. Fdo. Dr. Fontena Martín Enrique, Funcionario, OFIJU Penal Nqn..

1p 06-09-24

La Oficina de Seguimiento y Ejecución Penal de la Primera Circunscripción Judicial de la Ciudad de Neuquén, hace saber: Que por Sentencia de Acuerdo Pleno N° 11589 de fecha 01/07/2024, la que se encuentra firme, se le im-

puso al condenado **Cofre Joan Feliciano**, DNI 34.654.404, la pena de dos (2) años y medio de prisión de cumplimiento efectivo como autor material y penalmente responsable por el delito de robo agravado por el uso de arma impropia en grado de tentativa en calidad de autor, Arts. 166 inc. 2, 42 y 45 del Código Penal. Unificar la pena impuesta con la de fecha 12 de abril de 2024 en el marco del Legajo MPF CI-1476-2024, un (1) año y quince (15) días de prisión en suspenso, imponiendo una pena única de tres (3) años de cumplimiento efectivo, más las accesorias legales (Art. 12 CP) y Costas del proceso. Información Adicional para el Cálculo del Cómputo: Según lo informado por Juzgado de Ejecución Penal N° 8 de la Ciudad de Cipolletti, en Oficio 3947 de fecha 15/08/2024, el Sr. Cofre no registra días de detención en el mencionado Juzgado. Surge del Legajo Virtual 294795 que el nombrado ha estado con medidas de coerción privativas de libertad desde el 12/04/2024 sin recuperar la libertad a la fecha, encontrándose alojado en la Unidad de Detención N° 11. Cálculo del Cómputo de Pena: En consecuencia y en aplicación de la Ley vigente al momento de los hechos, Cofre Joan Feliciano: 1) Agotará la pena impuesta el día: 11/04/2027 a las doce (12:00) horas. 2) Mitad condena: 10/10/2025. 3) Libertad condicional el día: 11/12/2024. 4) Libertad asistida el día: 11/01/2027. Neuquén, 2 de septiembre del año 2024. Fdo. Dr. Fontena Martín Enrique, Funcionario, OFIJU Penal Nqn..

1p 06-09-24

La Oficina de Seguimiento y Ejecución Penal de la Primera Circunscripción Judicial de la Ciudad de Neuquén, hace saber: Que por Sentencia de Responsabilidad N° 10236 de fecha 14/07/2023, de Cesura N° 10891 de fecha 19/12/2023 y de Impugnación N° 22/2024, las que se encuentran firmes, se le impuso al condenado **Torres Juan Carlos**, DNI 20.371.737, la pena de diez (10) años de prisión de efectivo cumplimiento y accesorias legales por igual término (Art. 12 del CP), accesorias legales y Costas por resultar autor material y penalmente responsable del delito de abuso sexual gravemente ultrajante continuado, doblemente agravado por la guarda y por la convivencia preexistente, previsto y reprimido en el Artículo 119 segundo y cuarto párrafo, incisos “b” y “f” del Código Penal. Información Adicional para el Cálculo del Cómputo: Surge del presente legajo que Torres Juan Carlos, permaneció detenido del 13/08/2022 al 09/09/2022, en total (28) días con medidas de coerción privativas de libertad y conforme actuaciones del legajo virtual fue

constituido en detenido en Audiencia del día 07/08/2024 y se encuentra alojado en Comisaría Segunda de Neuquén. Cálculo del Cómputo de Pena: En consecuencia y en aplicación de la Ley vigente al momento del hecho, inicio de 2015 hasta fines de 2017, Torres Juan Carlos: 1) Agotará la pena impuesta el día: 09/07/2034 a las doce (12:00) horas. 2) Mitad condena: 09/07/2029. 3) Libertad condicional el día: 09/03/2031. 4) Libertad asistida el día: 09/01/2034. Neuquén, 26 de agosto del año 2024. Fdo. Ana Karina Tobares, Prosecretaria Administrativa, OFIJU Penal Nqn..

1p 06-09-24

La Oficina de Seguimiento y Ejecución Penal de la Primera Circunscripción Judicial de la Ciudad de Neuquén, hace saber: Que por Sentencia N° 11331 de fecha 26/04/2024, dictada por el Dr. Gustavo Ravizzoli, la que se encuentra firme, se le impuso al condenado **Villanueva Luciano Enrique**, DNI 38.144.777, en Acuerdo de Partes, la pena de tres años de prisión de cumplimiento condicional (Art. 26 C.P.), más las Costas del proceso como autor penalmente responsable de los delitos de portación ilegal de arma de fuego de uso civil y robos agravados (2 hechos) en calidad de coautor, todo en concurso real (Arts. 189 bis, inc. 2, primer párrafo, 167 inc. 2, 167 inc. 4, en función del 163 inc. 6, 45 y 55 del Código Penal). Detalle de Reglas Impuestas: Imponer como reglas de conducta que deberá cumplir por el término de tres años, las obligaciones de: 1. Fijar residencia, no cambiar domicilio ni ausentarse del mismo de forma prolongada sin previo aviso a la Autoridad Judicial. 2. Presentarse de forma semestral en la Dirección de Población Judicializada, sita en la Ciudad de Neuquén, efectuando la primera presentación dentro de los 30 días a partir del dictado de la presente. 3. No consumir estupefacientes ni abusar de bebidas alcohólicas. 4. Realizar dos transferencias en concepto de reparación económica a favor de cada una de las víctimas por un monto de \$37.500 (suma que asciende a un total de \$75.000). Neuquén, 31 de julio del año 2024. Nota: Procedo a practicar nuevo Cómputo de Pena respecto al condenado Villanueva Luciano Enrique, DNI 38.144.777, advirtiéndose que el nombrado permaneció detenido en el marco del Legajo 289615 desde el 31/12/2023 y hasta el 04/01/2024, en total (5) días que no fueron calculados oportunamente en la fecha de agotamiento del Cómputo de Pena realizado. Conforme surge del Cómputo de Pena practicado en la fecha, se consignó: 1) Agotará la pena impuesta: 25/04/2027. 2) Vencimiento de las obligaciones,

Art. 27 bis del C.P.: 25/04/2027. En consecuencia, el condenado Villanueva Luciano Enrique: 1) Agotará la pena impuesta el día: 20/04/2027. 2) Vencimiento de las obligaciones, Art. 27 bis del C.P.: 25/04/2027. Neuquén, 29 de agosto del año 2024. Fdo. Ana Karina Tobares, Prosecretaria Administrativa, OFIJU Penal Nqn..

1p 06-09-24

La Oficina de Seguimiento y Ejecución Penal de la Primera Circunscripción Judicial de la Ciudad de Neuquén, hace saber: Que por Sentencia de Acuerdo Pleno N° 11412 de fecha 17/05/2024, la que se encuentra firme, se le impuso al condenado **Diaz Marcos Exequiel**, DNI 42.317.507, la pena de un (1) año y nueve (9) meses de prisión de cumplimiento efectivo, manteniéndose la declaración de reincidencia, comprensiva de los hechos imputados en este legajo y de la pena impuesta en el marco de los Legajos N° 284362/2023 y N° 268313/2023 mediante Sentencia de fecha 18 de marzo de 2024, accesorias legales y Costas por resultar autor material y penalmente responsable del delito de encubrimiento por receptación dolosa en carácter de autor, conforme lo establecen los Artículos 45 y 277, inciso primero "C" del Código Penal. Información Adicional para el Cálculo del Cómputo: Surge del Legajo 284362 que Díaz Marcos Exequiel permaneció detenido desde el 17/11/2023 sin haber recuperado su libertad, por encontrarse cumpliendo la condena impuesta en ese legajo de un año y seis meses de cumplimiento efectivo y conforme actuaciones del legajo virtual se informa por Trámite N° 5104 el ingreso a la Unidad de Detención 11 el día 16/05/2024. Cálculo del Cómputo de Pena: En consecuencia y en aplicación de la Ley vigente al momento del hecho, Diaz Marcos Exequiel: 1) Agotará la pena impuesta el día: 16/08/2025 a las doce (12:00) horas. 2) Mitad condena: 30/09/2024. 3) Libertad asistida el día: 16/05/2025. Neuquén, 2 de septiembre del año 2024. Fdo. Ana Karina Tobares, Prosecretaria Administrativa, OFIJU Penal Nqn..

1p 06-09-24

La Oficina de Seguimiento y Ejecución Penal de la Primera Circunscripción Judicial de la Ciudad de Neuquén, hace saber: Que por Sentencia de Acuerdo Pleno N° 11544 de fecha 18/06/2024, la que se encuentra firme, se le impuso al condenado **Veron Lucas Ezequiel**, DNI 37.459.986, una única condena

(Arts. 55 y 58 del C.P.), comprensiva de las dos condenaciones, de dieciséis (16) años de prisión de cumplimiento efectivo, accesorias legales por igual término (Art. 12 del C.P.) y Costas del proceso, manteniendo las declaraciones de hecho y de derecho de ambos pronunciamientos, por resultar autor material y penalmente responsable del delito de homicidio agravado por uso de arma de fuego y homicidio agravado por arma de fuego en grado de tentativa en calidad de autor (conforme Artículos 79, 41 bis, 42, 45 y 55 del CP), en concurso real con los delitos de asociación ilícita en concurso real con cuatro hechos de estafa genérica en calidad de coautor (Artículos 210, 172, 45 y 55 del CP). Información Adicional para el Cálculo del Cómputo: Surge del Legajo 180554, que se declaró la prisión preventiva de Verón Lucas en fecha 26/01/2021, la constitución de detenido en fecha 27/07/2022 y en el presente legajo fue constituido en detenido en fecha 18/06/2024, permaneciendo desde el 26/01/2021 con medidas de coerción privativas de libertad y en cumplimiento de condena efectiva (correspondiente a la impuesta en Leg. 180554); el nombrado permanece alojado en Unidad de Detención 11. Cálculo del Cómputo de Pena: En consecuencia y en aplicación de la Ley vigente al momento del hecho, Veron Lucas Ezequiel: 1) Agotará la pena impuesta el día: 25/01/2037 a las doce (12:00) horas. 2) Mitad condena: 25/01/2029. 3) Libertad condicional el día: 26/09/2031. 4) Libertad asistida el día: 25/10/2036. Neuquén, 3 de septiembre del año 2024. Fdo. Ana Karina Tobares, Prosecretaria Administrativa, OFIJU Penal Nqn..

1p 06-09-24

En mi carácter de Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo, en el **Expte. N° EX-2024-00092618-NEU-LEGAL#IPVU**, cito y emplazo por el término de diez (10) días a quien/es se consideren con derecho sobre el inmueble identificado como: Manzana 112, Lote 8, Barrio Villa Ceferino de la Ciudad de Neuquén Capital, a presentar en Carmen de Patagones y Félix San Martín de Neuquén Capital, comprobantes de pagos efectuados hasta la fecha, descargo y prueba que hagan a sus derechos, por falta de ocupación y pago, bajo apercibimiento de declarar la caducidad de la adjudicación. Fdo. Omar Pablo Dietrich.

En mi carácter de Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanis-

mo, en el **Expte. N° EX-2023-01340972-NEU-LEGAL#IPVU**, cito y emplazo por el término de diez (10) días a los Sres. Oscar Eduardo Palacio, DNI N° 10.214.030 y Maria Cristina Marquez, DNI N° 10.919.993 y/o a quien/es se consideren con derecho sobre el inmueble identificado como: Casa 4, Plan 10 Viviendas, Barrio Huiliches de la Ciudad de Neuquén Capital, a presentar en Carmen de Patagones y Félix San Martín, comprobantes de pagos efectuados hasta la fecha, descargo y prueba que hagan a sus derechos, por falta de ocupación y pago, bajo apercibimiento de declarar la caducidad de la adjudicación. Fdo. Omar Pablo Dietrich.

En mi carácter de Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo, en el **Expte. N° EX-2024-00538777-NEU-LEGAL#IPVU**, cito y emplazo por el término de diez (10) días a los Sres. Evaristo Mercado, DNI N° 14.244.215 y Raquel Perez Navarro, DNI s/d y/o a quien/es se consideren con derecho sobre el inmueble identificado como: Manzana 111, Lote 8, 96 Viviendas Federalismo, Barrio Progreso de la Ciudad de Neuquén Capital, a presentar en Carmen de Patagones y Félix San Martín de Neuquén Capital, comprobantes de pagos efectuados hasta la fecha, descargo y prueba que hagan a sus derechos, por falta de ocupación y pago, bajo apercibimiento de declarar la caducidad de la adjudicación. Fdo. Omar Pablo Dietrich.

En mi carácter de Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo, en el **Expte. N° EX-2024-00092566-NEU-LEGAL#IPVU**, cito y emplazo por el término de diez (10) días a los Sres. Evaristo Mercado, DNI N° 14.244.215 y Raquel Perez Navarro, DNI s/d y/o a quien/es se consideren con derecho sobre el inmueble identificado como: Manzana 111, Lote 8, 96 Viviendas Federalismo, Barrio Progreso de la Ciudad de Neuquén Capital, a presentar en Carmen de Patagones y Félix San Martín de Neuquén Capital, comprobantes de pagos efectuados hasta la fecha, descargo y prueba que hagan a sus derechos, por falta de ocupación y pago, bajo apercibimiento de declarar la caducidad de la adjudicación. Fdo. Omar Pablo Dietrich.

En mi carácter de Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo, en el **Expte. N° EX-2023-02898328-NEU-LEGAL#IPVU**, cito y emplazo por

el término de diez (10) días a quien/es se consideren con derecho sobre el inmueble identificado como: Manzana D, Lote 7, Barrio San Lorenzo Sur de la Ciudad de Neuquén Capital, a presentar en Carmen de Patagones y Félix San Martín de Neuquén Capital, comprobantes de pagos efectuados hasta la fecha, descargo y prueba que hagan a sus derechos, toda vez que la vivienda no es ocupada por sus titulares, bajo apercibimiento de declarar la caducidad de la adjudicación. Fdo. Omar Pablo Dietrich.

En mi carácter de Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo, en el **Expte. N° EX-2024-00996134-NEU-LEGAL#IPVU**, cito y emplazo por el término de diez (10) días al Sr. Miguel Ángel Bustos, DNI N° 14.505.561 y/o a quien/es se consideren con derecho sobre el inmueble identificado como: Manzana H, Lote 67, Casa 2, Plan 30 Viviendas FONAVI de la localidad de Rincón de los Sauces, a presentarse en Carmen de Patagones y Félix San Martín de Neuquén Capital, con comprobantes de pagos efectuados hasta la fecha, descargo y prueba que hagan a su derecho, toda vez que la vivienda no es ocupada por sus titulares, bajo apercibimiento de declarar la caducidad de la adjudicación. Fdo. Omar Pablo Dietrich.

En mi carácter de Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo, en el **Expte. N° EX-2023-02917139-NEU-LEGAL#IPVU**, cito y emplazo por el término de diez (10) días a quien/es se considere con derechos sobre el inmueble identificado como: Manzana 22, Lote 10, Barrio Cuenca XV de la Ciudad de Neuquén Capital, a presentarse en Carmen de Patagones y Félix San Martín de Neuquén Capital, comprobantes de pagos efectuados hasta la fecha, descargo y prueba que hagan a sus derechos, toda vez que la vivienda no es ocupada por sus titulares y presenta deuda, bajo apercibimiento de declarar la caducidad de adjudicación. Fdo. Omar Pablo Dietrich.

En mi carácter de Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo, en el **Expte. N° EX-2024-00029759-NEU-LEGAL#IPVU**, cito y emplazo por el término de diez (10) días a los Sres. Evaristo Andrés, DNI N° 10.287.690 y Marta Rosa Costanzo, DNI N° 12.648.930 y/o a quien/es se consideren con derecho sobre el inmueble identificado como: Manzana 56, Lote 17, Casa 17,

Barrio San Lorenzo Norte de la Ciudad de Neuquén Capital, a presentarse en Carmen de Patagones y Félix San Martín de Neuquén Capital, comprobantes de pagos efectuados hasta la fecha, descargo y prueba que hagan a su derecho, toda vez que la vivienda no es ocupada por sus titulares, bajo apercibimiento de declarar la caducidad de la adjudicación. Fdo. Omar Pablo Dietrich.

En mi carácter de Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo, en el **Expte. N° EX-2024-01825911-NEU-LEGAL#IPVU**, cito y emplazo por el término de diez (10) días a quien/es se consideren con derecho sobre el inmueble identificado como: Casa 208, Manzana II, Lote 3, Plan 50 Viviendas, Alborada, Barrio Provincias Unidas de la Ciudad de Neuquén Capital, a presentarse en Carmen de Patagones y Félix San Martín de Neuquén Capital, con comprobantes de pagos efectuados hasta la fecha, descargo y prueba que hagan a su derecho, toda vez que la vivienda no es ocupada por sus titulares y presenta deuda, bajo apercibimiento de declarar la caducidad de la adjudicación. Fdo. Omar Pablo Dietrich.

En mi carácter de Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo, en el **Expte. N° EX-2024-01360753-NEU-LEGAL#IPVU**, cito y emplazo por el término de diez (10) días al Sr. Jorge Antonio Guirin, DNI N° 11.846.863 y/o a quien/es se consideren con derecho sobre el inmueble identificado como: Manzana D, Lote 4, Plan 8 Viviendas FONAVI-SMATA, Barrio Confluencia de la Ciudad de Neuquén Capital, a presentarse en Carmen de Patagones y Félix San Martín de Neuquén Capital, con comprobantes de pagos efectuados hasta la fecha, descargo y prueba que hagan a su derecho, toda vez que no es ocupada por el requerido en el presente de declarar la caducidad de la adjudicación por falta de ocupación y pago. Fdo. Omar Pablo Dietrich.

1p 06-09-24

María Eugenia Grimau, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 4, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: **“Urdangarin Miriam Cristina s/Sucesión ab-intestato”**, (558051/2024), cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante Miriam Cristina Urdangarin, DNI 16.123.866, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por

tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 16 de agosto del año 2024. Silvia Inés De Glee, Responsable Despacho Especializado N° 3, Oficina Judicial Civil Neuquén. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 06-09-24

María Eugenia Grimau, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 4, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: **“Saavedra Roberto Oscar s/Sucesión ab-intestato”, (556652/2024)**, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Roberto Oscar Saavedra, DNI 5.511.572, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 31 de julio del año 2024. Silvia Inés De Glee, Responsable Despacho Especializado N° 3, Oficina Judicial Civil Neuquén. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 06-09-24

María Eugenia Grimau, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 4, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: **“Patiño Silva Margarita s/Sucesión ab-intestato”, (551420/2023)**, cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante Margarita Patiño Silva, DNI 93.250.370, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 13 de abril del año 2023. Silvia Inés De Glee, Responsable Despacho Especializado N° 3, Oficina Judicial Civil Neuquén. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 06-09-24

María Eugenia Grimau, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 4, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: **“Moya Elisandro s/Sucesión ab-intestato”, (557968/2024)**, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Moya Elisandro, DNI 12.638.493, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 9 de agosto del año 2024. Silvia Inés De Glee, Secretaria. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 06-09-24

María Eugenia Grimau, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 4, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: **“Cabezas Ernesto s/Sucesión ab-intestato”, (557380/2024)**, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Cabezas Ernesto, DNI 12.283.888, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 26 de junio del año 2024. Silvia Inés De Glee, Secretaria. Fdo. Lavilla Gabriela Beatriz.

1p 06-09-24

María Eugenia Grimau, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 4, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: **“Martinez Juan Oscar s/Sucesión ab-intestato”, (558180/2024)**, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Juan Oscar Martinez, DNI M6.186.460, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 26 de agosto del año 2024. Silvia Inés De Glee, Responsable Despacho Especializado N° 3, Oficina Judicial Civil Neuquén. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 06-09-24

María Eugenia Grimau, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 4, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: **“Parra Julia Elena s/Sucesión ab-intestato”, (557567/2024)**, cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante Parra Julia Elena, DNI 23.364.624, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 22 de julio del año 2024. Silvia Inés De Glee, Secretaria. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 06-09-24

María Eugenia Grimau, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 4, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: **“Diez Gregorio s/Sucesión ab-intestato”, (558072/2024)**, cita y emplaza a

herederos y acreedores del causante Gregorio Diez, DNI 18.800.952, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 20 de agosto del año 2024. Silvia Inés De Glee, Responsable Despacho Especializado N° 3, Oficina Judicial Civil Neuquén. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 06-09-24

María Eugenia Grimau, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 4, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: **“Albornoz Susana Beatriz s/Sucesión ab-intestato”, (558213/2024)**, cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante Albornoz Susana Beatriz, DNI 5.620.859, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 26 de agosto del año 2024. Diego G. Troitiño, Funcionario OFIJU Civil. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 06-09-24

María Eugenia Grimau, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 4, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: **“Mendez Olga y Otro s/Sucesión ab-intestato”, (557984/2024)**, cita y emplaza a herederos y acreedores de los causantes Olga Mendez, DNI N° 13.047.432 y Felindo Ortiz, DNI N° 10.437.665, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 14 de agosto del año 2024. Natalia Chiaradio, Funcionaria, OFIJU Civil. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 06-09-24

María Eugenia Grimau, Juez Subrogante a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 3, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: **“Reyes Mella Maria Irenia y Otro s/Sucesión ab-intestato”, (557735/2024)**, cita y emplaza a herederos y acreedores de los causantes

Reyes Mella Maria Irenia, DNI 93.260.134 y Ambrosio Bastias Rivas, DNI 93.462.390, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 25 de julio del año 2024. Silvia Inés De Glee, Secretaria. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 06-09-24

María Eugenia Grimau, Juez Subrogante a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 3, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: “**Seggiaro Norma Isabel s/Sucesión ab-intestato**”, (557132/2024), cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante Norma Isabel Seggiaro, DNI 5.870.002, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 11 de junio del año 2024. Silvia Inés De Glee, Responsable Despacho Especializado N° 3, Oficina Judicial Civil Neuquén. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 06-09-24

María Eugenia Grimau, Juez Subrogante a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 3, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: “**Colipi Fabian Alejandro s/Sucesión ab-intestato**”, (557081/2024), cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Fabian Alejandro Colipi, DNI 36.434.705, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 11 de junio del año 2024. Daiana Correa Kronemberger, Funcionaria, Oficina Judicial Civil. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 06-09-24

María Eliana Reynals, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 1, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: “**Casas Sanabria Alberto y Otro s/Sucesión ab-intestato**”, (557493/2024), cita y emplaza a herederos y acreedores de los causantes Casas Sanabria Alberto, DNI 3.430.612 y Cifuentes Sencion, DNI 3.328.132, para que en el pla-

zo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 5 de julio del año 2024. Diego G. Troitiño, Funcionario OFIJU Civil. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 06-09-24

María Eliana Reynals, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 1, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: **“Ruiz Diaz Alfredo s/Sucesión ab-intestato”, (557880/2024)**, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Alfredo Ruiz Diaz, DNI 10.735.107, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 15 de agosto del año 2024. Silvia Inés De Glee, Responsable Despacho Especializado N° 3, Oficina Judicial Civil Neuquén. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 06-09-24

María Eliana Reynals, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 1, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: **“Echeverria Gonzalo Blas s/Sucesión ab-intestato”, (558104/2024)**, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Gonzalo Blas Echeverria, DNI N° 7.567.712, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 20 de agosto del año 2024. Natalia Chiaradio, Funcionaria, OFIJU Civil. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 06-09-24

María Eliana Reynals, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 1, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: **“Agostinelli Norma Beatriz s/Sucesión ab-intestato”, (558244/2024)**, cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante Norma Beatriz Agostinelli, DNI N° 2.969.221, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres

días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 2 de septiembre del año 2024. Natalia Chiaradio, Funcionaria, OFIJU Civil. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 06-09-24

María Eliana Reynals, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 1, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: “**Stanziale Juan Jose s/Sucesión ab-intestato**”, (558216/2024), cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Juan Jose Stanziale, DNI 23.221.595, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 2 de septiembre del año 2024. Silvia Inés De Glee, Responsable Despacho Especializado N° 3, Oficina Judicial Civil Neuquén. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 06-09-24

María Eliana Reynals, Juez Subrogante a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 2, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: “**Colonnella Sara Elena s/Sucesión ab-intestato**”, (558077/2024), cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante Sara Elena Colonnella, DNI F5.388.403, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 20 de agosto del año 2024. Daiana Correa Kronemberger, Funcionaria. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 06-09-24

María Eliana Reynals, Juez Subrogante a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 2, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: “**Quiles José Ignacio s/Sucesión ab-intestato**”, (558218/2024), cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Jose Ignacio Quiles, DNI 27.221.563, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres

días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 27 de agosto del año 2024. Silvia Inés De Glee, Responsable Despacho Especializado N° 3, Oficina Judicial Civil Neuquén. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 06-09-24

María Eliana Reynals, Juez Subrogante a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 2, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: **“Luz Clara Daniel Jose s/Sucesión ab-intestato”, (555907/2024)**, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Luz Clara Daniel Jose, DNI.8.526.008, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 4 de julio del año 2024. Giuliana G. Zaletto, Funcionaria, Oficina Judicial Civil. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 06-09-24

María Guadalupe Losada, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 5, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: **“Mirabete Ruben Omar s/Sucesión ab-intestato”, (557829/2024)**, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Mirabete Ruben Omar, DNI 13.574.422, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 12 de agosto del año 2024. Fdo. María Luisa Ponchiardi, Funcionaria, OFIJU Civil.

1p 06-09-24

María Guadalupe Losada, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 5, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: **“Fredes Nélide Obdulia s/Sucesión ab-intestato”, (558139/2024)**, cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante Nelida Obdulia Fredes, DNI 4.383.620, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 21 de agosto del

año 2024. Silvia Inés De Glee, Responsable Despacho Especializado N° 3, Oficina Judicial Civil Neuquén. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 06-09-24

Elizabeth García Fleiss, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 6, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: **“Contreras Muñoz Maria Isabel s/Sucesión ab-intestato”, (558075/2024)**, cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante Contreras Muñoz Maria Isabel, DNI 92.380.996, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 15 de agosto del año 2024. Silvia Inés De Glee, Secretaria. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 06-09-24

Elizabeth García Fleiss, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 6, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: **“Ruiz Ana María s/Sucesión ab-intestato”, (557090/2024)**, cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante Ana María Ruiz, DNI 16.408.108, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 6 de junio del año 2024. Silvia Inés De Glee, Responsable Despacho Especializado N° 3, Oficina Judicial Civil Neuquén. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 06-09-24

Elizabeth García Fleiss, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 6, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: **“Oviedo Libertad Elvira s/Sucesión ab-intestato”, (558020/2024)**, cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante Libertad Elvira Oviedo, DNI 9.889.496, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 15 de agosto del año 2024. Silvia Inés De Glee, Responsable Despacho Especializado N° 3, Oficina Judicial Civil Neuquén. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 06-09-24

Elizabeth García Fleiss, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 6, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: **“Villanueva Rodolfo Ramon s/Sucesión ab-intestato”, (556361/2024)**, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Villanueva Rodolfo Ramon, DNI 11.409.921, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 5 de julio del año 2024. Silvia Inés De Glee, Secretaria. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 06-09-24

Elizabeth García Fleiss, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 6, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: **“Inostroza Calderon Hernan s/Sucesión ab-intestato”, (558225/2024)**, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Inostroza Calderon Hernan, DNI 92.574.083, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 29 de agosto del año 2024. Silvia Inés De Glee, Secretaria. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 06-09-24

Mario Javier Alarcón, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 3, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: **“Martinez Pincheira Ivonne Maritza s/Sucesión ab-intestato”, (558107/2024)**, cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante Ivonne Maritza Martinez Pincheira, DNI 92.392.002, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 20 de agosto del año 2024. Silvia Inés De Glee, Responsable Despacho Especializado N° 3, Oficina Judicial Civil Neuquén. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 06-09-24

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 1 de la IV Circunscripción Judicial, con asiento en la Ciudad de Junín de los Andes, Provincia del Neuquén, a cargo del Sr. Juez Luciano Zani, Secretaría

Única a cargo de la Dra. Carolina Quiñones, cita a todos los que se consideraren con derecho a los bienes dejados por el causante José María Carletti, DNI 4.599.344, para que en el plazo de treinta (30) días lo acrediten (Art. 725 C.P.C. y C. inc. 2°), en autos: **“Carletti José María s/Sucesión ab-intestato”**, (Expte. 79886/2024). Publíquense edictos por un (1) día en el Boletín Oficial. Fdo. Dr. Luciano Zani, Juez. Junín de los Andes, 29 de agosto de 2024. Fdo. Dra. Carolina Quiñones, Secretaria.

1p 06-09-24

El Dr. Marcos Recupero, Juez Titular de 1° Instancia del Juzgado Civil, Comercial, Laboral, de Minería y Juicios Ejecutivos N° 1 de Zapala, Secretaría N° 1 a cargo de la Dra. Susana Dinamarca, en los autos: **“Quezada Gerardo s/Sucesión ab-intestato”**, (Expte. N° 84236/2024), cita y emplaza a quienes se consideren con derecho sobre los bienes dejados por el causante Quezada Gerardo, DNI N° 14.742.738, para que en el plazo de 30 días lo acrediten. Publíquense por el término de un día en el Boletín Oficial y tres días en uno de los Diarios de mayor circulación de la zona. Zapala, 22 de agosto de 2024. Fdo. Dra. Susana Dinamarca, Prosecretaria.

1p 06-09-24

Dr. Marcos Recupero, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, Minería y de Juicios Ejecutivos N° 1, Secretaría N° 2 a cargo de la Dra. Vanina Suárez, sito en calle Etcheluz N° 650 de la Ciudad de Zapala, cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y/o los que se consideran con derecho a los bienes dejados por Manuel Alfredo Concha Esparza, DNI 22.141.688, para que dentro del término de treinta días se presenten y lo acrediten en autos caratulados: **“Concha Esparza Manuel Alfredo s/Sucesión ab-intestato”**, (Expte. 84883, Año 2024). “Zapala, 09 de agosto del año 2024. (...) En mérito de ello, se publicarán edictos por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en uno de los Diarios de mayor circulación de la zona a elección del interesado, lo que deberá acreditarse en la forma de práctica (Art. 146 del C.P.C.C.), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que dentro de los treinta (30) días se presenten y lo acrediten. (...). Fdo. Dr. Marcos Recupero, Juez”. Zapala, 19 de agosto de 2024. Fdo. Dr. Diego Luis Manchini, Prosecretario.

1p 06-09-24

El Juzgado Civil, Comercial, Laboral, de Minería y Juicios Ejecutivos N° 1 de Zapala, a cargo por del Dr. Marcos Recupero, Juez, Secretaría N° 1 a cargo de la Dra. Susana Dinamarca, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Huenupay Felisiana, D.N.I. 16.393.247, para que dentro de los treinta (30) días se presenten con la documentación que los acredite en autos (Art. 343 del C.P.C.C.), en autos: **“Huenupay Felisiana s/Sucesión ab-intestato”**, (Expte. N° 84471, Año 2024). Secretaría, 30 de agosto de 2024. Fdo. Dra. Susana Dinamarca, Prosecretaria.

1p 06-09-24

El Juzgado Civil, Comercial, Laboral y de Minería de la Quinta Circunscripción Judicial de la Provincia, con asiento en calle 9 de Julio y Sarmiento de la Ciudad de Chos Malal, a cargo del Dr. Carlos Choco, Secretaría Civil a cargo de la Dra. Ivanna Daniela Negrete, en los autos caratulados: **“Mendez Mendez Pedro Pablo y/o Mendez Pedro Pablo s/Sucesión ab-intestato”**, (Expte. N° JHCI EXP-21096/2016), se cita y emplaza a todos quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Mendez Mendez y/o Mendez Pedro Pablo, DNI 92.030.287, para que acrediten en el término de treinta (30) días. El presente deberá publicarse por tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Neuquén. Chos Malal, 13 de agosto de 2024. Fdo. Dra. Ivanna Daniela Negrete, Secretaria Civil.

1p 06-09-24

El Juzgado Civil, Comercial, Laboral y de Minería de la Quinta Circunscripción Judicial de la Provincia, con asiento en calle 9 de Julio y Sarmiento de la Ciudad de Chos Malal, a cargo del Dr. Carlos Choco, Secretaría Civil a cargo de la Dra. Ivanna Daniela Negrete, en los autos caratulados: **“Leyva Trinidad del Carmen s/Sucesión ab-intestato”**, (Expte. N° JHCI 40848/2024), se cita y emplaza a todos quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Leyva Trinidad del Carmen, DNI 9.746.682, para que lo acrediten en el término de treinta (30) días. El presente deberá publicarse por tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia del Neuquén. Chos Malal, 22 de agosto de 2024. Fdo. Dra. Ivanna Daniela Negrete, Secretaria Civil.

1p 06-09-24

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de la Vta. Circunscripción Judicial de Chos Malal, Provincia del Neuquén, a cargo del Dr. Carlos Choco, Secretaría Civil a cargo de la Dra. Ivanna Daniela Negrete, sito en calle Sarmiento y 9 de Julio de Chos Malal, en los autos caratulados: “**Garzon Cesar Alberto s/Sucesión ab-intestato**”, (**Expte. 40863/2024**), cita y emplaza a los herederos y acreedores de Garzón Cesar Alberto, D.N.I. N° 17.300.282, para que en el término de treinta (30) días lo acrediten. El presente deberá publicarse por tres (3) días en el Boletín Oficial. Chos Malal, 09 de agosto de 2024. Fdo. Dra. Ivanna Daniela Negrete, Secretaria Civil.

1p 06-09-24

María Vanina Sobisch, Juez Subrogante a cargo del Juzgado Civil, Comercial y Minería, sito en calle Mendoza 273, Primer Piso de la Ciudad de Rincón de los Sauces, en autos: “**Muñoz David Sergio s/Sucesión ab-intestato**”, (**Expte. 25764/2022**), cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Muñoz David Sergio, DNI N° 12.638.441, para que en el plazo de treinta días (30) se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Rincón de los Sauces, 28 de agosto del año 2024. Fdo. Dr. Reynoso Ángel Bernardo, Secretario.

1p 06-09-24

AVISOS

En cumplimiento de lo dispuesto por los Arts. 24 y 31 de la Ley 1875 y Art. 13 del Anexo II del Decreto N° 2656/99 y en el marco de los Arts. 90 y 93 de la Constitución Provincial, la Secretaría de Ambiente de la Provincia del Neuquén, dispuso la convocatoria a Audiencia Pública, citando a la población involucrada en el área de influencia y a los interesados en general, a asistir y expresarse sobre el Estudio de Impacto Ambiental propuesto por Las Taperitas S.A. denominado: “Sistematización La Picasa - Pantanito”, **Expte. N° EX-2024-00160086- -NEU-SADM#SAMB** a ejecutarse en coordenadas GK Posgar '94: X: 5600129 - Y: 2464616, Departamento de Picún Leufú, Provincia del Neuquén. La Audiencia Pública con carácter no vinculante para la Autoridad de Aplicación, conforme la legislación vigente, se realizará el día

23 de octubre 2024 a la 12:00 hs., en Salón de Usos Múltiples sito en calle Buenos Aires s/n de la localidad de Picún Leufú, Provincia del Neuquén. A dicha Audiencia comparecerá obligatoriamente el proponente de Proyecto: Las Taperitas S.A. por intermedio de las personas con facultad suficiente para deliberar en su nombre y brindar todas las explicaciones técnicas y legales pertinentes. Las ponencias y observaciones de los participantes de la audiencia no serán sometidas a votación, sin perjuicio de lo cual, de lo actuado se labrará un Acta que se agregará al expediente referido para su consideración por la Autoridad de Aplicación en el procedimiento de evaluación ambiental en los términos y alcances del Artículo 31 de la Ley 1875. El Proyecto consiste en la sistematización para riego de 1.850 Has., con destino a la producción de pasturas y forrajes. En el Plan de Gestión Ambiental se presentan las medidas de prevención, mitigación, recomposición. Se informa que se encuentra a disposición -bajo Registro de Consultantes- el Estudio de Impacto Ambiental para su consulta en la web oficial del organismo: <https://ambiente.neuquen.gov.ar/>; en la Mesa de Entradas de la Secretaría de Ambiente de la Provincia del Neuquén, sita en Antártida Argentina 1.245, C.A.M, Módulo 2, Piso 2 de la Ciudad de Neuquén, Tel.: 4495771-4494764, email: medioambiente@neuquen.gov.ar, el que podrá ser consultado en días hábiles administrativos en los horarios de 08:00 a 15:00 hs. y en la Municipalidad de Picún Leufú, sita en calle Churrarín y Av. Aguariba, en donde podrá ser consultado en días y horas hábiles administrativos. En los mismos lugares designados para la consulta del Estudio de Impacto Ambiental, se encuentra abierto el Registro de Expositores para la Audiencia, el cual cerrará 5 (cinco) días hábiles administrativos antes de la fecha del acto. Cada expositor debidamente inscripto y acreditado tendrá un tiempo máximo de exposición de 10 minutos para referirse al Estudio de Impacto Ambiental y documentación anexa que se trata. Fdo. Lic. Giselle Luciana Ailén Orellano, Directora Provincial de Ambiente y Desarrollo Sostenible de la Secretaría de Ambiente de la Provincia del Neuquén.

1p 06-09-24

La Secretaría de Ambiente de la Provincia del Neuquén, comunica que en el **Expte. N° EX-2024-01990544- -NEU-SADM#SAMB** se tramita la Licencia Ambiental del Proyecto: “Informe Ambiental Montaje de Estación de Control de Calidad de Gas hacia Chile”, propuesto por Pampa Energía S.A., en Coordenadas Sistema Gauss Krüger Posgar 94:

POSGAR '94		
Predio PM110	X	Y
Vértice Norte	5.855.569,93	2.417.883,79
Vértice Oeste	5.855.533,15	2.417.836,45
Vértice Sur	5.855.485,77	2.417.873,25
Vértice Este	5.855.522,58	2.417.920,61
Predio Torre de Comunicaciones	X	Y
Vértice Norte	5.855.497,40	2.417.920,99
Vértice Oeste	5.855.479,11	2.417.897,49
Vértice Sur	5.855.455,58	2.417.915,78
Vértice Este	5.855.473,85	2.417.939,30
Campamento y Obrador	X	Y
Vértice Noroeste	5.855.541,31	2.417.766,49
Vértice Suroeste	5.855.491,39	2.417.766,48
Vértice Sureste	5.855.491,35	2.417.816,38
Vértice Noreste	5.855.541,29	2.417.816,43

El Proyecto tiene como objetivo contar con un punto de control que permita garantizar la calidad del gas que se envía a través del gasoducto Gas Pacífico a Chile. La ejecución del mismo contempla las etapas montaje de la Estación de Control de Calidad, operación y abandono. Se incluye un Plan de Gestión Ambiental para dar viabilidad al mismo. Se invita a hacer cualquier presentación al respecto dentro de los 20 días hábiles siguientes por email a: mesaentradasambiente@neuquen.gov.ar. Fdo. Borella Rodríguez Marcelo Gabriel.

1p 06-09-24

La Secretaría de Ambiente de la Provincia del Neuquén, comunica que en el **Expte. N° EX-2024-01992351- -NEU-SADM#SAMB** se tramita la Licencia Ambiental del Proyecto: "Informe Ambiental LOC-ELG-26 y Ducto Asociado", propuesto por YPF S.A., en el Área de Concesión Loma La Lata-Sierra Barrosa. Bloque La Angostura Sur, en Coordenadas Sistema Gauss Krüger Posgar 07: YPF.Nq.ELg-80(h) X: 5.733.616,92 - Y: 2.531.777,53; YPF.Nq.ELg-81(h) X: 5.733.616,92 - Y: 2.531.786,53; YPF.Nq.ELg-82(h) X: 5.733.616,92 - Y:

2.531.795,53; YPF.Nq.ELg-83(h) X: 5.733.616,92 - Y: 2.531.804,53; YPF.Nq.ELg-99(h) X: 5.733.616,92 - Y: 2.531.813,53 e YPF.Nq.ELg-100(h) X: 5.733.616,92 - Y: 2.531.822,53. El Proyecto en estudio consiste en la construcción de 1 locación y sus 2 caminos de acceso, perforación y terminación de 6 pozos, tendido de 1 ducto y 1 línea eléctrica, operación y mantenimiento y abandono. Se incluye un Plan de Gestión Ambiental para dar viabilidad al mismo. Se invita a hacer cualquier presentación al respecto dentro de los 20 días hábiles siguientes por email a: mesaentradasambiente@neuquen.gov.ar. Fdo. Borella Rodríguez Marcelo Gabriel.

1p 06-09-24

La Secretaría de Ambiente de la Provincia del Neuquén, comunica que en el **Expte. N° EX-2024-01969660- -NEU-SADM#SAMB** se tramita la Licencia Ambiental del Proyecto: “Informe Ambiental LOC-ADCH-34 y Ducto”, propuesto por YPF S.A., en el Área de Concesión Aguada del Chañar, en Coordenadas Sistema Gauss Krüger Posgar 07: YPF.Nq.AdCh-1178(h) X: 5.789.347,85 - Y: 2.535.531,70; YPF.Nq.AdCh-1179(h) X: 5.789.345,46 - Y: 2.535.541,41; YPF.Nq.AdCh-1180(h) X: 5.789.343,07 - Y: 2.535.551,12; YPF.Nq.AdCh-1181(h) X: 5.789.340,68 - Y: 2.535.560,83; YPF.Nq.AdCh-1267(h) X: 5.789.338,29 - Y: 2.535.570,54; YPF.Nq.AdCh-1182(h) X: 5.789.287,65 - Y: 2.535.516,88; YPF.Nq.AdCh-1183(h) X: 5.789.285,26 - Y: 2.535.526,59; YPF.Nq.AdCh-1184(h) X: 5.789.282,87 - Y: 2.535.536,30 e YPF.Nq.AdCh-1185(h) X: 5.789.280,48 - Y: 2.535.546,01. El proyecto en estudio consiste en la construcción de 1 locación y sus 2 caminos de acceso, perforación y terminación de 9 pozos, tendido de 1 ducto y 1 línea eléctrica, operación y mantenimiento y abandono. Se incluye un Plan de Gestión Ambiental para dar viabilidad al mismo. Se invita a hacer cualquier presentación al respecto dentro de los 20 días hábiles siguientes por email a: mesaentradasambiente@neuquen.gov.ar. Fdo. Borella Rodríguez Marcelo Gabriel.

1p 06-09-24

La Secretaría de Ambiente de la Provincia del Neuquén, comunica que en el **Expte. N° EX-2024-00833043- -NEU-SADM#SAMB** se tramita la Licencia Ambiental del Proyecto: “Informe Ambiental Perforación del Pozo PSA.Nq.CHO-

1002(d)", propuesto por Petróleos Sudamericanos S.A., en el Área de Concesión de Explotación CNQ-Cerro Hamaca, en Coordenadas Sistema Gauss Krüger Posgar '94: X: 5.860.801,6 - Y: 2.512.724,3. El Proyecto contempla las etapas de ampliación de locación existente por 2.000 m², perforación y terminación del pozo, operación, mantenimiento y abandono. Coordenadas de la línea de conducción prevista: Inicio: X: 5.860.749,8; Y: 2.512.679,4 - Fin: X: 5.859.826,2; Y: 2.513.068,5. Se incluye un Plan de Gestión Ambiental para dar viabilidad al mismo. Se invita a hacer cualquier presentación al respecto dentro de los 20 días hábiles siguientes por e-mail a: mesaentradasambiente@neuquen.gov.ar. Fdo. Borella Rodríguez Marcelo Gabriel.

1p 06-09-24

La Secretaría de Ambiente de la Provincia del Neuquén, comunica que en el **Expte. N° EX-2024-00833056- -NEU-SADM#SAMB** se tramita la Licencia Ambiental del Proyecto: "Informe Ambiental Perforación del Pozo PSA. Nq.CHO-1001(d)", propuesto por Petróleos Sudamericanos S.A., en el Área de Concesión de Explotación CNQ-Cerro Hamaca, en Coordenadas Sistema Gauss Krüger Posgar '94: X: 5.861.023,0 - Y: 2.514.215,6. El Proyecto contempla las etapas de perforación y terminación del pozo, operación, mantenimiento y abandono. Se incluye un Plan de Gestión Ambiental para dar viabilidad al mismo. Se invita a hacer cualquier presentación al respecto dentro de los 20 días hábiles siguientes por e-mail a: mesaentradasambiente@neuquen.gov.ar. Fdo. Borella Rodríguez Marcelo Gabriel.

1p 06-09-24

Transferencia de Licencia Comercial

Con fecha 01 de julio de 2024, en la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, el Sr. Ventura Graterol Osman Javier, DNI 95.892.275, CUIT 20-95892275-3, transfiere la Licencia Comercial N° 057.931, expedida por la Municipalidad de Neuquén, para la explotación del Rubro: "Cotillón, juguetería; productos de repostería y decoraciones", a la Sra. Quintana Rodriguez Eidryn del Valle, DNI 95.930.423, CUIT 27-95930423-3. Neuquén, 03/09/2024.

1p 06-09-24

Transferencia de Licencia Comercial

La señora Irma Eugenia Sarbioli, DNI N° 28.155.220, transfiere la Licencia Comercial N° 57.157, expedida por la Municipalidad de Neuquén, para la explotación del Rubro: "Mercado, carnicería, carbón, leña, combustible envasado, venta de hielo, helados envasados, venta de milanesas, tabaco y cigarrillos", a la Sra. Acuña Rosa Andrea, DNI N° 14.184.130. Neuquén, 28/08/24.

1p 06-09-24

Transferencia de Licencia Comercial

La señora Canabiri Alicia, DNI 31.712.153, transfiere la Licencia Comercial N° 060.249, expedida por la Municipalidad de Neuquén, para la explotación del Rubro: "Textil", a la señora Martinez Acuña Rosana, DNI 95.074.738. Neuquén, 26 de agosto de 2024.

1p 06-09-24

Transferencia de Licencia Comercial

El Sr. Juan Carlos Guerrero, DNI 16.429.620, transfiere la Licencia Comercial N° 040.227, expedida por la Municipalidad de Neuquén, para la explotación del Rubro: "Transporte de pasajeros", al Sr. Lucas Ezequiel Rossomanno, DNI 43.422.022.

1p 06-09-24

Transferencia de Licencia Comercial

El Sr. Fuentes Fernando, DNI 23.558.742, transfiere la Licencia Comercial N° 050.837, expedida por la Municipalidad de Neuquén, para la explotación del Rubro: "Taxi", al Sr. Zalazar Francisco, DNI 30.922.315. Neuquén, 03 septiembre de 2024.

1p 06-09-24

NORMAS LEGALES**PROVINCIA DEL NEUQUÉN****MINISTERIO DE SALUD****RESOLUCIÓN N° 2426/23**

Neuquén, 16 de octubre de 2023.

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2023-02190476-NEU-DESP#MS del registro de la Mesa de Entradas y Salidas del Ministerio de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que por dicho expediente se solicita la aprobación de la nómina de los Profesionales de la Salud del Sistema de Residencias del Sistema de Salud, promovidos a partir del 01 de septiembre de 2023 y hasta el 31 de agosto de 2024, en la sede de formación Hospital Provincial Dr. Eduardo Castro Rendón, en las especialidades que se detallan en Documento **IF-2023-02202415-NEUDESP#MS**;

Que para la promoción de año se cuenta la documentación proporcionada por el Hospital Provincial Dr. Eduardo Castro Rendón;

Que el presente trámite cuenta con la intervención de la Dirección Provincial de Asistencia Legal y Técnica del Ministerio de Salud y de la Dirección Superior de Ocupación y Salario, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda;

Que corresponde el dictado de la norma legal respectiva a tal efecto;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**LA MINISTRA DE SALUD
RESUELVE:**

Artículo 1º: Aprobar la nómina de los Profesionales de la Salud que se detallan en el Documento **IF-2023-02202415-NEU-DESP#MS** que forma parte de la presente norma legal, promovidos del Hospital Provincial Dr. Eduardo Castro Rendón, a partir del 01 de septiembre de 2023 y hasta el 31 de agosto

de 2024, en las especialidades y año que en cada caso se especifica, con más lo establecido en el Título II, Capítulo 3, Artículo 28° “Residencias” y Título III, Capítulo 1°, Artículo 79 (Agrupamiento PF-Profesional) de la Ley 3118.

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento de la presente norma legal será imputado con cargo a la siguiente partida del Presupuesto General Vigente: JUR.10 - SA.L - URP.01 - PRG.039 - SUB.01 - Fin.03 - Fun.01 - Sf.02 - Inc.01 - Ppal.25 - ppar.00 - Spar.011 - FUF1.1111.

Artículo 3°: Comuníquese, agréguese copia a sus antecedentes y Archívese.
FDO.) PEVE

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL NEUQUÉN

RESOLUCIÓN N° 008/24

Neuquén, 25 de julio de 2024.

VISTO:

El Expediente N° 0001-160012/0, Alcance N° 0000, Año 2024, Trámite N° 297155; y

CONSIDERANDO:

Que en el marco de la Resolución N° 008/24 que aprueba el Programa: “Mejoras para la Accesibilidad al Servicio de Salud del ISSN”; es necesario establecer un Procedimiento que reglamente el proceder de los/las Prestadores/as del ISSN ante los numerosos reclamos, denuncias, quejas de los/as Afiliados/as, ante el incumplimiento de los Convenios y que refieren al cobro de Plus por los/as Prestadores/as del ISSN;

Que la mencionada normativa legal, otorga a los/as Afiliados/as una política orientada a mejorar la accesibilidad a los servicios de la salud y, eliminar las barreras económicas que se encuentran principalmente determinadas en el cobro extra (Plus);

Que es importante determinar la inmediata intervención de acción directa que desarrolle mecanismos de control y fiscalización interno y externo para el efectivo cumplimiento de las obligaciones por parte de los/as Prestadores/as,

las que se llevarán a cabo por la DPSYA a través de un procedimiento más ágil y de carácter conciliatorio inicialmente;

Que por ello, en primera instancia y a través de la Coordinación Atención, Entradas y Salidas, se atenderá la demanda de reclamos, denuncias, quejas e información vinculada al cobro de Plus por parte de Prestadores/as, siendo la responsable de organizar el Sistema de Resolución a los casos planteados en conjunto con la DPSyA, según Procedimiento adjunto en Anexo I;

Que la intervención inmediata ante estas situaciones, permitirá una posible solución al reclamo y/o denuncia efectuado/a por el/la Afiliado/a. Consecuentemente para dar cumplimiento e instrumentar el procedimiento adjunto en el Anexo I se modificará la aplicación del Artículo 5° y 11° de la Resolución N° 218/22 únicamente para las faltas de Cobro de Plus de los/as Prestadores/as y/o conforme lo establecido en el Artículo 10° inciso 6);

Que a los efectos de armonizar la normativa vigente, resulta necesario modificar la Resolución N° 008/24, respecto del Programa apartado Punto 8, el cual quedará redactado de la siguiente forma: *Cumplimiento efectivo de los Contratos vigentes que prohíben el cobro de Plus o pagos extras. No se realizarán Sumarios habituales por cobros extras. Los Profesionales o Instituciones que decidan continuar cobrando Plus dejarán de pertenecer a la Cartilla de Prestadores habilitados y se les podrá imponer una sanción pecuniaria de hasta el 50% de su facturación promedio mensual del último año, conforme a lo establecido por el Artículo 3° inc. g) de la Ley 611.* Todo ello, previo procedimiento para el cobro del Plus Anexo I de la presente normativa legal;

Que tratado en reunión de Consejo del día de la fecha, es resuelto por Unanimidad;

Por ello:

**EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD
SOCIAL DEL NEUQUÉN
RESUELVE:**

Artículo 1º: Aprobar la implementación de un **Procedimiento Sumarial Abreviado únicamente para el Cobro de Plus por parte de los/as Prestadores/as o cualquier persona o Ente que se vincule contractualmente con el ISSN**, conforme al Artículo 10° inc. 6) de la Resolución N° 218/22 de fecha 13 de junio del año 2022, que se agrega como Anexo I y forma parte integrante de la presente norma legal.

Artículo 2º: Facultar al **Director** de la **Dirección de Prestaciones de Salud y Asistenciales del ISSN** en los términos del **Artículo 6º inc. m)** de la **Ley N° 611**, a ejecutar y determinar las sanciones establecidas en dicho Artículo 6º inc. k) respecto al Cobro de Plus, conforme lo establecido en el Artículo 1º de la presente norma legal.

Artículo 3º: **Establecer** que a través de la **Coordinación Atención, Entradas y Salidas** conjuntamente con la **Dirección de Prestaciones de Salud y Asistenciales del ISSN**, darán cumplimiento al Procedimiento aprobado en el Artículo 1º de la presente normativa legal.

Artículo 4º: **Establecer** que los **Artículos 5º y 11º** de la Resolución N° 218/22 de fecha 13 de junio del año 2022, no serán aplicables para los procedimientos ajustados al Cobro de Plus, detallados en el Artículo 1º de la presente norma legal.

Artículo 5º: **Modificar Parcialmente Resolución N° 008/24** de fecha 19 de febrero de 2024, **respecto del Programa apartado Punto 8**, el cual quedará redactado de la siguiente forma: *“Cumplimiento efectivo de los Contratos vigentes que prohíben el cobro de Plus o pagos extras. No se realizarán Sumarios habituales por cobros extras. Los Profesionales o Instituciones que decidan continuar cobrando Plus dejarán de pertenecer a la Cartilla de Prestadores habilitados y se les podrá imponer una sanción pecuniaria de hasta el 50% de su facturación promedio mensual del último año, conforme a lo establecido por el Artículo 3º inc. g) de la Ley 611”*.

Artículo 6º: **Determinar** que las **Sanciones** ante el incumplimiento de las obligaciones por parte de los/as Prestadores/as o cualquier persona o Ente que se vincule contractualmente con el ISSN, conforme lo establecido en el Artículo 10º inc. 6) de la Resol. N° 218/22 de fecha 13 de junio de 2022, serán las que se detallan: **“Sanciones Procedimiento Abreviado”**:

Las sanciones pueden consistir desde:

1. *Un Llamado de atención.*
2. *Aplicar Multa de hasta el 50% de la facturación promedio mensual del último año, conforme a lo establecido por el Artículo 3º inciso g) de la Ley 611. La multa económica se podrá aplicar en forma única o como accesorio de otra sanción. Independientemente del no reconocimiento del servicio. Asimismo, podrá aplicarse conjuntamente o de manera indistinta la Suspensión de treinta (30) a ciento ochenta (180) días del padrón.*

- 3. La exclusión del padrón de Prestadores/as o cualquier persona o Ente que se vincule contractualmente con el ISSN. Quedando a discrecionalidad de la Administración General del ISSN y/o Consejo de Administración del ISSN, la reincorporación de los mismos y/o indulto”.*

Artículo 7°: Regístrese, comuníquese, notifíquese a través del Dpto. Prestadores dependiente de la DPSyA a todos/as Prestadores/as y por el Dpto. Prensa, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia del Neuquén y página web del ISSN la presente normativa; tómese conocimiento y cumplido, Archívese.

ANEXO I

Procedimiento Sumarial Abreviado

En los supuestos que, existiera evidencia manifiesta y semiplena prueba de que los/as Prestadores/as o cualquier persona o Ente que se vincule contractualmente con el ISSN, hubiera incurrido en falta disciplinaria administrativa, patrimonial y/o contractual establecido en el Artículo 10° inc. 6) de la Resolución N° 218/22 de fecha 13 de junio de 2022, se realizará el siguiente Procedimiento Sumarial Abreviado:

1. El procedimiento sumario administrativo abreviado se ordenará mediante Disposición emanada del Director de la Dirección de Prestaciones de Salud y Asistenciales, quien en el mismo acto administrativo solicitara: a) el informe técnico al Dpto. Sumarios dependiente de la Coordinación Asesoría Letrada del ISSN sobre la denuncia recepcionada; b) la notificación y citación a través de la Coordinación Atención, Entradas y Salidas, de los hechos acaecidos al/la Prestador/a o cualquier persona o Ente que se vincule contractualmente con el ISSN y a los Colegios y/o Asociaciones que nucleen a los mismos en carácter de veedores.

Dicha citación tiene como finalidad: **a)** Poner al/la Prestador/a o ente que se vincule contractualmente con el ISSN en conocimiento de la denuncia formulada en su contra a fin de que pueda realizar su descargo; **b)** Eventualmente arribar a un acuerdo conciliatorio que satisfaga los intereses de ambas partes, el cual, se establecerá el Llamado de atención correspondiente y sometimiento al procedimiento abreviado respectivo; y **c)** De todo ello se labrará un Acta

con la documentación pertinente sobre la correspondencia de un acuerdo y para el caso de no arribar en acuerdo o desconocimiento de los hechos denunciados tomará intervención el Dpto. Sumarios.

2. El/la Prestador/a o cualquier persona o Ente que se vincule contractualmente con el ISSN dispondrá tres (3) días hábiles para realizar el descargo correspondiente y/o hasta el momento de la citación respectiva, debiendo en el mismo acto constituir domicilio electrónico y/o legal. En igual plazo podrá ofrecer prueba.

3. Durante la citación y correspondiente descargo se labrará Acta donde el/la denunciado/a prestará conformidad en caso de aplicarse las sanciones que se detallan en el Artículo 6° de la presente normativa legal y sometimiento al presente procedimiento sumarial abreviado. Además se pondrá a disposición del mismo/a la prueba y documental que el ISSN hubiere recepcionado o recabado al momento. Asimismo, el Director ordenará la producción de aquellas que considere pertinentes en caso de corresponder. La denegación del pedido de prueba será recurrible por el término de tres (3) días hábiles.

4. Para el caso de desconocimiento por parte del denunciado/a de la denuncia recepcionada por la Obra Social, se dejará constancia en el acta de ello y se remitirán las actuaciones al Dpto. Sumarios dependiente de la Coordinación Asesoría Letrada del ISSN para dar continuidad al procedimiento sumarial habitual.

5. En caso de comprobarse que el hecho denunciado con su accionar haya lesionado el patrimonio de la Obra Social, por ante la Coordinación Asesoría Letrada del ISSN se procederá con las acciones legales que estime corresponder para la determinación y/o actualización del perjuicio económico y su recupero.

ACTA

En la Ciudad de Neuquén a los días del mes del año, se reúnen las partes: En representación del **Instituto de Seguridad Social del Neuquén**, el Director de Prestaciones de Salud y Asistenciales, Dr. Jorge Alberti y/o el funcionario que se designa en el presente en los términos del Artículo 6° incisos m) y k) de la Ley N° 611 y Artículo 2° de la

Resolución N° de fecha; constituyendo domicilio legal en Buenos Aires 353 de la Ciudad de Neuquén y domicilio electrónico en mesadigital.issn@gmail.com; en carácter de denunciado/a , quien constituye domicilio legal en y domicilio electrónico en la casilla; y en carácter de veedor/a el Colegio/Asociación con domicilio legal en: y domicilio electrónico; en virtud y haciendo uso de lo establecido en la Cláusula Décima Tercera del Convenio firmado entre el Consejo de Administración del ISSN y el Colegio Médico de Neuquén, cuyo texto dispone: *“En el supuesto de que el Prestador transgrediera las cláusulas y normas del presente convenio, el ISSN comunicará al **Colegio** tal situación, con el respaldo documental correspondiente, a los fines de instrumentar una Auditoría compartida como primera instancia...”* y de lo establecido mediante Resolución de fecha respecto al Procedimiento Sumarial Abreviado: *“Artículo 1º: Aprobar la implementación de un Procedimiento Sumarial Abreviado únicamente para el Cobro de Plus por parte de los/as Prestadores/as o cualquier persona o Ente que se vincule contractualmente con el ISSN, conforme al Artículo 10º inc. 6) de la Resolución N° 218/22 de fecha 13 de junio del año 2022, que se agrega como Anexo I y forma parte integrante de la presente norma legal (...) Artículo 6º: Determinar que las Sanciones ante el incumplimiento de las obligaciones por parte de los/as Prestadores/as o cualquier persona o Ente que se vincule contractualmente con el ISSN, conforme lo establecido en el Artículo 10º inc. 6) de la Resol. N° 218/22 de fecha 13 de junio de 2022, serán las que se detallan: “Sanciones Procedimiento Abreviado”:*

Las sanciones pueden consistir desde:

1. Un llamado de atención.
2. Aplicar Multa de hasta el 50% de la facturación promedio mensual del último año, conforme a lo establecido por el Artículo 3º inciso g) de la Ley 611. La multa económica se podrá aplicar en forma única o como accesoria de otra sanción. Independientemente del no reconocimiento del servicio. Asimismo, podrá aplicarse conjuntamente o de manera indistinta la Suspensión de treinta (30) a ciento ochenta (180) días del padrón.
3. La exclusión del padrón de Prestadores/as o cualquier persona o Ente que

se vincule contractualmente con el ISSN. Quedando a discrecionalidad de la Administración General del ISSN y/o Consejo de Administración del ISSN, la reincorporación de los mismos y/o indulto”.

Ambas partes procediendo a realizar Auditoria compartida/ mediación referente a la denuncia efectuada por la/el afiliada/o en fecha/...../... y poniendo a la vista las actuaciones administrativas obrantes y en común acuerdo manifiestan lo siguiente: Que luego de un intercambio de opiniones y habiendo conversado sobre la/s denuncia/s recepcionadas por la Obra Social, reconociendo los hechos denunciados por el/la Prestador/a, las partes acuerdan establecer al respecto un llamado de atención para al/la al cual se someten en el presente acto.

El/la Prestador/a o se compromete a cesar en su accionar (cobro de plus o sumas no acordadas con la Obra Social) en el futuro, bajo apercibimiento de continuar el procedimiento de sumario abreviado conforme normativa vigente.

Para el caso de desconocimiento de los hechos por el/la Prestador/a, se remitirán las actuaciones al Dpto. Sumarios para la tramitación del procedimiento de Sumario respectivo.

Que toma la palabra el Dr. Alberti, quien manifiesta que en caso de reiterarse las denuncias e irregularidades del Prestador/a también se evaluara la continuidad contractual vigente con el/la mismo/a.

Que seguidamente, toma la palabra el/la veedor/a, quien manifiesta que:.....

Concluido lo precedentemente expuesto, se extiende tres (3) copias de la presente Acta, la cual es leída por el/la actuario/a, ratificado por las partes y firmado al pie de conformidad, dejando establecido además que las mismas se someten a la normativa vigente, de la cual se encuentran debidamente notificados/as. Se da por terminado el acto, para constancia de lo que Certificase. Asm.

Secretaría de Consejo de Administración.

FDO.) DAGLIO

PROVINCIA DEL NEUQUÉN**INSTITUTO PROVINCIAL DE JUEGOS DE AZAR****RESOLUCIÓN N° 0377/24**

Neuquén, 29 de agosto de 2024.

VISTO:

La Ley 2751, los Anexos I y II de la Resolución N° 532/2015 y la Resolución N° 533/2015; y

CONSIDERANDO:

Que se ha propuesto la modificación de la Resolución N° 533/2015, por la cual se las tasas, aranceles y topes previstos en los Anexos I y II de la Resolución N° 532/2015;

Que como consecuencia del dinamismo que experimentan en el mundo las diversas modalidades de juegos de azar, la proyección que ha tomado la materia en cuestión y las condiciones fluctuantes de la economía actual, los topes fijados por los Artículo 3° y 7° de la Resolución N° 533/2015, han quedado desactualizados;

Que de conformidad a lo expuesto, es necesario actualizar los topes previstos y exceptuar de requerir autorización a todas aquellas entidades organizadoras que pretendan, promover, organizar o patrocinar Rifas, Tómbolas, Bingos, bonos y/o certificados numerados o documentos similares o lanzar concursos, sorteos o competencias de carácter promocional, cuyos montos totales de los programas de premios no excedan treinta mil (30.000) veces el valor de la apuesta mínima de Quiniela Tradicional;

Que en dicho sentido y siendo de conformidad a lo estipulado por el Artículo 2° de los Anexos I y II de la Resolución N° 532/2015, el Instituto Provincial de Juegos de Azar, la autoridad de aplicación, es necesario actuar en consecuencia;

Por ello:

**EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE JUEGOS DE AZAR
RESUELVE:**

Artículo 1°: Modifícase a partir de la sanción de la presente norma legal, el Artículo 3° de la Resolución N° 533/2015, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 3°: Establézcase de conformidad a lo estipulado en el Artículo 12° del “Reglamento General de Rifas, Tómbolas, Bingos, Bonos y/o certificados numerados o documentos similares”, aprobado mediante Resolución N° 532/2015, que las entidades que pretendan promover, organizar o patrocinar Rifas, Tómbolas, Bingos, bonos y/o certificados numerados o documentos similares, que ofrezcan premios que en su totalidad no excedan treinta mil (30.000) veces el valor de la apuesta mínima de Quiniela Tradicional, no requieren de autorización del Organismo para ser llevados a cabo; ello en virtud de lo expuesto en los Considerandos de la presente norma legal”.

Artículo 2°: Modifícase a partir de la sanción de la presente norma legal, el Artículo 7° de la Resolución N° 533/2015, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 7°: Establézcase de conformidad a lo estipulado en el Artículo 8° del “Reglamento General de Operatorias Promocionales”, aprobado mediante Resolución N° 532/2015, que cuando los concursos, sorteos o competencias de carácter promocional, ofrezcan premios que en su totalidad no excedan de treinta mil (30.000) veces el valor de la apuesta mínima de Quiniela Tradicional, no requieren de autorización del Organismo para ser llevados a cabo; ello en virtud de lo expuesto en los Considerandos de la presente norma legal”.

Artículo 3°: Comuníquese a los sectores interesados y cumplido, Archívese.
FDO.) BÉTTIGA

**CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS
DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

RESOLUCIÓN N° 734

Neuquén, 27 de agosto de 2024.

VISTO:

La Resolución N° 426 que aprueba la “Escala de Honorarios Mínimos” y las “Pautas Orientativas” y la Resolución N° 732 del 11 de junio de 2024 modificatoria de la misma; la Ley Nacional 27743 que establece “Medidas Fiscales Paliativas y Relevantes” puesta en vigencia por el Gobierno Nacional y la Ley Provincial 3450 de “Régimen Especial de Regularización Impositiva, Facilidades de pago y pago contado para Obligaciones Impositivas”, reglamentada por el Gobierno Provincial; y

CONSIDERANDO:

Que este Consejo Profesional tiene vigente la Resolución N° 732 de fecha 11 de junio de 2024 que establece una “Escala de Honorarios Mínimos”;

Que el Nuevo Régimen de Regularización Excepcional de Obligaciones Tributarias, Aduaneras y de Seguridad Social, Régimen de Regularización de Activos y Régimen Especial de Ingreso del Impuesto sobre los Bienes Personales, no se encuentran incluidos en el Anexo de la Resolución N° 732 dado que se trata de un nuevo trabajo profesional, con características específicas y diversos grados de complejidad;

Que el Consejo Directivo considera importante determinar un honorario sugerido para este servicio profesional específico que oriente a nuestros matriculados;

Por ello y en uso de las facultades que le son propias;

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL CONSEJO PROFESIONAL DE
CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
RESUELVE:**

Artículo 1°: Fijar como Honorarios Mínimos para los Servicios que se prestarán dentro del marco establecido por la Ley 27743, los siguientes:

- a) Un honorario base para el Régimen de Regularización de Obligaciones (moratoria) de 30 unidades de cuenta según el valor establecido en el Artículo 1° de la Resolución N° 732 de nuestro Consejo Profesional.
- b) Un honorario base para el Régimen de Regularización de Activos entre el 0,5% y el 1% del monto a regularizar por el contribuyente.

Artículo 2º: Fijar como Honorario Mínimo para los Servicios que se prestarán dentro del marco establecido por la Ley Provincial 3450, el honorario base para el Régimen de Regularización de obligaciones (moratoria) de 30 unidades de cuenta según el valor establecido en el Artículo 1º de la Resolución N° 732 de nuestro Consejo Profesional.

Artículo 3º: Recomendar a los profesionales matriculados la aplicación de los Honorarios Mínimos determinados en los Artículos 1º y 2º de la presente Resolución.

Artículo 4º: Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, Archívese.

Fdo. Cr. Alexis Danilo Cabrera Cabrera, Secretario; Cra. Rosa Beatriz Isla, Tesorera; Cr. Juan José Flynn, Consejero Titular; Cr. Juan Patricio Uribe, Presidente.

RESOLUCIÓN N° 735

Neuquén, 27 de agosto de 2024.

VISTO:

Lo dispuesto por la Ley 671 en materia de Arancel de Honorarios y la Resolución N° 730 que establece una escala de honorarios para Auditoría y Contabilidad actualizada hasta junio de 2024; y

CONSIDERANDO:

Que la situación económica imperante ha dado como resultado el constante deterioro en el signo monetario, que se visualiza en los incrementos de precios en general, haciendo perder actualidad a los aranceles profesionales establecidos en el año 1971 y actualizados hasta marzo de 1991 (vigencia de la Ley de convertibilidad) y posteriormente hasta junio de 2024;

Que en virtud de las facultades conferidas a este Consejo por el inciso 5 del Art. 23 de la Ley 671, en el sentido de promover todas las medidas que tiendan a jerarquizar conceptualmente la profesión y defender la dignidad profesional, se considera necesario dictar normas que contemplen una actualización de dichos honorarios en forma bimestral;

Que en uso de tal facultad, posteriormente se han ajustado dichos honorarios de acuerdo a lo dispuesto por diversas Resoluciones del Consejo Directivo hasta llegar a la N° 730, que efectuó el último incremento;

Por ello y en uso de las facultades que le son propias;

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL CONSEJO PROFESIONAL DE
CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
RESUELVE:**

Artículo 1°: Fijar la siguiente escala de honorarios:

A.1. ESTADOS CONTABLES:

A+P		Escala Sugerida de Honorarios			
Desde	Hasta	H.S. Fijo	H.S.VAR.		Excedente
-	41.605.450	1.144.100			-
41.605.451	1 66.421.800	1.664.200	+	5‰ exc.	41.605.450
166.421.801	6 65.686.800	2.860.300	+	4‰ exc.	166.421.800
665.686.801	3.182.815.300	5.460.700	+	3‰ exc.	665.686.800
3.182.815.301	5.502.318.000	13.521.600	+	2‰ exc.	3.182.815.300
5.502.318.001	en adelante	18.722.400	+	1‰ exc.	5.502.318.000

Artículo 2°: Esta Resolución entrará en vigencia a partir del 01 de septiembre de 2024.

Artículo 3°: Derogar la Resolución N° 730 a partir de la vigencia de la presente Resolución.

Artículo 4°: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia del Neuquén, regístrese y Archívese.

Fdo. Cr. Alexis Danilo Cabrera Cabrera, Secretario; Cra. Rosa Beatriz Isla, Tesorera; Cr. Juan José Flynn, Consejero Titular; Cr. Juan Patricio Uribe, Presidente.

RESOLUCIÓN N° 736

Neuquén, 27 de agosto de 2024.

VISTO:

La Ley 671 en materia de Arancel de Honorarios, la Ley N° 2000/92 de la Provincia del Neuquén, la Resolución N° 731 que en su Anexo I establece una escala para la fijación de aranceles para el control formal y legalización de actuaciones profesionales en materia de Auditoría y Contabilidad; la Resolución

Nº 735 que modificó los montos del punto I A.1. del Anexo I de la Resolución Nº 730; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 2000/92 establecen la eliminación del carácter de “orden público” de los honorarios profesionales y la obligatoriedad del cobro centralizado de los mismos, dejando plena liberación de la contratación de los servicios profesionales, y además, establece que cuando no exista precio pactado, se aplicarán las normas vigentes de cada profesión;

Que de la Ley 671 se deriva la necesidad de establecer un sistema para arancelar los servicios que la Institución brinda a los profesionales, tales como control de la matrícula, de la actuación profesional en lo técnico y en lo ético, la autenticación de firmas, legalización de actuaciones y las facultades para el desarrollo de actividades vinculadas y complementarias en esas finalidades;

Que la situación económica imperante ha dado como resultado el constante deterioro en el signo monetario, que se visualiza en los incrementos de precios en general, por lo que se ha resuelto establecer las actualizaciones en forma bimestral;

Que mediante la Resolución Nº 735 se han establecido los honorarios para los aranceles del punto I.A.1 del Anexo I de la presente Resolución;

Que para actuaciones profesionales a entidades pequeñas que no persiguen un fin de lucro, muchas veces realizadas en forma gratuita; como para aquellas en las que el profesional, haya donado sus honorarios, aún no presentando el ente las mencionadas características, es necesario establecer un arancel diferencial;

Por ello y en uso de las atribuciones que le son propias;

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN RESUELVE:

Artículo 1º: Fijar aranceles para realizar las funciones de control formal de actuaciones profesionales y de legalización de las mismas, según lo establecido en el Anexo I que forma parte de esta Resolución.

Artículo 2º: Autorizar al Consejo Directivo a modificar cuando se considere que las circunstancias económicas así lo ameriten la escala citada en el Artículo 1º de la presente Resolución.

Artículo 3°: Eximir al profesional del pago del arancel de legalización por control formal de actuaciones profesionales y de legalización de las mismas cuando se cumpla que:

- a) El profesional haya donado sus honorarios y cuyo comitente sea una entidad sin fin de lucro, siempre y cuando el arancel que hubiera surgido por aplicación de esta norma sea igual o inferior a lo establecido en el apartado II del Anexo I que acompaña la presente Resolución.
- b) El comitente sea una ONG, siempre y cuando su Activo + Pasivo no supere el 20% del monto fijado en el primer tramo de la escala establecida en el punto A.1 de la Resolución N° 735.

Para acogerse a este beneficio, el profesional tendrá que cumplir, en ambos casos, con la presentación de una nota de solicitud de la eximición realizada conjuntamente con el comitente, sustituyendo con la misma al comprobante de pago requerido en el Anexo B punto 2.4. de la Resolución 141 y en el inciso b) del Anexo de la Resolución 651.

El Consejo Directivo se reserva las facultades de fiscalizar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente Artículo, y en caso de observarse evidencias concomitantes o posteriores a la legalización de la actuación profesional, que presuman violación a las normas del Código de Ética vigente, elevará de oficio las actuaciones al Tribunal de Ética y en caso que se determine que existió transgresión, el profesional perderá el beneficio establecido en la presente Resolución tanto para las actuaciones que dieron origen al sumario, como para las que presente en el futuro.

Artículo 4°: Fijar en concepto de arancel por reintegro de gastos administrativos:

- 1) Cuando se presenten copias adicionales en formato digital de actuaciones profesionales en oportunidad distinta a la de la legalización original, corresponderá abonar lo indicado en el apartado III del Anexo I, por cada nuevo archivo.

Artículo 5°: Esta Resolución entrará en vigencia a partir del 01 de septiembre de 2024.

Artículo 6º: Dejar sin efecto a partir de la vigencia establecida en el Artículo anterior, la Resolución N° 731 de este Consejo Profesional.

Artículo 7º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, regístrese y Archívese.

Fdo. Cr. Alexis Danilo Cabrera Cabrera, Secretario; Cra. Rosa Beatriz Isla, Tesorera; Cr. Juan José Flynn, Consejero Titular; Cr. Juan Patricio Uribe, Presidente.

ANEXO I RESOLUCIÓN N° 736

I. Arancel por Control Formal de Actuaciones Profesionales y de Legalización de Actuaciones

A. Sección Auditoría y Contabilidad (1):

A.1. Estados Contables:

ACTIVO + PASIVO	ESCALA DE HONORARIOS MÍNIMOS	ARANCEL
Desde hasta 41.605.450	1.144.100	5% s/Honorario Mín.
Desde 41.605.451 hasta 166.421.800	1.664.200 + 5% exc. 41.605.450	5% s/Honorario Mín.
Desde 166.421.801 hasta 665.686.800	2.860.300 + 4% exc. 166.421.800	5% s/Honorario Mín.
Desde 665.686.801 hasta 3.182.815.300	5.460.700 + 3% exc. 665.686.800	5% s/Honorario Mín.
Desde 3.182.815.301 hasta 5.502.318.000	13.521.600 + 2% exc. 3.182.815.300	5% s/Honorario Mín.
Más de 5.502.318.001	18.722.440 + 1% exc. 5.502.318.000	5% s/Honorario Mín.

(1) Auditoría Externa de Estados Contables con fines generales o preparados de conformidad con un marco de información con fines específicos.

(2) Montos Modificados según Resolución N° 735.

A.1.1. El arancel que surja por la aplicación de la escala mencionada anteriormente no podrá ser inferior a \$57.500, ni superior a \$17.480.000. Para el caso en que los Estados Contables se correspondan a empresas o instituciones que no sean consideradas Entes Pequeños o Entes Medianos de acuerdo a la RT 41, el arancel máximo se incrementará en 2 veces, quedando establecido en \$52.440.000.

A.1.2. Cuando se presenten Estados Contables anuales y de períodos intermedios correspondientes al mismo ejercicio económico y auditados por el mismo profesional, el arancel correspondiente para cada estado contable de período intermedio se calculará tomando en cuenta la aplicación de la escala establecida en el apartado A.1. de la presente, la que se multiplicará por el factor $(1 + 0.10 \times \text{número de presentación efectuada correspondiente al mismo ejercicio económico})$, computándose como pago a cuenta los aranceles abonados por los períodos intermedios anteriores correspondientes a ese ejercicio económico. Cuando se presenten los Estados Contables anuales, también se efectuará el cómputo con el factor de corrección antes mencionado, considerando el total de presentaciones realizadas incluyendo la de cierre correspondiente a ese ejercicio económico. Los cálculos de los pagos a cuenta no podrán generar saldos a favor para el matriculado y el saldo a depositar en cada período no podrá ser inferior al 10% del arancel que corresponda al honorario sugerido que surja de aplicar la escala prevista en A.1. para cada período. La tasa máxima de legalización no será computable para la presentación de Estados Contables de períodos intermedios.

A.1.3. Cuando se presentan Estados Contables rectificativos, el arancel a abonar se determinará aplicando la escala vigente prevista en el punto A.1.

A.1.4. Cuando se presenten estados contables correspondientes a un mismo ejercicio económico que anteriormente fueron acompañados con certificación literal y ahora se presentan con informe de Auditoría elaborado por el mismo profesional, se deberá depositar el arancel que surja de aplicar el 70% de la escala prevista en el punto A.1.

A.2. Auditoría Externa de Estados Contables Resumidos o de un solo Estado Contable o un Elemento Especifico, Certificación Literal de Estados Contables, Encargos de Compilación de Estados Contables, Certificación o Informe de Estados Patrimoniales, Manifestación de Bienes y de Deudas, Inventarios y Aportes en Especie.

A. 2.1. El 30% del arancel que resulte por aplicación del punto A.1. que no podrá ser inferior a \$57.500 ni superior a \$17.480.000.

A.3. Informes de Síndicos Societarios (cuando no es el Auditor): \$37.900 por Informe.

A.4. Certificación de Ingresos: \$37.900.

A.5. Encargos de Aseguramiento: En General o Examen de Información Contable Prospectiva: \$68.700.

A.6. Otras Certificaciones o Encargos de Aseguramiento de Controles de una Organización de Servicios o Servicios Relacionados Vinculados a Encargos para Aplicar Procedimientos Acordados o Informes Especiales No Incluidos en el Capítulo V de la RT N° 37: \$37.900.

A.7. Certificaciones de Licitud de Fondos: \$68.700.

A.8. Informe de Aseguramiento de Balance Social: \$68.700.

B. Honorarios Judiciales: 5% de los honorarios regulados.

II) Arancel Diferencial por Control Formal de Actuaciones Profesionales y de Legalización de las Mismas para el caso de Donación de Honorarios, cuando el Ente No cumpla con los requisitos del Art. 3° inciso a), de la presente Resolución.

El 30% del arancel que resulte por aplicación del punto A.1. que no podrá ser inferior a \$57.500.

III) Arancel por Copias.

El arancel por copias se fija en la suma de \$52.000 por cada archivo.

RESOLUCIÓN N° 737

Neuquén, 26 de agosto de 2024.

VISTO:

La Resolución N° 426 del 10 de septiembre de 2008, aprobada por Asamblea General Ordinaria y sus posteriores modificatorias que aprueban la “Escala de Honorarios Mínimos” y las “Pautas Orientativas”; estableciendo un valor de unidad de cuenta; y

CONSIDERANDO:

Que la última actualización del valor de unidad de cuenta fue realizada me-

diante la Resolución N° 732 del 11 de junio de 2024 que en su Artículo 1º, estableció un valor de unidad de cuenta \$5.800 a partir del 01 de julio de 2024; Que en virtud de los incrementos de precios de la economía desde la fecha citada hasta la actualidad, corresponde efectuar la actualización de dicho valor; Que dicha actualización se efectúa aplicando el índice de precios al consumidor por el período julio a agosto, tomando para este último mes la estimación proyectada;

Que debido a la inflación existente las posteriores revisiones de los honorarios mínimos se seguirán efectuando en forma bimestral;

Por ello y en uso de las facultades que le son propias;

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL CONSEJO PROFESIONAL DE
CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
RESUELVE:**

Artículo 1º: Fijar a los fines de la aplicación de la “Escala de Honorarios Mínimos” y las “Pautas orientativas” establecidas por las Resoluciones N° 426 y modificatorias, un valor de unidad de cuenta de \$6.300, con vigencia a partir del 01 de septiembre de 2024.

Artículo 2º: Reemplazar el Anexo I de la Resolución N° 426 por el Anexo de la presente Resolución.

Artículo 3º: Recomendar a los profesionales matriculados la aplicación de la escala mencionada actualizada.

Artículo 4º: Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, Archívese.

Fdo. Cr. Alexis Danilo Cabrera Cabrera, Secretario; Cra. Rosa Beatriz Isla, Tesorera; Cr. Juan José Flynn, Consejero Titular; Cr. Juan Patricio Uribe, Presidente.

RESOLUCIÓN N° 738

Neuquén, 27 de agosto de 2024.

VISTO:

Lo dispuesto por el Artículo 34º, Capítulo X de Arancel de Honorarios de la Ley Provincial 671 con relación a las actuaciones judiciales y la Resolución N° 175 de fecha 14 de septiembre de 1992 y modificatorias que establece una escala de aranceles de honorarios en materia judicial; y

CONSIDERANDO:

Que la situación económica imperante ha dado como resultado el constante deterioro en el signo monetario, que se visualiza en los incrementos de precios en general, haciendo perder actualidad a los aranceles profesionales referido a las actuaciones judiciales establecidos en el año 1971, actualizados hasta marzo de 1991 (vigencia de la Ley de Convertibilidad), posteriormente hasta mayo de 2015, luego se ajustaron en octubre de 2022, en octubre de 2023; registrando la última actualización el 30 de julio de 2024, no existiendo más ajustes hasta la fecha;

Que se mantiene en vigencia el ejercicio del poder de Policía del Consejo Profesional en la jurisdicción provincial, con el correspondiente control de la matrícula, de la actuación profesional en lo técnico y en lo ético, la autenticación de firmas y las facultades para el desarrollo de actividades vinculadas y complementarias en esas finalidades;

Que el Artículo 4º de la Ley 2000 establece que cuando no exista precio pactado, se aplicarán las normas vigentes de cada profesión, por lo que las escalas de honorarios continúan en vigencia, pero en carácter de sugeridas;

Que en virtud de las facultades conferidas a este Consejo por el inciso 5º del Art. 23º de la Ley 671, en el sentido de promover todas las medidas que tiendan a jerarquizar conceptualmente la profesión y defender la dignidad profesional, se considera necesario dictar normas que contemplen una actualización de dichos honorarios;

Que la situación económica imperante ha dado como resultado el constante deterioro en el signo monetario que se visualiza en los incrementos de precios en general, por lo que se resuelve que a partir de la presente Resolución las actualizaciones serán en forma bimestral;

Que la Comisión de Actuación Judicial consideró pertinente la actualización del esquema de la escala de honorarios judiciales y presentó petición formal ante el Consejo Directivo con la propuesta de actualización sugerida;

Que este Consejo Directivo consideró procedente la emisión de la norma que fije los nuevos aranceles actualizados determinados en materia judicial y que los mismos constituyan un parámetro a tener en cuenta por los Jueces en la regulación de los honorarios de los profesionales que actúan como Auxiliares de la Justicia tanto en el ámbito Provincial como Federal;

Por ello y en uso de las atribuciones que le son propias;

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL CONSEJO PROFESIONAL DE
CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
RESUELVE:**

Artículo 1°: Fijar y aprobar la escala de aranceles para realizar funciones, tanto en el Fuero Provincial como Federal, de Auxiliares en materia Judicial (Peritos), según lo establecido en el Anexo I que forma parte de esta Resolución. La misma será indicativa para la regulación de honorarios de los Profesionales en Ciencias Económicas que actúan como Auxiliares de la Justicia Provincial y Federal.

Artículo 2°: Aprobar la siguiente regulación de honorarios cuando los Profesionales en Ciencias Económicas sean designados en juicios para actuar como:

1. Interventor Recaudador: Los honorarios deberán ser regulados, como mínimo, en un 10% de la recaudación realizada, más los gastos regulares que le implique la función.
2. Interventor Veedores/Informante: Los honorarios serán regulados en un 50% de los que corresponderían como Interventor o Administrador Judicial.
3. Liquidador Judicial: Los honorarios serán regulados entre el 5% y el 12% sobre el monto de los bienes liquidados.
4. Liquidador de Avería y Siniestros: Los honorarios serán regulados según la escala de honorarios.
5. Partidor en juicios sucesorios: Los honorarios serán regulados entre el 3% y 5% del valor de los bienes involucrados en la partición.
6. Árbitros, Mediadores o Amigables Compondedores: Los honorarios serán regulados entre el 8% y 14% sobre el monto del litigio.
7. Auditor: Los honorarios serán regulados en un 200% de la escala de honorarios sobre la base del activo más ventas y servicios realizados, considerados en valores del año previos (no calendario).

Artículo 3°: Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en Boletín Oficial.

Artículo 4º: Dejar sin efecto a partir de la vigencia establecida en el Artículo anterior, la Resolución N° 733/2024 de este Consejo Profesional.

Artículo 5º: Comuníquese a todos los estamentos que conforman el Poder Judicial de la Provincia del Neuquén, sugiriendo que la misma sea utilizada como base de regulación.

Artículo 6º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, regístrese y Archívese.

Fdo. Cr. Alexis Danilo Cabrera Cabrera, Secretario; Cra. Rosa Beatriz Isla, Tesorera; Cr. Juan José Flynn, Consejero Titular; Cr. Juan Patricio Uribe, Presidente.

ANEXO I RESOLUCIÓN N° 738

Escala de Honorarios Actualizada de Actuaciones Profesionales en la Justicia de Neuquén (Art. 34 Ley 671).

Monto de Sentencia			Base	% Sobre el Excedente		Mínimo a Aplicar s/Excedente		
\$1	a	\$1.739.926			10%	mínimo	\$128.586	3 JUS
\$1.739.926	a	\$8.699.632	173.993	más	8%	s/Excd.	\$1.739.926	
\$8.699.632	a	\$17.399.264	695.970	más	6%	s/Excd.	\$8.699.632	
\$17.399.264	en adelante		1.043.956	más	4%	s/Excd.	\$17.399.264	

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MUNICIPALIDAD DE CUTRAL-CÓ

Decretos Municipales Sintetizados Año 2024

2518 - Promulga la Ordenanza N° 2883/2024 “s/Usos de Fondos para realizar Convenios con el ENIM para ejecución del Proyecto Apoyo a la modernización y fortalecimiento de la Gestión Municipal”.

2519 - Promulga la Ordenanza N° 2884/2024 “s/Derogación Ordenanza N° 1733/99”.

FE DE ERRATAS

En la Edición N° 4337 de fecha 30 de Agosto de 2024, en la página 99, Sección Normas Legales, **Dirección Provincial de Vialidad, Resolución N° 0284/24**, por un error involuntario, se insertó el Anexo IF-2024-01778744-NEU-VIALIDAD#SEMPUB de la Resolución N° 0471/24, por tal motivo se vuelve a publicar.

La Dirección.

PROVINCIA DEL NEUQUÉN**MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA****DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD****RESOLUCIÓN N° 0284/24**

Zapala, 27 de mayo de 2024.

VISTO:

El traslado de oficinas que se lleva adelante en la Ciudad de Neuquén; y

CONSIDERANDO:

Que se está desocupando la vivienda, sita en calle Antártida Argentina 150 de la Ciudad de Neuquén Capital, donde cumplió funciones por el término de 10 años, personal de este organismo en trámites administrativos y permisos de tránsito de la Dirección de Seguridad Vial;

Que existe en depósito, documentación que se encuentra en condiciones de ser destruida mediante el procedimiento de "Expurgo" en cumplimiento de la Ley 1732 y Decreto Reglamentario 2444/1992;

Que la documentación en cuestión, consiste en formulario de permisos de tránsito entre los años 2008 hasta 2013;

Que la documentación a expurgar no tiene valor histórico alguno;

Que el Directorio de la Repartición, en su sesión de fecha 09 de mayo de 2024, según consta en Acta N° 08, ha considerado y aprobado lo actuado;

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley 69 y DECTO-2023-35-E-NEU-GPN;

**EL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DE LA DIRECCIÓN
PROVINCIAL DE VIALIDAD
RESUELVE:**

Artículo 1º: Autorícese el expurgo de formularios de permisos de tránsito, por el periodo 2008 al 2013, en el Depósito de Vivienda, sita en calle Antártida Argentina N° 150 de la Ciudad de Neuquén Capital, conforme a los términos esgrimidos en el Considerando de la presente.

Artículo 2º: Procédase a la publicación de la presente en el Boletín Oficial de la Provincia del Neuquén.

Artículo 3º: Tomen conocimiento de la presente Resolución, Coordinación Técnica, Direcciones Generales de: Conservación, Administración y Asuntos Legales, a sus efectos.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese y cumplido, Archívese.

Fdo. Téc. en Adm. de Empresas Luis Daniel Rodríguez, Secretario General;
Téc. José Federico Dutsch, Presidente.

ACUERDOS DEL TRIBUNAL DE CUENTAS

ACUERDO C-5496. En la Ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los quince días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro, se reúne en acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, ... para dictar resolución en los autos caratulados: **“Municipalidad de Bajada del Agrio - Rendición de Cuentas Ejercicio 2022”, (Expte. N° 5600-09478/2022)**, en trámite por ante este Tribunal; ... **Resuelve:** Artículo 1º: Tener por no presentada, la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Bajada del Agrio Ejercicio 2022. Artículo 2º: Ordenar la substanciación de una actuación sumarial que tendrá como finalidad reunir toda la documentación correspondiente a la Rendición de Cuentas por el Ejercicio 2022 y proceder a su estudio determinando la existencia o no de perjuicio fiscal y las responsabilidades administrativas que pudieran corresponder. Designar a tal efecto Instructor Sumariante al Dr. Sergio González. Artículo 3º: Aplicar a la señora Pino Mabel Angélica- Intendente por el período 01/01/2022 al 31/12/2022, una multa de pesos ochenta mil con 00/100 (\$80.000,00), de conformidad a lo establecido en el Art. 107º de la Ley N° 2141 de Administración Financiera y Control, la que deberá ser abonada en el plazo de veinte (20) días en la Cuenta Corriente N° 110/3 que el Tribunal, CUIT 30-70751767-7, tiene habi-

litada al efecto en el Banco Provincia del Neuquén, Sucursal Rivadavia, CBU 0970022211000001100035, Alias: COLOR.REINA.CAROZO, estableciéndose como lugar de pago la sede del Tribunal de Cuentas, sita en calle Rivadavia N° 127 de la Ciudad de Neuquén, lugar en el que se deberá presentar el comprobante respectivo para su acreditación dentro del plazo indicado. Vencido el plazo y sin que se haya dado cumplimiento al pago, se librára Testimonio y se remitirá a la Fiscalía de Estado para la ejecución por Vía de Apremio conforme Artículo 119 de la Ley Provincial N° 2141. Artículo 4°: Notificar el presente Acuerdo a los obligados a rendir cuentas, señora Pino Mabel Angélica, Intendente -01/01/2022 al 31/12/2022- y señor Esparza Ricardo, Secretario de Hacienda -0/01/2022 al 31/12/2022-. Artículo 5°: Exhortar a las actuales autoridades de la Municipalidad de Bajada del Agrio a que arbitre las medidas necesarias para que en los ejercicios siguientes, la Rendición de Cuentas Anual, se ajuste a la normativa legal vigente respecto a los plazos para su presentación. Artículo 6°: Comunicar el presente Acuerdo a la Honorable Legislatura Provincial, al Poder Ejecutivo y al Tribunal Superior de Justicia. Artículo 7°: Regístrese, notifíquese, dese al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación y Pasen las actuaciones al Departamento de Sumarios. Fdo.) Dr. Juan P. Dirr (Presidente), Cra. Ana C. Esteves (Vocal), Dra. Laura M. Serrano (Vocal), Dr. Antonio A. Di Maggio (Vocal), Cr. Marcelo J. Raimondo (Vocal), Dra. Daniela G. Brollo (Secretaria).

ACUERDO JR-10302. Da por concluidas las actuaciones caratuladas: “**Municipalidad de Añelo - Rendición de Cuentas Ejercicio 2015 - Actuación Sumarial**”, (Expte. N° 5600-03269/2014 - Alc. 1) y ordena su archivo.

ACUERDO JR-10303. Da por concluidas las actuaciones caratuladas: “**Ente Provincial de Termas del Neuquén - Rendición de Cuentas Ejercicio 2017 - Actuación Sumarial**”, (Expte. N° 5600-05513/2017 - Alc. 1) y ordena su archivo.

ACUERDO JR-10304. Da por concluidas las actuaciones caratuladas: “**Agencia de Desarrollo Urbano Sustentable - Rendición de Cuentas Ejercicio 2015 - Actuación Sumarial**”, (Expte. N° 5600-03570/2015 - Alc. 1) y ordena su archivo.

ACUERDO JR-10315. Da por concluidas las actuaciones detalladas en el Anexo I del Acuerdo, emitido en los autos caratulados: “**Prosecretaría s/Trámite relacionado con Expedientes para Archivo**”, (Expte. Nº 5600-02565/2013 - Alc. 1) y ordena su archivo.

ACUERDO JR-10324. Da por concluidas las actuaciones caratuladas: “**Municipalidad de Añelo - Rendición de Cuentas Ejercicio 2014 - Actuación Sumarial**”, (Expte. Nº 5600-02666/2014 - Alc. 1) y ordena su archivo.

ACUERDO JR-10327. Da por concluidas las actuaciones detalladas en el Anexo I del Acuerdo, emitido en los autos caratulados: “**Prosecretaría s/Trámite relacionado con Expedientes para Archivo**”, (Expte. Nº 5600-02565/2013 - Alc. 1) y ordena su archivo.

ACUERDO JR-10328. Da por concluidas las actuaciones caratuladas: “**Tribunal de Cuentas - Consejo Provincial de Educación - Instruir Prevención Sumarial a los responsables del Ejercicio 2008 Distrito II Cutral-Có - según Acuerdo G-2368 y Acuerdo G-287 - Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén**”, (Expte. Nº 5600-07364/2019) y ordena su archivo.

DECRETOS SINTETIZADOS

AÑO 2024

1059 - Modifica el Presupuesto General Vigente de acuerdo al Anexo IF-2024-02043962-NEU-MEPI que forma parte del presente Decreto.

1060 - Modifica el Presupuesto General Vigente de acuerdo al Anexo IF-2024-02043925-NEU-MEPI del presente Decreto.

1061 - Modifica el Presupuesto General Vigente de acuerdo al Anexo IF 2024-02045894-NEU-MEPI que forma parte del presente Decreto.

1062 - Modifica el Presupuesto General Vigente de acuerdo al detalle que se indica en el Anexo IF-2024-02048870-NEU-MEPI que forma parte integrante del presente Decreto.

1063 - Modifica el Presupuesto General Vigente de acuerdo al Anexo IF-2024-02043958-NEU-MEPI que forma parte del presente Decreto.

1064 - Transfiere y Convierte doscientos sesenta y cuatro (264) cargos correspondientes al Presupuesto General Vigente de la Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén.

1065 - Autoriza la Comisión de Servicios a la señora Marianella Méndez, para participar de la Activación en Uruguay, de los destinos Neuquén Verano, en la Ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay.

1066 - Hace Lugar al Reclamo Administrativo interpuesto por la señora Marcelina del Carmen Mellao, contra el Decreto N° 2323/18, en virtud de los fundamentos expuestos en los Considerandos.

1067 - Hace Lugar parcialmente al Reclamo Administrativo interpuesto por la señora Mariela Soledad Gaiad, contra el Decreto N° 2323/18, en virtud de los fundamentos expuestos en los Considerandos.

1068 - Hace Lugar al Reclamo Administrativo interpuesto por el señor Ariel Eduardo Vega, contra el Decreto N° 2323/18, en virtud de los fundamentos expuestos en los Considerandos.

1069 - Autoriza a la Dirección Provincial de Administración de la Subsecretaría de Salud, a efectuar el llamado a licitación pública en un plazo no mayor a sesenta (60) días de la firma de la presente norma, para la contratación del servicio de suministro de oxigenoterapia y asistencia respiratoria domiciliaria, con destino a pacientes del Servicio de Neumonología del Hospital Provincial Dr. Eduardo Castro Rendón, con opción a prórroga por igual o menor período con acuerdo de ambas partes y faculta al señor titular del Ministerio de Salud a suscribir dicha prórroga.

1070 - Otorga un Aporte No Reintegrable a favor de la Corporación de Desarrollo de la Cuenca del Curí Leuvú (CORDECC S.A.P.E.M.).

1071 - Otorga un Aporte No Reintegrable a favor de la Corporación Interestadual Pulmarí, de acuerdo a lo expuesto en los Considerandos de la presente norma.

1072 - Otorga a favor de la Empresa Artesanías Neuquinas S.E.P. un Aporte Económico No Reintegrable, de acuerdo a lo expuesto en los Considerandos del presente Decreto.

1073 - Autoriza la contratación bajo la modalidad de contrato de servicios profesionales de la Dra. Emilce Soledad D'Anna, para desempeñarse como Médica Laboral del Ministerio de Economía, Producción e Industria, en el marco del Artículo 64º, Apartado 2, inciso h) de la Ley de Administración Financiera y Control 2141.

1074 - Otorga un Aporte de Capital a la Empresa Corporación Forestal Neuquina S.A. - CORFONE S.A., de acuerdo con lo expuesto en los Considerandos de la presente norma.

1075 - Designa Coordinador Regional dependiente del Ministerio de Salud al Dr. Daniel Enrique Daglio, a partir de la firma del presente Decreto.

INFORMACIÓN IMPORTANTE PARA NUESTROS USUARIOS

Se pone en conocimiento a los usuarios del Boletín Oficial que el mismo cuenta con dos publicaciones semanales, los días martes y los días viernes. La documentación a publicar deberá ser enviada al siguiente correo electrónico: boletinoficial@neuquen.gov.ar, en formato PDF (original firmado) y en formato Word (Arial 12). La documentación para la edición del martes se recibe hasta el jueves a las 13:00 hs.. La documentación para la edición del viernes se recibe hasta el día martes a las 13:00 hs.. Cualquier documentación recibida fuera de los plazos consignados, se publicará automáticamente en la edición siguiente.

SIN EXCEPCIÓN



SUMARIO

Edición de 123 Páginas

Dirección Provincial de Minería
- Pág. 2 a 12

Contratos, Licitaciones, Convocatorias, Edictos y Avisos
- Pág. 13 a 95

Normas Legales - Pág. 96 a 119

Acuerdos del Tribunal de Cuentas
- Pág. 119 a 121

Decretos Sintetizados
- Pág. 121 a 123